



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Nombramientos. Resolución de 23 de junio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 25 de marzo de 2025. 37661



III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 24 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Cristina, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma.....37670

Convenios. Resolución de 24 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, correspondiente al anexo III y nueva flexibilización..... 37690

Convenios. Resolución de 24 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual para financiar el proyecto "5041 COMPUTAEX: PAN (Plataforma Agroalimentaria en Red)" en el ámbito del programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en los ejercicios 2025 y 2026 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Nextgeneration EU.....37703

Convenios. Resolución de 24 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura, para proporcionar la atención de donantes y pacientes oncohematológicos y sus familiares en los Centros Sanitarios del Servicio Extremeño de Salud.....37776

Convenios. Resolución de 24 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad local menor de Pradochano, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. 37782



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Acción Cinegética. Ayudas. Resolución de 19 de junio de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2025. **37802**

Energía eléctrica. Resolución de 20 de junio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de distribución CD 44565 "Scto. Base Aérea" a 20 kV, sito en polígono 57, parcela 2, Bercial Moreno". Término municipal de Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18485. **37804**

Impacto ambiental. Resolución de 20 de junio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de concesión de aguas para riego, consistente en el aumento de superficie en 59,5826 ha, totalizando 99,5826 ha de cultivos herbáceos en la finca "La Mata" en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres). Expte.: IA23/1295. **37808**

Impacto ambiental. Resolución de 20 de junio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo al proyecto de planta para el procesado de la piña y la obtención de piñón blanco de pino piñonero (*pinus pinea* L.), en el término municipal de Calera de León, cuya promotora es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Expte.: IA25/0450. **37836**

Impacto ambiental. Resolución de 20 de junio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes "Arroyo Caballo", a realizar en el término municipal de Trujillo (Cáceres). Expte.: IA23/0521. **37853**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 20 de junio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector comercio del calzado, artículos de piel y viaje de la provincia de Badajoz.....**37900**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2025 de las subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, aprobada mediante Resolución de 19 de diciembre de 2024.....**37935**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de junio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 110/2025, de 18 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 533/2024.....**37937**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de junio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 121/2025, de 24 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 30/2025 derivado del procedimiento abreviado n.º 79/2024.....**37939**

Servicio Extremeño de Salud

Carrera profesional. Corrección de errores de la Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del SES, los reconocimientos de los distintos niveles de carrera profesional solicitados y reconocidos administrativamente durante el año 2024, del personal licenciado y diplomado sanitario en el Servicio Extremeño de Salud.**37941**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 23 de junio de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo.....**37942**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 28 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adecuación de línea subterránea de alta tensión 66 kV doble circuito Nevero-Santa Marina y Nevero Santa Marina-Vaguada entre apoyo PAS y subestación Nevero". Término municipal de Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18435..... **37945**

Información pública. Anuncio de 21 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Jaime del Campo Arribas, en el término municipal de Montemolín (Badajoz). **37947**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2025 por el que se notifica el inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención y apertura de trámite de audiencia en determinado expediente de ayuda concedida a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), convocatoria 2021. **37950**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **37952**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023..... **37954**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **37956**



Consejería de Salud y Servicios Sociales

Farmacia. Anuncio de 9 de junio de 2025 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-222-F en la localidad de Acehúche. 37958

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 19 de junio de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Campillo de Deleitosa" (Cáceres). 37959

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Información pública. Anuncio de 12 de junio de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. 37961

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 20 de junio de 2025 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de varias plazas de personal Técnico. 37962

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 25 de marzo de 2025. (2025062611)

Por Orden de 25 de marzo de 2025 (DOE n.º 62, de 31 de marzo) se convocó el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo sexto, apartado decimotercero, de la citada orden, las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres elevan a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación, en su caso, de exención de la realización del período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en el apartado ocho del artículo ocho de la orden de convocatoria.

Vistas las mencionadas propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación, procede hacer pública la citada relación de candidatos/as y nombrar directores/as definitivos a aquellos aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización del período de prácticas y nombrar directores/as provisionales a todos los que deban superar dicho período de prácticas.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, la Secretaria General de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE:

Primero.

Ordenar la publicidad de la relación de candidatos/as seleccionados/as para la realización del período de prácticas, así como la relación de los/las que están exentos/as del mismo, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes



públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 25 de marzo de 2025.

En los anexos I y II de la presente resolución aparecen las relaciones de candidatos/as correspondientes a las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, respectivamente, de acuerdo con las propuestas de dichas Delegaciones Provinciales de Educación.

Segundo.

Nombrar directores/as definitivos a los candidatos/as seleccionados/as que estén exentos/as de efectuar la realización del período de prácticas y directores/as provisionales a los candidatos/as seleccionados que deban superar dicho período de prácticas, relacionados en los anexos I y II de la presente resolución.

Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos de 1 de julio de 2025.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante a elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de junio de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO I****BADAJOZ****EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
ACEUCHAL	CEIP NTRA. SRA. SOLEDAD	AMAYA SALGUERO, JOSÉ ANTONIO	EXENTO
ALCONERA	CRA EXTREMADURA	URÉNDEZ LÓPEZ, ANA	EXENTA
ALMENDRALEJO	CEIP ANTONIO MACHADO	FUENTES GUERRERO, JUAN DOMINGO	FASE DE PRÁCTICAS
ALMENDRALEJO	CEIP FRANCISCO MONTE-RO ESPINOSA	GONZÁLEZ GRAGERA, ENRIQUE	FASE DE PRÁCTICAS
BADAJOZ	CEIP CERRO DE REYES	LAVADO MONAGO, NOELIA	EXENTA
BADAJOZ	CEIP LAS VAGUADAS	GARRIDO SÁNCHEZ, LAURA	FASE DE PRÁCTICAS
BADAJOZ	CEIP SAN JOSÉ DE CALA-SANZ	BERROCAL GAMERO, M.ª DE LAS MERCEDES	FASE DE PRÁCTICAS
BADAJOZ	CEIP SANTA ENGRACIA	SÁNCHEZ MATA, PABLO	EXENTO
BADAJOZ	CEIP SANTA MARINA	CANTERO POLO, ESTÍBALIZ	EXENTA
ENTRERRÍOS	CEIP LA PAZ	SILVA GÓMEZ, SERGIO	EXENTO
FUENTE DE CANTOS	CEIP FRANCISCO DE ZUR-BARÁN	BARROSO MACARRO, YOLANDA	EXENTA
GARGÁLIGAS	CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	PAREJO ROMERO, MARTA	FASE DE PRÁCTICAS
GARLITOS	CRA GARLITOS	MERINO GUTIÉRREZ, FELIPE	FASE DE PRÁCTICAS
GARROVILLA LA	CEIP NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DIEGO	FASE DE PRÁCTICAS
GUAREÑA	CEIP SAN GREGORIO	DOMÍNGUEZ GALÁN, RAQUEL	EXENTA



LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
MALPARTIDA DE LA SERENA	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CAMPOS NOGALES, RAQUEL	FASE DE PRÁCTICAS
MÉRIDA	CEIP PABLO DE NERUDA	PÉREZ MERO, ALMUDENA	EXENTA
NAVA DE SANTIAGO LA	CEIP SAN ANTONIO	LÓPEZ JIMÉNEZ, JUAN MANUEL	EXENTO
NAVALVILLAR DE PELA	CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	FERNÁNDEZ ACEDO, MANUEL	FASE DE PRÁCTICAS
NOGALES	CEIP SAN CRISTOBAL	LOZANO HERNÁNDEZ, EVA MARÍA	EXENTA
RIBERA DEL FRESNO	CEIP MELÉNDEZ VALDÉS	GUTIÉRREZ ABAD, JUANA	EXENTA
ROCA DE LA SIERRA LA	CEIP SANTA MARÍA DEL PRADO	LOBATO MUÑOZ, SUSANA	FASE DE PRÁCTICAS
SOLANA DE LOS BARROS	CEIP GABRIELA MISTRAL	GARCÍA BECERRA, ANTONIA MONTEVIRGEN	EXENTA
TALAVERA LA REAL	CEIP SAN JOSÉ	BARRAGÁN HERNÁNDEZ, ELOISA	FASE DE PRÁCTICAS
TORREMEJÍA	CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN	VÁZQUEZ CISNEROS, MARÍA MERCEDES	EXENTA
TRUJILLANOS	CEIP SANTÍSIMA TRINIDAD	ROMÁN LÓPEZ, LUCÍA	EXENTA
VALDELACALZADA	CEIP ADOLFO DÍAZ AMBRONA	ATANASIO GOITIA, ANA	FASE DE PRÁCTICAS
VALENCIA DE LAS TORRES	CEIP FERNANDO ALVARADO	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, JAVIER DAMIÁN	EXENTO
VILLANUEVA DE LA SERENA	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	LÓPEZ MUÑOZ, MARÍA TERESA	FASE DE PRÁCTICAS
VILLANUEVA DEL FRESNO	CEIP FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	SAN MIGUEL GARCÍA, MARÍA TRINIDAD	EXENTA
ZALAMEA DE LA SERENA	CEIP CALDERÓN DE LA BARCA	VIZUETE DÁVILA, JOSÉ MANUEL	EXENTO



EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
JEREZ DE LOS CABALLEROS	CEPA CERVANTES	MATAMOROS PARDO, ILDEFONSA	EXENTA
MÉRIDA	CEPA LEGIÓN V	GALLEGO ÁLVAREZ, JAVIER	EXENTO
MONTIJO	CEPA EUGENIA DE MONTIJO	CORDERO VÉLEZ, LUIS	EXENTO
OLIVENZA	CEPA OLIVENZA	SOTO BALBUENA, MARÍA JOSÉ	EXENTA
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CEPA EL PILAR	TORO ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	EXENTO
VILLANUEVA DE LA SERRA	CEPA MEDARDO MUÑOZ	DÍAZ GUTIÉRREZ, BEATRIZ	FASE DE PRÁCTICAS

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
ZAFRA	EOI ZAFRA	AFONSO RUA, MARÍA DOLORES	EXENTA

EDUCACIÓN SECUNDARIA

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
ARROYO DE SAN SERVÁN	IES TAMUJAL	SANTANA GONZÁLEZ, RAMÓN	EXENTO
AZUAGA	IES BEMBÉZAR	MARTOS MARTÍN, SONIA DEL CARMEN	EXENTA
BADAJOS	IES REINO AFTASÍ	SANCHEZ LAVADO, FRANCISCO	FASE DE PRÁCTICAS
BADAJOS	IES ZURBARÁN	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, RAFAEL JUAN	EXENTO



LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
DON BENITO	IES CUATRO CAMINOS	DE LA PEÑA REDONDO, PEDRO	EXENTO
HERRERA DEL DUQUE	IES BENAZAIRE	GÁLVEZ PERALTA, CAN- DIDO JOSÉ	EXENTO
RIBERA DEL FRESNO	IESO VALDEMEDEL	GÓMEZ MUNUERA, MI- GUEL	FASE DE PRÁCTICAS
TALAVERA LA REAL	IES BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	PASCUAL GONZÁLEZ, ANDRÉS	FASE DE PRÁCTICAS
ZALAMEA DE LA SERE- NA	IES ANTONIO DE NE- BRIJA	RODRÍGUEZ CARRILLO, JUAN PABLO	EXENTO

**ANEXO II****CÁCERES****EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERIODO DE PRÁCTICAS
ALCUÉSCAR	CEIP DOCTOR HUERTAS	MARÍA CARBONERO LO-ZOYA	FASE PERIODO PRÁCTICAS
ALMARAZ	CEIP SAN ANDRÉS	MARÍA SABINA HERNÁN-DEZ FERNÁNDEZ	EXENTA
CÁCERES	CEIP NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	EVA MARÍA SOLANA HOL-GUÍN	FASE PERIODO PRÁCTICAS
CASAR DE CÁCERES	CEIP LEÓN LEAL RAMOS	MARÍA PAZ AVIS GONZÁ-LEZ	FASE PERIODO PRÁCTICAS
GARROVILLAS DE ALCO-NÉTAR	CEIP NTRA. SRA. DE ALTA-GRACIA	MARÍA ISABEL BERNABÉ DOMÍNGUEZ	FASE PERIODO PRÁCTICAS
GATA	CRA LA ALMENARA	DAVID ZANCADA GIL	FASE PERIODO PRÁCTICAS
HUÉLAGA	CEIP SAN PEDRO AD-VINCULA	SCHEREZADE ROMERO RODRÍGUEZ	EXENTA
MALPARTIDA DE PLASEN-CIA	CEIP FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	MARÍA CARMEN ARACELI PICO ABARRIO	FASE PERIODO PRÁCTICAS
MIAJADAS	CEIP NTRA. SRA. DE GUA-DALUPE	MARÍA DEL CARMEN SER-VÁN NOVILLO	FASE PERIODO PRÁCTICAS
MONTEHERMOSO	CEIP SEBASTIÁN MARTÍN	MIGUEL GARRIDO QUI-JADA	FASE PERIODO PRÁCTICAS
PLASENCIA	CEIP INÉS DE SUÁREZ	MARÍA AROA VEGA TALA-VÁN	FASE PERIODO PRÁCTICAS
PLASENCIA	CEIP MIRALVALLE	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GALÁN	FASE PERIODO PRÁCTICAS
PLASENCIA	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ	EXENTA
PORTAJE	CEIP VIRGEN DEL CASAR	RUBÉN LÓPEZ MORENO	EXENTO
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CRA TAJO-SEVER	ÁLVARO GARCÍA GARCÍA	EXENTO



LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERIODO DE PRÁCTICAS
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CRA LA PAZ	M.ª FRANCISCA CRISTINA TORRES GARCÍA	EXENTA
TEJEDA DE TIÉTAR	CRA VERA-TIÉTAR	PABLO GARGANTILLA FERNÁNDEZ	FASE PERIODO PRÁCTICAS
TORREORGAZ	CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	MARÍA MANUELA FÉLIX BOTE	FASE PERIODO PRÁCTICAS
VALRÍO	CEIP SAN FRANCISCO JAVIER	SANDRA SÁNCHEZ CORRALS	EXENTA
VALVERDE DEL FRESNO	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CRISTINA GÓMEZ MORENO	EXENTA
VEGAVIANA	CEIP MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ ANTONIO	EXENTA
VILLAR DEL PEDROSO	CRA LA JARA	ANDRÉS BONILLA LEO	EXENTO
ZARZA DE GRANADILLA	CRA AMBROZ	JOSÉ IGNACIO CALLE VEGA	FASE PERIODO PRÁCTICAS

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
MIAJADAS	CEPA MIAJADAS	MARÍA BELÉN CORNEJO ALISEDA	EXENTA
MORALEJA	CEPA MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	JOSÉ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	EXENTO
NAVALMORAL DE LA MATA	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	MARÍA TERESA DURÁN BERMEJO	EXENTA

EDUCACIÓN SECUNDARIA

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
CÁCERES	IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	JUAN FRANCISCO PAYO MORALEJO	EXENTO
CÁCERES	IES NORBA CAESARINA	ESTHER FORTE FERNÁNDEZ	FASE PERIODO PRÁCTICAS



LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
CASAR DE CÁCERES	IESO VÍA DE LA PLATA	MARÍA CABALLERO HOYOS	FASE PERIODO PRÁCTICAS
GALISTEO	IESO GALISTEO	ANA BELÉN AUNIÓN CABO	FASE PERIODO PRÁCTICAS
JARANDILLA DE LA VERA	IES JARANDA	JAVIER CALDERÓN ATANASIO	EXENTO
MONTEHERMOSO	IES GABRIEL Y GALÁN	DAVID PÉREZ LÓPEZ	EXENTO
NAVALMORAL DE LA MATA	IES ALBALAT	CAROLINA MOLINA FERNÁNDEZ	EXENTA
NAVALMORAL DE LA MATA	IES AUGUSTÓBRIGA	MARTA VÍCTOR VEGA	EXENTA
PLASENCIA	IES PARQUE DE MONFRAGÜE	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FASE PERIODO PRÁCTICAS
PLASENCIA	IES PÉREZ COMENDADOR	MARÍA ESTHER RAMOS CREGO	FASE PERIODO PRÁCTICAS

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Cristina, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025062574)

Habiéndose firmado el día 20 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Cristina, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de junio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CRISTINA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA
QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 20 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Lucas Sancho Ruiz, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Cristina, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados



y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación



Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados

servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT – RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisonaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que



por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, EPE, MP está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT – RCM, EPE, MP es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT – RCM, EPE, MP, con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la “Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica”, expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización

para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT – RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT – RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-



ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.



Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la



FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero,
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General

Por la entidad Excmo. Ayuntamiento de
Cristina

ANEXO I**MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN**

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CRISTINA, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, EPE, MP), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica

Don/Doña Lucas Sancho Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CRISTINA, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, EPE, MP), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, EPE, MP a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.



Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, EPE, MP, se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, EPE, MP, por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, EPE, MP, presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT – RCM, EPE, MP, conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,



HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, EPE, MP, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

“— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como “población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

— Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando “Bolsa de Entidades”. ”

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del “Pack de servicios” durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, EPE, MP, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.



En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT -RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT -RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, correspondiente al anexo III y nueva flexibilización. (2025062575)

Habiéndose firmado el día 20 de junio de 2025, Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, correspondiente al anexo III y nueva flexibilización, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de junio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES,
CONSUMO Y AGENDA 2030



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, CORRESPONDIENTE AL ANEXO III Y NUEVA FLEXIBILIZACIÓN.

20 de junio de 2025.

REUNIDOS

Don Pablo Bustinduy Amador, Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, nombrado por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre (BOE de 21 de noviembre de 2023), en nombre y representación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales, nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023), actuando en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Presidenta 30/2023, de 16 de agosto, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2023), y autorizada debidamente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2025.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 11 de septiembre de 2021, se suscribió el convenio de ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES,
CONSUMO Y AGENDA 2030



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

de Extremadura, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el día 25 de septiembre de 2021.

El 10 de octubre de 2023, el Consejo de la Unión Europea aprobó una Decisión de Ejecución que modificó la previa Decisión de 13 de julio de 2021, relativa a la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Esta decisión quedó reflejada en el anexo revisado que acompaña a la modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1).

En virtud de la Decisión mencionada, se formalizó la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre este Ministerio y la Comunidad de Extremadura, publicada mediante Resolución 28 de agosto de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE N.º 222 de 13 de septiembre de 2024). En la cláusula cuarta de la misma denominada "Modificación de Anexos", se estableció un plazo para que la Comunidad Autónoma de Extremadura presentase un Anexo III revisado para recoger las adaptaciones a las que obliga la Decisión de Ejecución del Consejo de 10 de octubre de 2023.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias relacionadas con los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, permite la ampliación de plazos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante su disposición adicional sexta. Esta posibilidad de ampliación se fundamenta en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la interpretación de la Comisión Europea, considerando la normativa nacional y comunitaria vigente.

Por su parte, la Secretaría General de Fondos Europeos, como autoridad responsable, ha comunicado por escrito la posibilidad de flexibilizar los plazos de ejecución en función del cronograma de desembolsos previsto para 2024/2025 y de la evolución en la consecución de los objetivos. En concreto:

- Los objetivos CID 326 y 470 podrán ejecutarse hasta el 1 de junio de 2025.
- El objetivo CID 322 podrá ejecutarse hasta el 1 de septiembre de 2025.

En virtud de lo anterior, y con el fin de asegurar que el convenio original cumpla con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en términos de hitos, objetivos, justificación y trazabilidad de los proyectos, las partes consideran necesario formalizar la presente adenda.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES,
CONSUMO Y AGENDA 2030



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

De conformidad con la cláusula decimosegunda del convenio, se prevé la posibilidad de modificar el mismo mediante acuerdo expreso de las partes, siguiendo el procedimiento de tramitación inicial.

Por todo ello, y de acuerdo con los artículos 47 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan formalizar la presente adenda con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del Anexo III.

Se modifica el Anexo III del Convenio suscrito, que queda redactado tal y como aparece en el Anexo de la presente Adenda.

Segunda. Flexibilización de plazos.

El Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias relacionadas con los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, permite la ampliación de plazos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante su disposición adicional sexta. Esta posibilidad de ampliación se fundamenta en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la interpretación de la Comisión Europea, considerando la normativa nacional y comunitaria vigente.

Por ello y de conformidad, tras previa consulta por escrito con la Secretaría General de Fondos Europeos, se flexibilizan los plazos de cumplimiento de los objetivos CID, en los siguientes términos:

- CID n.º 326, hasta el día 1 de junio de 2025;
- CID n.º 470, hasta el día 1 de junio de 2025;
- CID n.º 322, hasta el día 1 de septiembre de 2025.

Tercera. Perfeccionamiento y vigencia de la Adenda.

La presente Adenda se perfecciona desde el momento de su firma por las partes, y será eficaz una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES,
CONSUMO Y AGENDA 2030



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

nico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización.

Su plazo de vigencia será la misma que la del Convenio al que se refiere, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda.

Por El Ministerio de Derechos Sociales,
Consumo y Agenda 2030,
Ministro de Derechos Sociales, Consumo y
Agenda 2030
D. PABLO BUSTINDUY AMADOR

Por La Comunidad Autónoma de
Extremadura,
La Presidenta de la Junta de Extremadura
PA, La Consejera de Salud y Servicios
Sociales
(Decreto de la Presidenta 30/2023, de 16 de
agosto),
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

**ANEXO III**

PROYECTOS

PROYECTO N.º: 1	CONSTRUCCION DE CENTROS DE CONVALECENCIA Y CUIDADOS CONTINUADOS PARA PERSONAS MAYORES Y DE REFERENCIA COMARCAL	LÍNEA: C22.I1
a) Descripción de la inversión	Instaurar en cada una de las 8 Áreas de Salud un CENTRO DE CONVALECENCIA Y CUIDADOS CONTINUADOS PARA PERSONAS MAYORES Y DE REFERENCIA COMARCAL. Dichos centros estarán destinados a la atención integral de personas mayores y estarán compuestos por: • Área Residencial con Unidades de Convivencia destinadas a las personas mayores en situación de dependencia que faciliten en la medida de lo posible la estancia de la persona mayor en un entorno "hogareño" y participativo promoviendo las actividades y la gestión de la propia vida, y mejorando la privacidad. • Área de Convalecencia que será independiente del Área Residencial y donde se prestará asistencia sanitaria en régimen de hospitalización de media - larga estancia a personas mayores con procesos que, por su complejidad, no puedan ser prestados en su domicilio habitual y que requieran de un proceso de recuperación de la salud en un entorno medicalizado hasta la recuperación funcional de las capacidades dañadas, hasta conseguir la mayor independencia posible, reintegrando a la persona mayor a su medio habitual, domicilio o residencia.	
b) Implementación	Durante 2022, 2023 y 2024 licitación de toda la contratación relacionada con la definición de los 8 centros y diseño de los proyectos.	
c) Presupuesto del Proyecto	TOTAL: 39.845.606,16 €	
d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación	Los capítulos de inversión serán: infraestructuras, adquisición de equipamientos	



PROYECTO N.º: 2	TELEASISTENCIA AVANZADA PARA LA PRESTACIÓN DE APOYOS EN VIVIENDAS CONECTAS EN ENTORNOS RURALES	LÍNEA: C22.I1
a) Descripción de la inversión	Dotar de infraestructura tecnológica los hogares de personas que por soledad u otros motivos necesitan apoyos en su hogar, con el fin último de fijar población en el territorio y retrasar la institucionalización no deseada de personas por falta de red social.	
b) Implementación de la inversión	Durante 2021 licitación de toda la contratación relacionada.	
c) Presupuesto del Proyecto	TOTAL: 8.410.034,63 €	
d) Descripción de los elementos Principales del presupuesto para los que se pide la financiación	Los capítulos de inversión serán: financiación del servicio de teleasistencia avanzada personalizada para la prestación de apoyos en viviendas y financiación a municipios para el desarrollo del servicio de teleatención social domiciliaria; ambos para la prestación de apoyos en viviendas conectas en entornos rurales.	

PROYECTO N.º: 3	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	LÍNEA: C22.I2
a) Descripción de la inversión	Plan de modernización de los servicios sociales: Transformación tecnológica de los servicios sociales mediante la implantación de determinados módulos del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales (SEISS) y generación de la Historia Social Única (HSUe) y dotación de herramientas informáticas de última generación para la red de recursos de servicios sociales. Previo estudio de situación, se diseña y desarrolla la aplicación informática integral de gestión e información en materia de servicios sociales y generación de la Historia Social Única con el objetivo de simplificar y facilitar la gestión administrativa y desarrollar nuevos canales de acceso por parte de la ciudadanía, en especial de colectivos vulnerables y los derechos a la infancia, con dotación de herramientas informáticas a la red de servicios sociales para facilitar el intercambio de información entre sistemas interoperables. El proyecto incluye la migración de datos del SEIGSS (anterior SIUSS) a la nueva plataforma procurando su interconexión para mejora de los sistemas de información y gestión de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.	



PROYECTO N.º: 3	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	LÍNEA: C22.I2
b) Implementación de la inversión	Durante el periodo de ejecución del Proyecto y hasta su finalización conforme a la duración estipulada en el Convenio, se efectuará/n la/s licitación/es pública/s necesaria/s para la puesta en marcha y desarrollo de la inversión indicada, culminando el proceso con la puesta en marcha del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales (SEISS) y generación de la Historia Social Única (HSUe), que servirá de herramienta gestora, de consulta y de tramitación para la administración, usuarios y prestadores de servicios, facilitando la creación de planes individuales de intervención, procesos e Historia Social Única.	
c) Presupuesto del Proyecto	TOTAL: 6.767.979,18 €	
d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación	Estudio previo, diseño e implementación del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales (SEISS) y generación de la Historia Social Única (HSUe). Dotación de herramientas informáticas compatibles técnicamente con la arquitectura del Sistema. Digitalización y creación de expedientes electrónicos y de la Sede Electrónica.	

PROYECTO N.º: 4	CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD DICTADAS POR LOS JUZGADOS DE MENORES	LÍNEA: C22.I2
a) Descripción de la inversión	Construcción de un nuevo centro para la ejecución de medidas privativas de libertad dictadas por los Juzgados de Menores de la Comunidad de Extremadura.	
b) Implementación de la inversión	La inversión requiere una planificación previa basada en el histórico de internamientos producido en los últimos diez años, de tal modo que los perfiles de estas y estos jóvenes, según edad, sexo, régimen y tipo de internamiento y necesidades terapéuticas presentadas, oriente el modelo de centro que desde un punto de vista arquitectónico y funcional sea preciso.	
c) Presupuesto del Proyecto	TOTAL: 11.843.963,57 €	
d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación	— urbanización — accesos — edificación. — equipamiento.	



PROYECTO N.º: 5	ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	LÍNEA: C22.I3
a) Descripción de la inversión	En el año 2006, en el seno de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPC), se reconoce la importancia de la accesibilidad como elemento esencial para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además, desarrolla otros conceptos y principios sobre discapacidad a nivel internacional, como los de accesibilidad universal, diseño para todos, inclusión social en el ámbito de la vida política, económica, cultural y social, igualdad a una vida independiente, diálogo civil, ajustes, normalización y transversalidad. Posteriormente la Unión Europea elaboró la Estrategia Europea sobre la discapacidad (2010-2020), siendo también desarrollada la Estrategia Española sobre discapacidad (2012-2020), que establece medidas pero que también identifica las dificultades encontradas por la falta de accesibilidad que condicionan la participación social y el ejercicio de las libertades fundamentales. Alineada a todo ello, en Extremadura, se encuentra la ley 11/2014 de Accesibilidad Universal. Esta visión de la "accesibilidad se ha visto reforzada por la aprobación en 2015 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el principio fundamental de los ODS es "no dejar a nadie atrás". En este contexto, se plantea: — El desarrollo de planes de Accesibilidad Universal elaborados con una metodología innovadora y participativa que incluye la sensibilización de las personas usuarias y trabajadoras, así como su participación en el desarrollo del plan. — Identificación y puesta en valor de actuaciones en los edificios de la administración regional para impulsar la accesibilidad universal como herramienta integradora indispensable para la igualdad de oportunidades. — Ejecución de obras de adaptación a accesibilidad universal y mejora de los servicios para convertirlos en una herramienta para la inclusión.	
b) Implementación de la inversión	Para conseguir la cadena de la accesibilidad, el desarrollo del proyecto se basa en: 1. DESARROLLO DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL El plan de accesibilidad debe nacer de la visión integradora entre el marco normativo, la participación de usuarios y trabajadores y la identidad y casuísticas concretas de cada edificio. a. Elaboración de planimetrías y altimetrías exhaustivas de cada ámbito. b. Estudios de movilidad como base del diagnóstico del edificio, estudiando flujos, recorridos principales y secundarios, itinerarios más transitados, etc.	



PROYECTO N.º: 5	ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	LÍNEA: C22.I3
b) Implementación de la inversión	Análisis, diagnóstico y propuestas sobre los siguientes elementos: 1. El espacio Público abierto urbanizado (Accesos, plazas, ensanches, aparcamientos, parques, etc.). 2. Conexión con la trama urbana a la que sirve el edificio: evitar y suprimir las barreras urbanísticas (anchos de aceras, rampas, escalones, tipos de pavimentos, mobiliario urbano, etc.) en el entorno de los edificios administrativos. 3. Itinerarios de comunicación interiores. 4. Espacios interiores. 5. Equipamientos (mobiliario, asistencial, etc.). 6. Equipamientos técnicos (protección contra incendios, alarmas, avisos, etc.). 7. Instalaciones de comunicación interior (ascensores, elevadores, etc.). 8. Transporte (paradas de taxis, autobuses, tipos de vehículos, etc.). 9. Comunicación e información usuarios (señalización, cartelería, portales webs, bucles magnéticos, puestos atención usuarios, salas de audiovisuales). Los sistemas de comunicación y de acceso a la información deberán ser configurados y de manera tal que permita a todos los usuarios emitir y recibir información sin especial dificultad (para personas sordas, ciegas o con deficiencia visual, etc.). 10. Adaptación de textos más usados a lectura fácil. 11. Plan de Autoprotección y emergencia. La redacción de pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, así como la licitación y contratación de proyectos que incluyen un plan de accesibilidad corresponderán a: • 1 hospital. • 2 centros de menores.	



PROYECTO N.º: 5	ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	LÍNEA: C22.I3
b) Implementación de la inversión	• 1 Centro de dependientes. • 1 residencia de mayores. • 44 proyectos de hogares de mayores. • 1 edificio administrativo. 2. IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Implementación y ejecución de obras y equipamiento a partir de los proyectos de ejecución redactados en base a los planes desarrollados en los edificios públicos y servicios. En el año 2022: Licitación y Contratación: • 100% redacciones de proyectos. En el año 2023: Licitación y Contratación de obras: • 100 % licitación obras Hospital. • 44 intervenciones en hogares de mayores. • 100% licitación edificio administrativo. 3. SENSIBILIZACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y PARTICIPACIÓN ACTIVA COMO GENERADORAS DE SOLUCIONES Complementariamente a las inversiones en infraestructuras, en el plan de accesibilidad se incluirá un plan mínimo de acciones para crear un ambiente de sensibilización y participación en el que puedan darse soluciones creativas, sostenibles y participativas en materia de Accesibilidad Universal.	



PROYECTO N.º: 5	ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	LÍNEA: C22.I3
b) Implementación de la inversión	Entre los talleres de sensibilización y formación se incluyen: • Talleres de adaptación a lectura fácil de documentos • Jornadas de formación de personal de las administraciones, con especial atención al trato a las personas con discapacidad y mayores. • Jornada de concienciación y formación en productos de apoyo a la comunicación. • Las empresas del sector de la construcción que desarrollen las obras recibirán talleres de sensibilización. • Jornadas de formación a profesionales del sector. La sensibilización y formación se realiza con recursos propios. 4: SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Una vez ejecutadas las obras, en la documentación final se incorporará datos digitales que permitirán implementarlos en un sistema de información geográfica dando a conocer el nivel de accesibilidad de un edificio público y los servicios accesibles.	
c) Presupuesto del Proyecto	TOTAL: 3.383.989,59 €	



PROYECTO N.º: 5	ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	LÍNEA: C22.I3
d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación	En el año 2022: Redacción pliegos, Licitación y adjudicación de "Planes de accesibilidad y proyectos de ejecución de obras" en: • 1 hospital. • 2 centros de menores. • 1 Centro de dependientes. • 1 residencia de mayores. • 44 proyectos de hogares de mayores. • 1 edificio Consejería en Mérida. • Contratación de profesionales para la redacción de Planes de Accesibilidad Universal y proyectos de ejecución de implementación de la accesibilidad universal en los edificios públicos En el año 2023: Licitación y Contratación de obras • 100% licitación obras Hospital. • 44% Intervenciones en Hogares de Mayores. • 100% Licitación edificio administrativo. Los proyectos de ejecución incluirán: • Implantación de tecnologías que faciliten la comunicación en los edificios, adquisición de equipamientos, Tics, señalética, bucles magnéticos, mostradores accesibles y la ejecución de obras necesarias. • Datos digitales que permitan en un sistema de información geográfica el nivel de accesibilidad de los edificios públicos y su entorno. • La formación y sensibilización se desarrollará con recursos propios.	



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual para financiar el proyecto "5041 COMPUTAEX: PAN (Plataforma Agroalimentaria en Red)" en el ámbito del programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en los ejercicios 2025 y 2026 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Nextgeneration EU. (2025062576)

Habiéndose firmado el día 17 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual para financiar el proyecto "5041 COMPUTAEX: PAN (Plataforma Agroalimentaria en Red)" en el ámbito del programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en los ejercicios 2025 y 2026 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Nextgeneration EU, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de junio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX) POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA FINANCIAR EL PROYECTO "5041 COMPUTAEX: PAN (PLATAFORMA AGROALIMENTARIA EN RED)" EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA (RETECH)" EN LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU.

17 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE. Núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 157, de 16 de agosto), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 19 de mayo de 2025.

De otra parte, D. Juan Antonio Rico Gallego, en nombre y representación de la Fundación "FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX)", con NIF G10391704 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521 Km 41,8, en su condición de Director General, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 278/2023, de 14 de noviembre y en el ejercicio de las facultades que le otorgan los vigentes estatutos de la Fundación en su artículo 31.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. Que el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 2 que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital ejercerá las competencias en materia de planificación

y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, la promoción, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y cohesión del territorio. En este sentido el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en su artículo 9, establece que corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación, coordinación y gobernanza de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio.

Segundo. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el PRTR) del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. El PRTR recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

Tercero. Para que la transformación digital sea una realidad en todo el territorio, es necesario apoyarse en las fortalezas de cada región. En ese sentido, la actualización de España Digital contempla la puesta en marcha de una iniciativa integral de impulso a proyectos territoriales de digitalización. La iniciativa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) articula diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad. La iniciativa RETECH está situada en el Eje Estratégico 12 de la estrategia España Digital y se alinea con dos de los principales objetivos específicos de ésta, como son liderar el cambio disruptivo de manera

inclusiva y sostenible, y focalizar los esfuerzos de digitalización en sectores económicos clave. Se trata, por tanto, de una iniciativa emblemática que permite apoyar proyectos tractores fomentando el intercambio de conocimiento y multiplicando las oportunidades de cada región, a través de redes nacionales que permitan maximizar el equilibrio territorial y la cohesión social. Para asegurar que RETECH tiene el máximo impacto, esta iniciativa aprovecha los instrumentos de inversión existentes en el PRTR y en su adenda, asegurando que los proyectos de digitalización financiados con los fondos del Plan cumplan con los hitos y objetivos comprometidos en el mismo.

Cuarto. Este proyecto RETECH se llevará a cabo en los Componentes 12 y 16. Todos ellos se enmarcan en los objetivos estratégicos del eje 12 de la Agenda España Digital 2026. El Componente 12 del Plan referido a "Política Industrial España 2030" tiene como objetivo la puesta en marcha de grandes espacios de datos comunes industriales y seguros, que ayudará al impulso de la innovación empresarial en los principales sectores productivos estratégicos de la economía, entre ellos, el sector agroalimentario, el sector de la movilidad sostenible, el sector salud y el sector comercial, entre otros. En el desarrollo de estos grandes espacios de datos se asegurarán las economías de escala y la eficiencia en la inversión. Por ejemplo, mediante el desarrollo y compartición de componentes comunes (building blocks) y de infraestructuras y datos comunes, como las plataformas de cloud y las redes de supercomputación y almacenamiento, análisis de datos masivo y servicios e Inteligencia Artificial. El Componente 16 del Plan referido a "Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial" tiene como objetivo situar a España como país puntero en relación a la excelencia científica y la innovación en IA de forma interdisciplinar; liderar a nivel mundial el desarrollo de herramientas, tecnologías y aplicaciones para la proyección y uso de la lengua española en la IA; promover la creación de empleo cualificado, impulsando la formación y educación, estimulando el talento español y atrayendo el talento global; e incorporar la IA como factor de mejora de la productividad de la empresa española, de la eficacia en la Administración Pública, y como motor del crecimiento económico sostenible e inclusivo.

El 14 de julio de 2022 se reunió la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, en la que la Vicepresidenta Primera del Gobierno informó sobre el contenido del programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica.

Posteriormente, el 3 de agosto de 2022 la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la "Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica" dirigida a que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica dentro de sus competencias. La invitación abierta garantizaba el respeto a

los principios de transparencia, publicidad, igualdad y neutralidad, a la hora de decidir cuáles serían las destinatarias de las ayudas para las inversiones en Redes Territoriales de Especialización Tecnológica. La participación conjunta de varias Comunidades Autónomas aseguró el intercambio de conocimiento y multiplicó las oportunidades de cada región, que podían acceder a distintas Redes Territoriales de Especialización Tecnológica, maximizando así el equilibrio territorial y la cohesión social, dada su alineación con los ejes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y su contribución al cumplimiento de consecución de los hitos y objetivos asociados a los distintos componentes del Plan.

Las propuestas presentadas por las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta son respuestas voluntarias a la citada invitación, permitiendo a empresas líderes en el sector involucrar a pequeñas empresas, localizadas en todo el territorio, así como incentivar proyectos interregionales que permitan la creación de empresas emergentes y nuevas empresas, alrededor del uso de la Inteligencia Artificial.

Las entidades invitadas con la presentación de los distintos proyectos en los que desean participar aportaron a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial una oferta vinculante, en la que se comprometían a cumplir con las condiciones establecidas por ellas mismas en cada uno de dichos proyectos.

Tal y como se determinó en la invitación, el presupuesto de los proyectos procederá de distintas fuentes. Por un lado, el importe proveniente de los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que supondrá una aportación máxima del 75% del presupuesto total del proyecto, se entregará desde la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a través de una transferencia, en aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otro, las Comunidades Autónomas deberán aportar un mínimo del 25% del presupuesto total de cada proyecto y dicha aportación puede provenir de fondos propios, de entidades locales o de entidades privadas.

En fecha 14 de diciembre de 2022, hubo una nueva reunión de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital y se establecieron los criterios básicos que dieron forma a la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica, así como los proyectos inicialmente seleccionados que formarían parte de la iniciativa.

El 30 de marzo de 2023, se celebró una nueva reunión de la Conferencia Sectorial, en la que se analizó el estado de la iniciativa y de la puesta en marcha de los diversos proyectos.

Actualmente, los proyectos que se van a llevar a cabo dentro de los Componentes 12, 14 y 16, son siete, acordándose la financiación y la distribución de los fondos entre las Comunidades Autónomas participantes en la reunión de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital.



El 13 de junio de 2023 se emite el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos destinados a financiar actuaciones de la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas participantes, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. En esta Resolución se concede a Extremadura un importe de 750.000 euros para el proyecto "PAN: Plataforma Agroalimentaria en Red". En este proyecto, además de Extremadura, participan Castilla León, Castilla la Mancha y La Rioja.

Esa aportación procede de las componentes 16 y 12 del PRTR conforme a la siguiente distribución:

— C16: 75.000.

— C12: 675.000.

Como se ha señalado anteriormente, esta aportación se corresponde con el 75% del presupuesto total del proyecto y se verá complementada con la de la Junta de Extremadura en un 25%

El proyecto PAN deberá cumplir los hitos y objetivos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia asociados a la temática del proyecto.

El Componente 12 de dicho Plan, referido a "Política Industrial España 2030" tiene como objetivo impulsar la modernización y la productividad del ecosistema español de industria-servicios, mediante la digitalización de la cadena de valor, el impulso de la productividad, la competitividad y la mejora de la eficiencia energética de los sectores estratégicos claves, en la transición ecológica y la transformación digital.

Los proyectos vinculados a la iniciativa contribuirán al cumplimiento del objetivo 180 que, enmarcado en la Inversión 1 del Componente 12, permitirá el desarrollo de grandes espacios de datos sectoriales e interoperables de alto valor creados en sectores estratégicos, siendo la fecha límite para cumplir con el citado objetivo el segundo trimestre de 2026.

El Componente 16 referido a "Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial" tiene como objetivo la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental en



materia de Inteligencia Artificial, para abordar los grandes desafíos sociales o misiones de España, a los que hace referencia la citada Estrategia, como la brecha de género, la transición ecológica, la vertebración territorial o la brecha digital, en los distintos sectores productivos. Este componente contribuye al objetivo 252 y a los hitos 251 y 253.

El hito 251 (asociado a la C16.R1) requiere el compromiso de presupuesto comprometidos para ayudas a proyectos de I+D en Inteligencia Artificial, al Nodo de Talento Español en Inteligencia Artificial, a becas de investigación sobre Inteligencia Artificial, al Instituto Multidisciplinar sobre Inteligencia Artificial, a los observatorios, a la computación cuántica y al programa nacional de algoritmos verdes, siendo la fecha límite para cumplir con el citado objetivo el cuarto trimestre de 2023.

El objetivo 252 (asociado a la C16.R1) pone en marcha la financiación de una serie de proyectos para abordar misiones específicas de país con soluciones innovadoras impulsadas por la Inteligencia Artificial para solucionar los problemas detectados en estas misiones: salud, industria, medio ambiente, sociedad, energía, agricultura y economía, siendo la fecha límite para cumplir con el citado objetivo el primer trimestre de 2026.

El hito 253 (asociado a la C16.R1) busca la finalización de proyectos sobre I+D en Inteligencia Artificial, el Nodo de talento español en Inteligencia Artificial, las becas de investigación sobre Inteligencia Artificial, el Instituto Multidisciplinar de Inteligencia Artificial, los observatorios, la computación cuántica los algoritmos verdes, siendo la fecha límite para cumplir con el citado objetivo el primer trimestre de 2026.

Quinto. La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) fue constituida en 2009 por la Junta de Extremadura como organización de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro. Constituida e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada.

La Fundación tiene como fines todos aquellos que promuevan el desarrollo de las tecnologías de la información, el uso del cálculo intensivo y de las comunicaciones avanzadas como instrumentos para el desarrollo socioeconómico sostenible, estimulando la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos y dedicando especial atención a las relaciones de cooperación entre los centros de investigación públicos y privados y el sector productivo.

Sexto. El Desarrollo del proyecto consiste en la gobernanza y coordinación del desarrollo de módulos y generación de un espacio de datos del sector agroalimentario con la finalidad de impulsar y facilitar el acceso a la información sobre la que se soporta la toma de decisiones de

las empresas del sector, basándose en soluciones innovadoras de inteligencia artificial, para la mejora de la gestión de infraestructuras territoriales, que posteriormente puedan aplicarse a otros ámbitos, mejorar la sostenibilidad de los territorios y también aumentar la resiliencia al cambio climático.

Séptimo. Que, por lo expuesto, la Dirección General de Digitalización Regional, considera de interés establecer una colaboración con la Fundación COMPUTAEX para la gobernanza, coordinación y gestión, asistencia técnica y asesoramiento, plan de gestión de datos y compartición de los mismos en el ámbito del programa "Plataforma Agroalimentaria en RED".

Octavo. La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26 de 6 de febrero), ha sido prorrogada mediante la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, (DOE núm. 26 viernes 7 de febrero).

La citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones no contempla una transferencia específica a favor de COMPUTAEX.

Por ello, se ha dotado esta actuación de un crédito presupuestario con las siguientes asignaciones:

- Asignación presupuestaria: 14007332A44000, proyecto de gasto 20240440, denominación del proyecto "5041 COMPUTAEX: PAN", código del fondo MR06C16R01, para las anualidades de 2025 y 2026 correspondiente al componente 16.
- Asignación presupuestaria: 14007332A44000, proyecto de gasto 20240441, denominación del proyecto "5041 COMPUTAEX: PAN", código del fondo MR05C12I01, para las anualidades de 2025 y 2026 correspondiente al componente 12.

La transferencia específica objeto del presente convenio tiene carácter plurianual debido a la propia naturaleza del proyecto, que requiere una ejecución escalonada en el tiempo. Se trata de un proyecto de carácter estratégico y tecnológico, cuya complejidad y alcance impiden su desarrollo en un solo ejercicio presupuestario.

El carácter plurianual garantiza la continuidad de las actuaciones, permite una planificación adecuada de los recursos y asegura la consecución eficaz de los objetivos previstos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 45.3 de la referida Ley según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Noveno. A esta transferencia específica le será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley. Por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y Decreto ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Asimismo, serán de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica, para la gobernanza, coordinación y gestión, asistencia técnica y asesoramiento, plan de gestión de datos y compartición de estos en el ámbito del programa "Plataforma agroalimentaria en Red".

El objetivo general del proyecto consiste en colaborar en el desarrollo y ejecución del proyecto para cumplir los objetivos de los componentes:

C12.I1 Espacios de datos sectoriales (contribución a proyectos tractores de digitalización de los sectores productivos estratégicos).

El objetivo de esta inversión es impulsar la creación espacios de datos en los principales sectores productivos estratégicos de la economía, identificados en la Agenda Digital 2025 y en el propio PRTR, entre ellos, el sector agroalimentario, el sector de la movilidad sostenible, el sector salud y el sector comercio, entre otros, excepto el sector turístico.

C16.R1. Estrategia Nacional de IA.

El proyecto pone especial foco en la inteligencia artificial asociada a modelos predictivos de oferta y demanda de diversos alimentos, así como sistemas de recomendación y optimización de rutas de distribución y transporte que puedan afectar a precios de venta ofrecidos.

Este punto tendrá especial impacto en regiones con un nivel de desarrollo inferior a la media, proporcionando igualdad competitiva en dichas regiones. Para alcanzar tal objetivo es necesario contar con la asistencia de personal especializado en soluciones tic basadas en Inteligencia Artificial y espacio de datos.

Segunda. Actividades a realizar por COMPUTAEX.

La Fundación COMPUTAEX realizará, con cargo a esta transferencia específica, las actividades desarrolladas con mayor detalle en el Anexo I del presente Convenio, para alcanzar los objetivos referidos en la cláusula anterior:

1. Coordinación y gestión.
2. Asistencia técnica y asesoramiento.
3. Plan de gobernanza.
4. Compartición de datos.
5. Plan de gestión de datos.

Podrán producirse desviaciones, entre las actividades previstas en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global establecido para cada componente.

La ejecución de las actividades por parte de la fundación que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Así, COMPUTAEX ha realizado y continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), realizará las actividades y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente Convenio.

Al financiarse la transferencia a través de dos fuentes de componentes diferentes, el reparto del presupuesto entre las dos componentes es el siguiente, atendiendo a la naturaleza de las actividades a realizar:

— A la Componente 12 se imputa:

- El 50% de la actividad 1.
- El 100% de los importes de las actividades 3 (Plan de gobernanza) y 4 (Compartición de datos).

— A la Componente 16 se imputa:

- El 50% de la actividad 1.
- El 100% de los importes de las actividades 2 (Asistencia Técnica) y 5 (Plan de Gestión de Datos).

En el apartado “Distribución presupuestaria” de la memoria técnica contenida en el Anexo I, se justifica el reparto de las actividades entre las distintas componentes que presupuestariamente queda de la siguiente forma:

Esta tabla muestra los importes de acuerdo con lo anterior:



Actividad	C12	C16	Total Actividad C12+C16
A1 Coordinación y Gestión	27.930,58 €	27.930,58 €	55.861,16 €
A2 Asistencia Técnica y Asesoramiento	0,00 €	43.858,12 €	43.858,12 €
A3 Plan de Gobernanza	25.184,38 €	0,00 €	25.184,38 €
A4 Compartición de Datos	46.877,12 €	0,00 €	46.877,12 €
A5 Plan de Gestión de Datos	0,00 €	28.027,43 €	28.027,43 €
TOTAL	99.992,08 €	99.816,13 €	199.808,21 €

Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades a realizar se llevará a cabo a través de una transferencia específica por un importe total de 199.808,21 €, con el siguiente desglose por actividad, tarea y tipo de gasto:

A	Tarea	Tipo Gasto	Importe
A1	Tarea 1,1: Planificación y supervisión	Gastos de Personal	10.631,11 €
		Otros	1.760,00 €
	Tarea 1.2: Coordinación con comité de dirección	Gastos de Personal	12.598,80 €
	Tarea 1.3: Coordinación del comité técnico	Gastos de Personal	10.297,03 €
	Tarea 1.4: Elaboración de informes	Gastos de Personal	11.680,10 €
A2	Tarea 2.1: Asistencia técnica DGDR	Gastos de Personal	18.386,32 €
	Tarea 2.2: Asesoría técnica en el desarrollo de módulos, el espacio de datos y su integración	Gastos de Personal	18.734,39 €
A3	Tarea 3.1: Definición del Plan de Gobernanza	Gastos de Personal	12.695,17 €
	Tarea 3.2: Formalización y revisión del plan	Gastos de Personal	8.620,43 €





A	Tarea	Tipo Gasto	Importe
A4	Tarea 4.1: Diseño de mecanismos de compartición de datos	Gastos de Personal	13.463,17 €
	Tarea 4.2: Establecimiento del marco organizativo y normativo	Gastos de Personal	13.463,17 €
	Tarea 4.3: Vinculación con el sector agroalimentario	Gastos de Personal	8.038,63 €
		Otros	4.000,00 €
A5	Tarea 5.1: Elaboración del Plan de Gestión de Datos	Gastos de Personal	12.279,00 €
	Tarea 5.2: Plan de actuaciones para el despliegue del espacio de datos	Gastos de Personal	11.442,90 €
GASTOS DE PERSONAL			162.330,22 €
OTROS GASTOS			5.760,00 €
COSTES DIRECTOS			168.090,22 €
COSTES INDIRECTOS			25.213,55 €
TOTAL			193.303,77 €
IVA			6.504,44 €
TOTAL con iva			199.808,21 €

Tabla: Desglose de presupuesto por actividad, tarea y tipo de gasto

Tal y como se establece en la cláusula sexta la forma de pago de la transferencia se realizará trimestralmente por quintas partes del importe total de la transferencia y se abonará dentro del primer mes de cada trimestre. Por tanto, la previsión de gasto por anualidades es la siguiente:

Concepto	Anualidad	Importe C12	Importe C16	Importe Total
2025. Pago de 4 trimestres.	2025	79.993,68 €	79.852,92 €	159.846,60 €
2026. Pago de 1 trimestres.	2026	19.998,40 €	19.963,21 €	39.961,61 €
TOTAL		99.992,08 €	99.816,13 €	199.808,21 €

Tabla: Desglose de presupuesto por anualidades





Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Denominación del Proyecto	Código Fondo	Importe	2025	2026
140070000332A44000	20240440	5041 COMPUTAEX: PAN	MR06C16R01	99.816,13 €	79.852,92 €	19.963,21 €
140070000332A44000	20240441	5041 COMPUTAEX: PAN	MR05C12I01	99.992,08 €	79.993,68 €	19.998,40 €
TOTAL				199.808,21 €		

Tabla: Desglose de presupuesto por imputación presupuestaria

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, realizará la función de supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).

Cuarta. Obligaciones de COMPUTAEX.

COMPUTAEX cumplirá con lo establecido en el reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, así como de la normativa europea y nacional que lo desarrolla, que deben cumplir las entidades ejecutoras e instrumentales de proyectos y actuaciones financiadas en el marco del PRTR.

Se establecen las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones vinculadas al principio de “no causar daño significativo” al medioambiente (DNSH), asegurando el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al MRR (2021/C 58/01), así como del resto de la normativa medioambiental de la Unión y nacional.
2. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.
 - a) Deberá remitir periódicamente, con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la autoridad responsable del MRR, información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR de España, con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas a través del código de referencia único del programa o mecanismo de la Unión Europea, y de la entidad u organismo a que correspondan. La información se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
 - b) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.



- c) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.
- d) Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En cuanto a la regularidad del gasto, deberá cumplirse la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas en las que vayan a participar varias administraciones públicas, en cuyo caso se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas de la Unión, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto.
- e) Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos en los términos definidos por el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
- f) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- g) Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
- h) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta transferencia, dado que se otorga a un organismo de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, COMPUTAEX deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.

3. Obligaciones respecto de la presentación de informes en el marco del PRTR.

COMPUTAEX deberá presentar ante la Dirección General de Digitalización Regional los siguientes informes durante la realización del programa:

En cuanto al Informe de previsión recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en el que se identifiquen

posibles riesgos de incumplimiento y desviaciones respecto de la planificación establecida, deberá presentarlo COMPUTAEX antes del día 15 del último mes de cada trimestre. Del mismo modo, dicha Orden dispone la obligación de elaborar un Informe de gestión para el que será necesario que COMPUTAEX presente los hitos/objetivos y la información contable sobre el gasto en el que se ha incurrido, que deberá presentarlo antes del día 15 del último mes de cada semestre.

Respecto de los informes de avances logrados establecidos en el Reglamento delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre, COMPUTAEX presentará en el marco del semestre europeo, sendos informes, antes del día 10 de abril y del 10 de octubre de cada anualidad hasta la finalización del programa.

4. Cualquier otro informe relativo a las tareas correspondientes deberá ser aportado ante la Dirección General de Digitalización Regional.

Quinta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la transferencia específica.

La fecha de finalización de la ejecución del proyecto será el 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de que a la transferencia específica que se formaliza mediante la suscripción de este convenio puedan imputarse los gastos derivados de tal ejecución en los que haya incurrido desde el 1 de enero de 2025.

Los pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones, así como la acreditación relativa a los mismos, deberán estar realizados y fechados con anterioridad al 15 de abril de 2026.

Se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar su contenido siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones no superen el 20% de lo presupuestado para cada actividad, teniendo en cuenta que la cláusula segunda permite únicamente modificaciones entre las actividades, respetando el límite del importe global establecido para cada componente.

La entidad COMPUTAEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

La justificación de las actuaciones deberá realizarse conforme a lo recogido en la cláusula sexta y en las instrucciones contenidas en el Anexo II del presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar todos los documentos justificativos según se establece en las instrucciones recogidas en el Anexo II del presente Convenio, estarán a disposición de la Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con el artículo 82.1 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060.

La justificación de las actuaciones y de los gastos deberá realizarse conforme a:

- Las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogida en ese mismo Anexo II (Cuadro resumen de actuaciones de la transferencia, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, Resumen de indicadores de productividad, ejecución y difusión de las actuaciones y Memoria coste final).
- La documentación definida dentro de los entregables de cada una de las actividades.

Además, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en su tarea de supervisión e inspección del proyecto, podrá requerir a COMPUTAEX cuanta documentación considere necesaria para la adecuada justificación y acreditación de las actuaciones.

La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose por actividades que se adjunta en el Anexo I e informará sobre su nivel de logro de los indicadores.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), reconoce y acepta, la transferencia específica recogida en el presente Convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo III (D.E.C.A.) del mismo al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Sexta. Pago de la Transferencia específica.

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma, se establece una forma de pago trimestral. El pago se determina de la siguiente forma:



- Dado que el plazo en el que pueden imputarse los gastos derivados de la ejecución va desde el 1 enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026 (15 meses o cinco trimestres), el pago de la transferencia se realizará trimestralmente por quintas partes del importe total de la transferencia y se abonará dentro del primer mes de cada trimestre. Si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre del periodo podrá acumularse para su abono. Dado que el resultado de dividir el importe de la transferencia entre los cinco trimestres del periodo de ejecución puede dar lugar a diferentes fórmulas de redondeo, se establece el importe a abonar en cada trimestre en la siguiente tabla:

Trimestre	Anualidad pago	Importe C12	Importe C16	Importe Total
1º Ene 2025 a Mar 2025	2025	19.998,42 €	19.963,23 €	39.961,65 €
2º Abr 2025 a Jun 2025	2025	19.998,42 €	19.963,23 €	39.961,65 €
3º Jul 2025 a Sep 2025	2025	19.998,42 €	19.963,23 €	39.961,65 €
4º Oct 2025 a Dic 2025	2025	19.998,42 €	19.963,23 €	39.961,65 €
5º Ene 2025 a Mar 2026	2026	19.998,40 €	19.963,21 €	39.961,61 €
TOTAL		99.992,08 €	99.816,13 €	199.808,21 €

Como se aprecia en la tabla, se produce un desfase entre el importe del último trimestre y los anteriores a causa del redondeo.

- Para proceder al abono anticipado de la cantidad correspondiente a un nuevo trimestre, deberá haberse justificado previamente el 100% de los trimestres abonados anteriormente.
- La justificación final correspondiente al total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar como máximo hasta el 15 de marzo de 2026, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo II de este Convenio.
2. No obstante, COMPUTAEX, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, como fecha máxima el 28 de febrero de 2026 y siempre que esté suficientemente motivado, al último pago, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total de la transferencia, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de ésta.



Séptima. Procedimiento, formato y periodicidad de la información de los fondos MRR.

Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, COMPUTAEX tiene las siguientes obligaciones relacionadas con la información a proporcionar:

1. Mantener permanentemente actualizada en el sistema informático la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos, así como al resto de exigencias contenidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
2. Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, se configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica:

En los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, ausencia de conflicto de interés y cesión y tratamiento de datos, en tanto pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelos de declaración anexo I).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad efecti-

vamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. COMPUTAEX aportará la información a la que se refiere este apartado 2, al menos trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de gestión y seguimiento que deriven de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Octava. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de la Fundación COMPUTAEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica por anualidad y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación de las actuaciones, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo máximo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por la Fundación COMPUTAEX.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décimotercera.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia.
3. En caso de que no se hayan ejecutado o no se hayan justificado las tareas que integran cada una de las actividades, se procederá a la disminución directamente proporcional de las mismas. Para ello, se tendrá en cuenta el número de tareas efectivamente ejecutadas y/o justificadas sobre el total de tareas que componen cada actividad.
4. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Novena. Principio de igualdad.

COMPUTAEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Programa a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Décima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de la Fundación COMPUTAEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de la Fundación COMPUTAEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar la Fundación COMPUTAEX, la disponibilidad de la información.

- f) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La constitución de la Comisión tendrá lugar en el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días. Dichas reuniones podrán ser presenciales o a través de sistemas de videoconferencia según acuerden las partes.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el/la presidente/a de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Undécima. Eficacia y duración.

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes.

Finalizado el plazo de ejecución de 15 meses de las actividades afectas al Convenio, éste seguirá desplegando sus efectos hasta el 15 de abril de 2026, fecha en que concluye el plazo para la presentación de los gastos pendientes de justificar.

Duodécima. Causas de resolución y efectos de esta.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio. La parte que la dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades que se estuvieran ejecutando que deberán ser realizadas hasta su completa finalización, a plena satisfacción de la Junta de Extremadura, salvo por causas no imputables a la Fundación COMPUTAEX.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décimotercera. Información y Publicidad.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logotipo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y, en la Resolución de 28 de febrero de 2020, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

El artículo 34 del citado reglamento establece las medidas de información, comunicación y publicidad, en particular, indica que los perceptores de fondos de la Unión Europea harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU". En todas las medidas de información y comunicación que lleve



a cabo el beneficiario, se deberá reconocer el apoyo del fondo en la operación mostrando el emblema de la Unión Europea.

En consecuencia, en las actuaciones ejecutadas en el marco de los Componentes 12,13,14 y 16 del PRTR y financiada por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2023, se incluirá el logo de la Unión Europea y del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, y se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto (mediante sello, troquel u otro medio similar) de forma que figure su condición de "gasto financiado por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y por la Unión Europea- NextGenerationEU".

Décimocuarta. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26 de 6 de febrero), prorrogada mediante la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, (DOE núm. 26 viernes 7 de febrero), y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décima del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la memoria justificativa que acompaña el presente convenio recoge el carácter no contractual del mismo.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



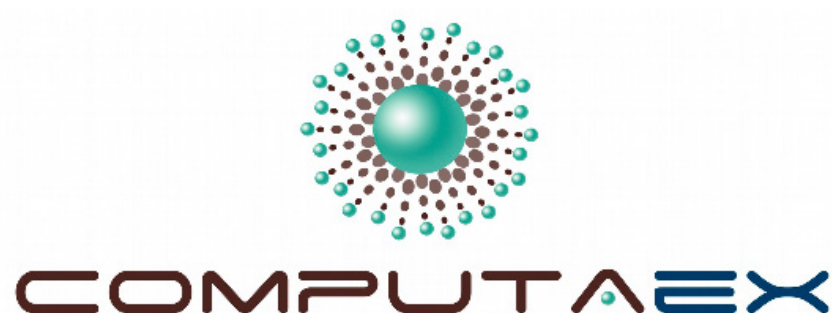


Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE núm. 157, de 16 de agosto),
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Director General de la Fundación
Computación y Tecnologías Avanzadas de
Extremadura,
JUAN ANTONIO RICO GALLEGO



ANEXO I

FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS
AVANZADAS DE EXTREMADURA

Plataforma Agroalimentaria en Red (PAN)





- 1 Introducción.
- 2 Antecedentes y contextualización.
 - 2.1 Antecedentes.
 - 2.2 Contextualización del proyecto.
 - 2.2.1 Europa.
 - 2.2.2 España.
 - 2.2.3 Extremadura.
- 3 Objetivos.
- 4 Actividades.
 - 4.1 A1. Coordinación y gestión.
 - 4.2 A2. Asistencia técnica y asesoramiento.
 - 4.3 A3. Plan de gobernanza.
 - 4.4 A4. Compartición de datos.
 - 4.5 A5. Plan de gestión de datos.
- 5 Calendario estimado de ejecución.
- 6 Indicadores globales de ejecución.
- 7 Resumen de entregables del proyecto.
- 8 Riesgos del proyecto.
- 9 Recursos necesarios.
 - 9.1 Recursos humanos.
 - 9.2 Recursos materiales.
- 10 Valoración presupuestaria.
 - 10.1 Recursos de personal.





10.2 Otros recursos.

10.3 Costes indirectos.

10.4 Distribución presupuestaria.

11 Conclusiones.

12 Referencias.



Introducción.

La región de Extremadura tiene un fuerte arraigo histórico en las prácticas agrícolas y ganaderas y se posiciona como un actor principal en el contexto agroalimentario español. La trascendencia de este sector no solo radica en su contribución económica, sino también en su influencia en la preservación del legado cultural y en su papel crucial en la promoción de la sostenibilidad ambiental.

En un contexto marcado por la digitalización y la interconexión global, el sector agroalimentario se presenta como un ámbito propicio para la aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). En este sentido, las plataformas de datos abiertos emergen como una herramienta clave para impulsar la innovación y el desarrollo en el sector agroalimentario regional.

Según la definición de la Comisión Europea, asumida por el Ministerio de Ciencia e Innovación en 2021: Un Espacio de Datos da confianza y seguridad para compartir datos entre agentes de manera homogénea mediante mecanismos combinados de gobernanza, organizativos, legales y técnicos. Estos espacios facilitan la interoperabilidad para acceder a los datos o transferirlos y posibilitan su reutilización eficiente y legítima en un contexto de soberanía y control para las partes sobre sus propios datos.

El objetivo del proyecto PAN es la creación de una plataforma transversal de inteligencia artificial aplicada al sector agroalimentario, aprovechando el potencial de las tecnologías disruptivas para fortalecer el mismo.

El proyecto Plataforma Agroalimentaria en Red (PAN), de la convocatoria RETECH, recoge estas necesidades para impulsar el sector agroalimentario extremeño y nacional. Liderados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las regiones de Castilla y León, La Rioja y Extremadura participan en este proyecto en diferentes tareas, que pueden dividirse en tres bloques:

1. Plataforma de intercambio de datos agroalimentarios, segura, interoperable y con mecanismos de gobernanza operacionales y técnicos que promuevan la confiabilidad y establezcan los roles de usuarios y sus funciones:
 - a. Arquitectura confiable, abierta y federada para el intercambio de datos del sector agroalimentario.
 - b. Diseñar mecanismos integrados de gobernanza, organizativos, normativos y técnicos.
2. Herramientas para extraer valor de los datos de la plataforma mediante aplicaciones y módulos de inteligencia artificial y de gestión.

- a. Despliegue de servicios y herramientas de analítica avanzada aplicada a la agroindustria.
 - b. Desarrollo del módulo de predicción del mercado.
 - c. Desarrollo del módulo de alertas.
 - d. Desarrollo del módulo de comunicación con la AAPP.
3. Formación y acompañamiento de actores (agricultores fundamentalmente) para que contribuyan y utilicen el espacio de datos para extraer valor, así como la difusión de resultados del proyecto.
- a. Actividades de comunicación.
 - b. Difusión de resultados y buenas prácticas.
 - c. Formación y acompañamiento a trabajadores agrícolas.

En este contexto, el proyecto Plataforma Agroalimentaria en Red (PAN) persigue el desarrollo de un Espacio de Datos abierto que fomente la creación de un ecosistema digital en el que empresas del sector agroalimentario extremeño puedan colaborar para desarrollar soluciones innovadoras que impulsen la competitividad del sector y contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, impulsando su modernización, su competitividad y su sostenibilidad a largo plazo. La plataforma desarrollada será a su vez interoperable con el Espacio de Datos desarrollado en el proyecto RETECH.

En concreto, el proyecto se centrará en diversas tareas de gobernanza, actuando como oficina técnica para asistir a la Dirección General de Digitalización Regional (DGDR) en la recopilación de datos e información, proporcionando asesoría técnica y seguimiento en el desarrollo de los módulos y la integración del espacio de datos. Además, se definirá un plan de gobernanza consensado con todos los actores del proyecto, estableciendo un comité técnico y un comité directivo con sus respectivas funciones, periodos de reuniones, orden del día y gestión de actas. Se crearán mecanismos óptimos para la compartición de datos en el sector agroalimentario, asegurando la soberanía y el control sobre los datos, y se elaborará un Plan de Gestión de Datos para establecer protocolos de gestión, gobernanza y seguridad, cumpliendo con las normativas nacionales y europeas vigentes (LOPD y RGPD). Asimismo, el desarrollo se llevará a cabo conforme a los principios establecidos en el "Plan de Actuaciones para el despliegue de espacios de datos" de la Oficina del Dato, y se garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y del reglamento MRR en todas las actividades del proyecto.

De este modo, el proyecto representa una oportunidad para modernizar y fortalecer el sector agroalimentario en Extremadura, mediante la implementación de un marco de gobernanza y un espacio de datos interoperable. Al centrarse en la recopilación de datos, el desarrollo de módulos avanzados, y la definición de mecanismos claros para la gestión y seguridad de los datos, se persiguen no solo fomentar la innovación y la competitividad del sector, sino también asegurar la sostenibilidad y el cumplimiento normativo a largo plazo para, de este modo, impulsar la digitalización y la interconexión en el sector agroalimentario, beneficiando a la economía y a la sociedad extremeñas.

Antecedentes y contextualización.

Antecedentes.

Evolución de las investigaciones científicas sobre espacios de datos sectoriales.

Un espacio de datos sectorial es un marco de desarrollo que posibilita la creación de un ecosistema integral, proporcionando una estructura organizativa, normativa, técnica y de gobernanza. Su objetivo es facilitar el intercambio seguro y confiable de diversos activos de datos, beneficiando a todos los actores involucrados y asegurando el cumplimiento de todas las normativas y leyes aplicables. Además, los espacios de datos son un elemento esencial en la nueva estrategia de datos de la Unión Europea y una pieza clave para lograr el mercado único de datos europeo en diferentes sectores.

En el sector sanitario, los espacios de datos están orientados a mejorar la investigación médica, la gestión de la salud pública y la eficiencia de los servicios sanitarios. En el sector de la movilidad, los espacios de datos sectoriales se centran en la gestión del tráfico urbano, la planificación del transporte y la movilidad sostenible. Facilitan la integración del transporte público, el tráfico y los datos de movilidad compartida, promoviendo soluciones inteligentes y eficientes para la movilidad urbana. En la industria, los espacios de datos buscan optimizar los procesos de producción, la gestión de la cadena de suministro y la calidad de los productos. Y en lo que implica al proyecto PAN, en el sector agrícola los espacios de datos sectoriales se centran en la gestión de los cultivos, la supervisión medioambiental y la optimización de los recursos agrícolas. Estos espacios permiten a los agricultores acceder a datos meteorológicos, del suelo y de los cultivos, facilitando la toma de decisiones informadas y sostenibles en la producción agrícola.

Estos espacios de datos sectoriales facilitan el intercambio de información crítica en cada sector y promueven la colaboración entre empresas, instituciones públicas y otras partes interesadas. Además, contribuyen significativamente a la transformación digital de los sectores económicos en España, fomentando la innovación, la competitividad y el desarrollo sostenible.

Los avances en la investigación sobre espacios de datos están revolucionando la gestión, el intercambio y el uso de datos en diversos sectores. Se están desarrollando nuevos protocolos y estándares que facilitan la interoperabilidad entre sistemas, así como técnicas de anonimización y cifrado que mejoran la seguridad y privacidad de la información. Las plataformas integradas y el uso de inteligencia artificial y machine learning permiten un análisis más preciso de grandes volúmenes de datos. Además, emergen nuevos modelos de negocio y mercados de datos que permiten la monetización y el intercambio eficiente de información. Las tecnologías de cloud computing y edge computing, junto con mejoras en data lakes y data warehouses, ofrecen una gestión más flexible y eficiente de datos. La colaboración se ve fortalecida mediante consorcios y alianzas entre organizaciones, impulsando la innovación y el desarrollo conjunto de soluciones. Estos avances están transformando el manejo y la utilización de datos, abriendo nuevas oportunidades para el crecimiento en múltiples sectores, que quedan representados por numerosas investigaciones realizadas principalmente en países de la Unión Europea, y sobre diferentes áreas y campos de aplicación.

Según la base de datos de referencias bibliográficas Scopus [1], el impacto de los resultados encontrados sobre los espacios de datos europeos es significativo, destacando en varios aspectos cruciales para el desarrollo y la competitividad de la región. En la Figura 1 se observa el ranking de países que más involucrados están con la investigación en espacios de datos, y donde actualmente España se encuentra en tercer lugar.

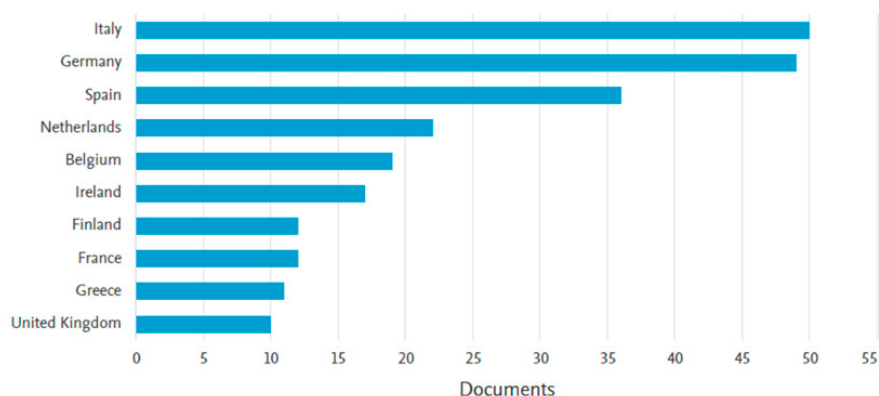


Figura 1. Ranking de contribución a la investigación de los espacios de datos por países de la Unión Europea.

Asimismo, los espacios de datos sectoriales están emergiendo como plataformas fundamentales para la gestión eficiente y colaborativa de información en diversos sectores. Cada espacio se centra en áreas específicas de investigación críticas para su desarrollo y aplicación efectiva. En el ámbito de la salud, por ejemplo, se investiga intensamente la integración de datos clínicos y epidemiológicos para mejorar la atención médica y la gestión de la salud pública. Esto incluye el uso de tecnologías de salud digital y telemedicina para facilitar el acceso y la monitorización de los pacientes.

En la industria, los espacios de datos sectoriales se enfocan en optimizar procesos mediante el Internet Industrial de las Cosas (IIoT), que integra datos de sensores y máquinas para mejorar la eficiencia operativa y predecir fallos en la maquinaria. También se investiga en la fabricación aditiva (impresión 3D) y la gestión inteligente de la cadena de suministro, utilizando datos para personalizar productos y optimizar la logística. En agricultura, se promueve la agricultura de precisión mediante el análisis de datos agrícolas para mejorar la gestión de cultivos, el uso eficiente del agua y la adaptación al cambio climático. Además, se investiga en sostenibilidad agrícola y seguridad alimentaria, utilizando datos para promover prácticas agrícolas sostenibles y garantizar la trazabilidad de los productos desde la granja hasta el consumidor. En el ámbito financiero, los espacios de datos sectoriales se centran en el análisis predictivo y la gestión de riesgos financieros, utilizando datos para mejorar la toma de decisiones de inversión y cumplir con las normativas regulatorias. También se desarrollan servicios financieros digitales y fintech basados en datos para aumentar la inclusión financiera y facilitar pagos digitales seguros.

En la Figura 2 se muestran las áreas temáticas más relevantes que están contribuyendo en la investigación de los espacios de datos sectoriales.

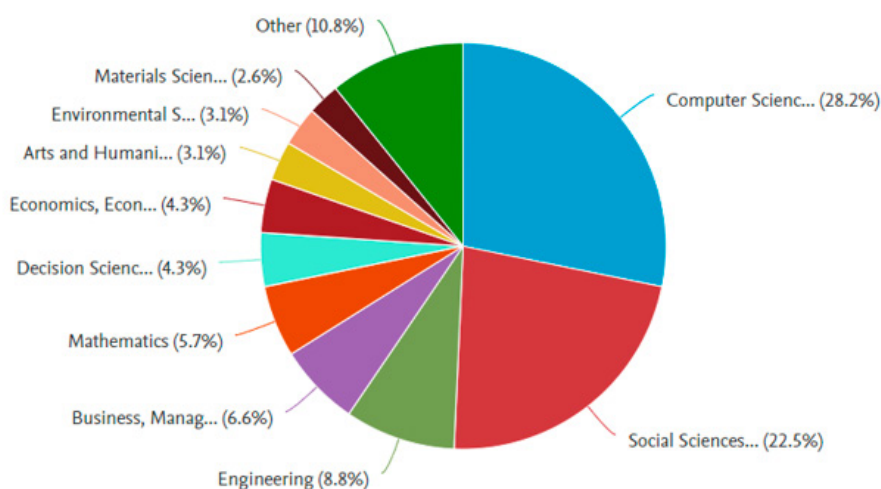


Figura 2. Áreas temáticas que contribuyen a la investigación de espacios de datos sectoriales.

En lo que respecta al proyecto PAN, los espacios de datos están cobrando cada vez más importancia sobre la infraestructura tecnológica. Así, los resultados muestran cómo Europa está invirtiendo en infraestructuras tecnológicas avanzadas, como plataformas de cloud computing y edge computing, que soportan la gestión eficiente de grandes volúmenes de datos. Estas infraestructuras son esenciales para la operatividad de los espacios de datos y su capacidad para escalar.

Contextualización del proyecto.

Europa.

Actualmente, se están desarrollando espacios comunes de datos europeos en 14 sectores/dominios. Son muchos los proyectos sobre espacios de datos sectoriales para estos dominios en Europa. Cada área temática incluye una serie de proyectos específicos que se están desarrollando para mejorar la gestión y el intercambio de datos dentro de ese sector. A continuación, se explica cada área temática y los proyectos asociados:

- Agricultura: Iniciativas enfocadas en la gestión de datos agrícolas para optimizar la producción, mejorar la sostenibilidad y facilitar la toma de decisiones en la agricultura.
 - AgriDataSpace [3], Divine [4], CrackSense [5], ScaleAgData [6]
- Patrimonio Cultural: Proyectos que promueven la digitalización y acceso a recursos culturales, así como el uso de inteligencia artificial para la conservación y difusión del patrimonio cultural.
 - Europeana pro [7], Eureka3D [8], 5Dculture [9]
- Energía: Iniciativas centradas en la eficiencia energética, gestión de redes inteligentes y el intercambio de datos energéticos para fomentar el uso sostenible de recursos.
 - IntNET [10], OMEGA-X [11], EDDIE [12]
- Acuerdo Verde: Proyectos que apoyan el Pacto Verde Europeo, centrados en la sostenibilidad y la utilización de datos para avanzar en los objetivos medioambientales y climáticos.
 - GREAT [13], AD4GD [14], B-Cubed [15]
- Ciudades y Comunidades Inteligentes: Iniciativas para desarrollar ciudades inteligentes mediante el uso de datos para mejorar la infraestructura urbana, la eficiencia de servicios y la calidad de vida de los ciudadanos.
 - DS4SSCC [16]
- Salud: Proyectos que buscan mejorar la gestión de datos sanitarios, facilitando el intercambio seguro de información médica para avanzar en la atención sanitaria, la investigación y la medicina personalizada.
 - MyHealth@EU [17], Proyecto piloto HealthData@EU [18], GDI [19]

- Fabricación: Proyectos enfocados en la industria 4.0, optimizando la fabricación y el mantenimiento inteligente mediante el uso de datos y tecnologías avanzadas.
 - Data Space 4.0 [20], SM4RTENANCE [21]
- Medios de Comunicación: Iniciativa para gestionar y utilizar datos en el sector de medios de comunicación, promoviendo la innovación y eficiencia en la producción y distribución de contenidos mediáticos.
 - TEMS [22]
- Movilidad: Proyectos que buscan mejorar la movilidad mediante el uso de datos, facilitando el desarrollo de soluciones de transporte inteligentes y sostenibles.
 - PrepDSpace4Mobility [23], deployEMDS [24]
- Administración Pública: Iniciativas en desarrollo para mejorar la gestión de datos en la administración pública, optimizando procesos legales y de contratación pública.
 - PPDS [25]
- Investigación e Innovación: Proyectos que promueven la investigación abierta y colaborativa mediante la creación de infraestructuras y servicios para el intercambio de datos científicos y la innovación.
 - The European Open Science Cloud (EOSC) [26], Skills4EOSC [27], EOSC Focus [28], FAIRCORE4EOSC [29]
- Turismo: Proyectos que utilizan datos para mejorar la gestión del turismo, optimizando la experiencia del visitante y promoviendo la sostenibilidad en destinos turísticos.
 - DATES [30]

Estos proyectos son una muestra del compromiso de Europa con la utilización de datos sectoriales para promover la innovación, la sostenibilidad y la eficiencia en múltiples sectores de la economía y la sociedad.

España.

En España, los espacios de datos sectoriales están emergiendo como plataformas clave para gestionar y compartir información en sectores específicos, impulsando la innovación y la eficiencia [31]. Estos espacios están diseñados para facilitar la colaboración entre diferentes

actores dentro de un sector concreto, promoviendo la reutilización de datos y la creación de valor añadido. Ejemplos de casos de uso sobre espacios de datos en España son:

- ITelligent (Movilidad) [32]: plataforma de inteligencia basada en datos que proporciona una ventaja competitiva al reducir el coste y el esfuerzo de desarrollo. Cuenta con módulos que cubren diversas necesidades de inteligencia de datos y se adapta a otras necesidades específicas, facilitando su implementación. Ha sido utilizada en proyectos en áreas diversas como inteligencia de riego, energética, turística, fronteras, electoral y catastral.
- Tecnalía (Energía) [33]: TECNALIA está estableciendo las bases para un espacio de datos federado en el sector energético a nivel europeo. Los actuales sistemas energéticos generan gran cantidad de datos valiosos, cuyo potencial no se aprovecha completamente. La transición energética hacia un sistema descentralizado, con múltiples vectores energéticos y actores como prosumidores y comunidades energéticas, requiere la compartición de datos. Este ecosistema debe garantizar la interoperabilidad y la confianza entre los distintos actores de la cadena de valor energética.
- GMV (Salud) [34]: Se preocupan por garantizar una vida sana y promover la salud y el bienestar mediante tecnología. Además, en GMV se colabora con profesionales sanitarios, investigadores y pacientes para desarrollar soluciones y participar en investigaciones enfocadas en el tratamiento del cáncer, el Alzheimer y el cuidado de personas frágiles.
- Hospital La Fe (Salud) [35]: El Departamento de Salud Valencia la Fe es una organización sanitaria integrada perteneciente a la Generalitat Valenciana. Presta atención sanitaria universal, integral y personalizada en régimen comunitario, urgencia, ambulatorio, hospitalización y domiciliario. Todas sus actividades se orientan a satisfacer las necesidades y expectativas de la población, con criterios de equidad y máxima eficiencia, apoyándose para ello en el compromiso activo e implicación de todo su equipo de personas.
- i2Cat (Movilidad) [36]: La Fundación i2CAT es un centro de investigación e innovación de CERCA que promueve el conocimiento orientado a la misión para resolver retos empresariales y sociales, co-crear soluciones con un impacto transformador y empoderar a los ciudadanos.

Extremadura.

Extremadura participa activamente en el programa de espacios de datos sectoriales mediante la creación de centros demostradores y la implementación de casos de uso en sectores estra-

tégicos de la economía. Este programa, financiado a través del MRR, fomenta la compartición voluntaria de datos dentro de un entorno seguro y confiable, siguiendo el Plan de Actuaciones para el Despliegue de Espacios de Datos de la Oficina del Dato. El desarrollo de espacios de datos se centra especialmente en sectores como la salud, agroalimentario, movilidad sostenible, comercio, industria, economía social y de los cuidados, y medioambiente y biodiversidad. Algunos de estos proyectos son:

- Diputación de Badajoz (Medioambiente) [37]: El Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de Diputación de Badajoz es la encargada de Desarrollar Planes, Programas y Acciones en materia de Sostenibilidad y Economía Circular en la provincia de Badajoz, con el fin de conservar los recursos naturales del territorio provincial y reducir la huella ecológica de las actividades de los municipios pacenses.
- FIWARE Space (Tecnología) [38]: La iniciativa FIWARE Space se enmarca en un proyecto global denominado "Badajoz Es Más", que corre a cargo de la Diputación de Badajoz. Este proyecto busca incorporar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las Administraciones Locales, para transformar las áreas rurales, para mejorar la eficiencia y la eficacia de los servicios públicos y para conseguir una administración más moderna y ágil.

En Extremadura, los espacios de datos sectoriales están desempeñando un papel fundamental en la transformación digital y en la promoción de la economía del conocimiento en la región. Estos espacios facilitan la compartición voluntaria de datos entre diferentes actores de la economía, dentro de un entorno de soberanía, confianza y seguridad. Los espacios de datos sectoriales en Extremadura se desarrollan en varios sectores estratégicos, incluyendo salud, agroalimentario, movilidad sostenible, comercio, industria, economía social y de los cuidados, y medioambiente y biodiversidad.

Objetivos.

El objetivo principal del presente proyecto establecer un marco integral de gobernanza y gestión de datos para el sector agroalimentario en Extremadura, actuando como oficina técnica ayudando a la Dirección General de Digitalización Regional en la recopilación y manejo de datos, en el seguimiento de desarrollo de los módulos, el espacio de datos y su integración; definiendo además un plan de gobernanza y un plan de gestión de datos, que permitan la creación de mecanismos óptimos para la compartición, asegurando el cumplimiento de las normativas nacionales y europeas vigentes y promoviendo la interoperabilidad y sostenibilidad del espacio de datos en consonancia con los principios establecidos por la Oficina del Dato.

De este modo, el proyecto PAN permitirá generar un impacto significativo en el avance de la modernización y digitalización del sector agroalimentario en Extremadura, mejorando la competitividad, sostenibilidad y eficiencia del sector.

Los objetivos del proyecto se pueden desglosar en los siguientes objetivos específicos, detallados a continuación:

- OE1. Proveer asistencia técnica a la Dirección General en la recopilación y gestión de datos e información, garantizando la precisión y actualización constante de los mismos para apoyar la toma de decisiones informadas en el desarrollo del proyecto.
- OE2. Supervisar y asesorar técnicamente el desarrollo y la integración de los módulos del espacio de datos, asegurando su coherencia y funcionalidad dentro del marco del proyecto, promoviendo además su interoperabilidad con otras plataformas de datos.
- OE3. Definir y consensuar un plan de gobernanza integral con todos los actores involucrados en el proyecto PAN, que incluya la definición clara de roles, responsabilidades y procesos de toma de decisiones, así como la creación de un comité técnico y un comité directivo con reuniones periódicas y gestión eficiente de actas.
- OE4. Establecer mecanismos óptimos para la compartición de datos entre los participantes del sector agroalimentario, definiendo claramente la soberanía y control sobre los datos, así como los términos y condiciones de uso, en un marco organizativo, normativo y técnico robusto.
- OE5. Elaborar y aplicar un Plan de Gestión de Datos que asegure la gobernanza, gestión y seguridad de los datos del proyecto, cumpliendo las normativas nacionales y europeas vigentes, y estando alineado con los principios del "Plan de Actuaciones para el despliegue de espacios de datos" de la Oficina del Dato, garantizando además el cumplimiento de todas las normativas relacionadas con el reglamento MRR.

Actividades.

El desarrollo del presente proyecto se organiza en 5 actividades:

- A1: Coordinación y gestión.
- A2: Asistencia técnica y asesoramiento.
- A3: Plan de gobernanza.
- A4: Compartición de datos.
- A5: Plan de gestión de datos.



A continuación, se detallan dichas actividades:

A1. Coordinación y gestión.

Id	A1	Inicio	Enero 2025	Fin	Marzo 2026
Título	Coordinación y gestión				
Objetivos					
Gestión global del proyecto, incluyendo planificación, monitorización y coordinación entre los diferentes actores y partes interesadas. Se garantizará una correcta coordinación técnica y operativa de todo el proyecto y sus integrantes, realizando una gobernanza y seguimiento efectivos del proyecto, asegurando un análisis eficiente del cumplimiento de los hitos establecidos.					
Tareas					
T1.1: Planificación y supervisión.					
Monitorizar el cumplimiento de los hitos y objetivos del proyecto, asegurando que todas las actividades se desarrollen según lo planificado y dentro de los plazos establecidos. Velar por el cumplimiento de las normativas vigentes en las actividades que se desarrollen en el proyecto y el cumplimiento del reglamento MRR. Supervisar el avance del proyecto y la calidad de su desarrollo, informando a la DGDR de cualquier incidencia. Interactuar con los distintos organismos y partes interesadas para tratar cualquier tema relacionado con la gestión y ejecución del proyecto, garantizando una comunicación efectiva y una cooperación fluida. Evaluar la situación del proyecto y posibles riesgos técnicos y administrativos u organizativos, mediante el Comité de Dirección y el Comité Técnico, planteando planes de trabajo concretos y movilizando recursos coordinados para resolver incidentes relacionados con el proyecto.					
T1.2: Coordinación con el Comité de Dirección.					
Establecer comunicación con el Comité de Dirección, compuesto por representantes y responsables de cada una de las CCAA participantes. Facilitar la comunicación y resolver consultas entre nuestra Oficina Técnica y el Comité de Dirección. El Comité de Dirección se reunirá trimestralmente o siempre que sea necesario. Colaborar en la elaboración de informes cuando sea necesario. Sus funciones serán: la revisión de objetivos estratégicos, el control de avance de la planificación general, y la elaboración de informes.					
T1.3: Coordinación del Comité Técnico.					
Establecer y coordinar el Comité Técnico de Extremadura, compuesto por personal responsable técnico de la región, la DGDR, y las empresas adjudicatarias. Este comité se reunirá mensualmente o siempre que sea necesario. Sus funciones serán: revisar la situación real del proyecto, realizar un seguimiento de la planificación y los riesgos, las metodologías y las herramientas de trabajo, gestionar los cambios, y analizar los problemas detectados. Además, se asistirá a las reuniones y se establecerá comunicación con los comités técnicos de las demás Comunidades Autónomas del proyecto.					
T1.4: Elaboración de informes.					
Preparar informes de seguimiento y finalización del proyecto, que resuman el progreso de este, incluyendo hitos alcanzados, problemas encontrados y soluciones implementadas.					



Id	A1	Inicio	Enero 2025	Fin	Marzo 2026
Entregables					
E1.1: Memoria técnica de las reuniones mantenidas con el Comité de Dirección.					
E1.2: Memoria técnica de las reuniones del Comité Técnico de Extremadura, incluyendo órdenes del día y actas.					
E1.3: Informes de seguimiento del Comité Técnico.					
E1.4: Informe final del proyecto.					

A2. Asistencia técnica y asesoramiento.

Id	A2	Inicio	Enero 2025	Fin	Marzo 2026
Título	Asistencia técnica y asesoramiento				
Objetivos					
Actuar como oficina técnica asistiendo a la DGDR en la recopilación de datos e información sobre el proyecto. Asesoría técnica y seguimiento del desarrollo de los módulos, el espacio de datos y su integración.					
Tareas					
T2.1: Asistencia técnica a la DGDR.					
Proveer asistencia técnica a la DGDR en la recopilación, organización y análisis de datos e información relacionados con el proyecto. Asegurar que la información sea precisa y esté actualizada, con objeto de facilitar la toma de decisiones.					
T2.2: Asesoría técnica en el desarrollo de módulos, el espacio de datos y su integración Ofrecer asesoría técnica en el desarrollo de los módulos del proyecto, garantizando que se alinean con los objetivos y requerimientos establecidos, supervisando su progreso. Monitorizar el proceso de integración del espacio de datos, verificando que todos los módulos del proyecto se conectan y funciona de manera coherente.					
Entregables					
E2.1: Informe de la asistencia técnica y el asesoramiento proporcionados a la DGDR.					

A3. Plan de gobernanza.

Id	A3	Inicio	Enero 2025	Fin	Marzo 2026
Título	Plan de gobernanza				
Objetivos					
Desarrollar un plan de gobernanza consensuado con todos los actores del proyecto.					
Tareas					





Id	A3	Inicio	Enero 2025	Fin	Marzo 2026
T3.1: Definición del plan de gobernanza. Desarrollar un plan de gobernanza integral y consensuado con todos los actores involucrados en el proyecto, asegurando que se incluyan todas directrices y estructuras necesarias para una gestión efectiva. El modelo de gobernanza seguirá la metodología y la estructura especificados en la memoria del proyecto RETECH PAN (Plataforma Agroalimentaria en red).					
T3.2: Formalización y revisión del Plan Redactar y formalizar el plan de gobernanza, detallando las responsabilidades, roles y procesos de toma de decisiones. Revisar la implementación del Plan de gobernanza en caso necesario, para adaptarlo a cambios o nuevas necesidades del proyecto.					
Entregables					
E3.1: Plan de gobernanza del proyecto.					

A4. Compartición de datos.

Id	A4	Inicio	junio 2025	Fin	Marzo 2026
Título	Compartición de datos				
Objetivos					
Definir mecanismos óptimos para la compartición de datos por los participantes del sector agroalimentario, asegurando la soberanía con relación al control sobre los datos, y estableciendo el marco organizativo y normativo.					
Tareas					
T4.1: Diseño de mecanismos de compartición de datos. Diseñar mecanismos eficientes y seguros para la compartición de datos entre los participantes del sector agroalimentario, definiendo la soberanía y el control sobre los propios datos, y expresando los términos y condiciones que regirán sus usos permitidos.					
T4.2: Establecimiento del marco organizativo y normativo. Definir el marco organizativo y normativo necesario para la compartición de datos, asegurando el cumplimiento de las regulaciones nacionales y europeas vigentes, facilitando la compartición de datos de manera segura y eficiente.					
T4.3: Vinculación con el sector agroalimentario. Establecer y mantener comunicación con el sector agroalimentario extremeño para difundir la plataforma y dinamizar la entrada de datos en la misma. Promover la utilización posterior de la plataforma por parte de los participantes, asegurando que comprendan los beneficios y utilidades del sistema. Organizar eventos para fomentar la adopción y el uso efectivo de la plataforma.					
Entregables					



Id	A4	Inicio	junio 2025	Fin	Marzo 2026
E4.1: Informe de mecanismos de compartición de datos y del marco organizativo y normativo.					
E4.2: Informe de actividades de vinculación y dinamización del sector agroalimentario.					

A5. Plan de gestión de datos.

Id	A5	Inicio	agosto 2025	Fin	Marzo 2026
Título	Plan de gestión de datos				
Objetivos					
Elaboración del plan de gestión de datos para establecer los protocolos de gestión, gobernanza y seguridad de los datos. Asegurar el cumplimiento de las normativas nacionales y europeas vigentes. Desarrollo conforme a los principios del “Plan de Actuaciones para el despliegue de espacios de datos” elaborado por la Oficina del Dato.					
Tareas					
T5.1: Elaboración del plan de gestión de datos.					
Elaboración del plan de gestión de datos y establecimiento de los protocolos de gestión, gobernanza y seguridad de todos los datos empleados, asegurando el cumplimiento de la normativa nacional (LOPD, Ley Orgánica de Protección de Datos) y europea vigente (RGPD, Reglamento General de Protección de Datos).					
T5.2: Conformidad con el Plan de Actuaciones para el Despliegue de Espacios de Datos. Asegurar que el desarrollo del proyecto se realice conforme a los principios de los espacios de datos marcados en el “Plan de Actuaciones para el despliegue de espacios de datos” elaborado por la Oficina del Dato dependiente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, y de la Función Pública, en marzo de 2024.					
Entregables					
E5.1: Plan de gestión de datos.					
E5.2: Informe de conformidad con el Plan de Actuaciones para el Despliegue de Espacios de Datos.					

Calendario estimado de ejecución.

La Tabla 1 muestra el cronograma de ejecución estimado para el desarrollo del proyecto, considerando que el proyecto tendrá una duración de 15 meses. El cronograma muestra las 5 actividades y las 12 tareas planificadas, descritas anteriormente.



Año	2025								2026						
Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3
WP 1. Coordinación y gestión															
1.1. Planificación y supervisión.															
1.2. Coordinación con Comité de dirección															
1.3. Coordinación Comité técnico															
1.4. Elaboración de informes															
WP 2. Asistencia técnica y asesoramiento															
2.1. Asistencia técnica															
2.2. Asesoría técnica															
WP 3. Plan de gobernanza															
3.1. Definición del plan de gobernanza.															
3.2. Formalización y revisión del plan															
WP 4. Compartición de datos															
4.1. Diseño de mecanismos															
4.2. Marco organizativo y normativo															
4.3. Vinculación con sector agroalimentario															
WP 5. Plan de gestión de datos															
5.1. Elaboración del plan de gestión															
5.2. Conformidad con el plan															

Tabla 1. Cronograma del proyecto.

Aunque no se han reflejado los periodos de vacaciones de los técnicos de proyecto y responsables, se establecerá un plan de acción para asumir las tareas del proyecto entre el personal restante sin incurrir en retrasos en la ejecución de este.

Indicadores globales de ejecución.

Se han identificado una serie de indicadores que servirán de referencia para establecer el grado de consecución de los objetivos del proyecto. La Tabla 2 muestra los indicadores de ejecución (IE) identificados y los valores esperados.





Código	Indicador de Ejecución	Actividad	Valor final estimado
IE1	Reuniones del Comité Técnico	A1	14
IE2	Informes de seguimiento		14
IE3	Informe final del proyecto		1
IE4	Informes de asistencia técnica y asesoramiento a la DGDR	A2	1
IE5	Plan de gobernanza	A3	1
IE6	Revisiones del plan de gobernanza		3
IE7	Marco organizativo y normativo	A4	1
IE8	Eventos de dinamización del sector agroalimentario		2
IE9	Informe de actividades de vinculación y dinamización		1
IE10	Plan de gestión de datos	A5	1
IE11	Informe de conformidad con el plan de actuaciones		1

Tabla 2. Indicadores de ejecución del proyecto.

Resumen de entregables del proyecto.

La Tabla 3 resume los entregables identificados en cada actividad.

Actividad	Código	Entregable	Mes de entrega
A1	E1.1	Memoria técnica de las reuniones mantenidas con el Comité de Dirección	Abril 2026
	E1.2	Memoria técnica de las reuniones del Comité Técnico de Extremadura, incluyendo órdenes del día y actas	Abril 2026
	E1.3	Informes de seguimiento del Comité Técnico	Ene 25 a Mar 26 (mensualmente)
	E1.4	Informe final del proyecto	Abril 2026
A2	E2.1	Informe de la asistencia técnica y el asesoramiento proporcionados a la DGDR	Abril 2026
A3	E3.1	Plan de gobernanza del proyecto	septiembre 2025

Actividad	Código	Entregable	Mes de entrega
A4	E4.1	Informe de mecanismos de compartición de datos y del marco organizativo y normativo	noviembre 2025
	E4.2	Informe de actividades de vinculación y dinamización del sector agroalimentario.	Abril 2026
A5	E5.1	Plan de gestión de datos	Abril 2026
	E5.2	Informe de conformidad con el Plan de Actuaciones para el Despliegue de Espacios de Dato	Abril 2026

Tabla 3. Entregables del proyecto.

Riesgos del proyecto.

La estimación de riesgos y los planes de contingencia contra los mismos son aspectos importantes del proceso de gestión del proyecto. En este contexto, un riesgo se entiende como la posibilidad de que el proyecto enfrente circunstancias adversas imprevistas, que pueden comprometer la entrega de los resultados dentro del tiempo estipulado.

Se han identificado algunos riesgos de baja o moderada probabilidad e impacto medio que podrían afectar la ejecución del proyecto. Entre estos se incluyen las estimaciones temporales o económicas inadecuadas, así como los retrasos o problemas en la entrega y recopilación de datos. No obstante, COMPUTAEX cuenta con una amplia experiencia en la gestión y desarrollo de proyectos similares, y además se realizará un seguimiento continuo del progreso del proyecto, manteniendo una comunicación constante con los proveedores de datos para minimizar su posible impacto.

Otros riesgos, relacionados con posibles cambios en la normativa regulatoria, problemas técnicos en la integración de módulos o falta de colaboración entre los actores del proyecto, serán mitigados mediante la actualización constante del equipo de trabajo en relación con las normativas, la realización de pruebas adecuadas antes de la implementación, y el fomento de una comunicación abierta y continua entre todos los participantes del proyecto.

Recursos necesarios.

Recursos humanos..

Los recursos humanos necesarios para el desarrollo del proyecto son los perfiles profesionales que se indican a continuación:

- Director del proyecto (DP).
- Coordinador del proyecto (CP).
- Responsable técnico (RT).
- Técnicos de proyecto (TP).

Las funciones, experiencia y responsabilidades de cada perfil profesional son las siguientes:

- Director del proyecto: Doctor en Ingeniería informática o Ingeniero con experiencia suficiente en dirección de proyectos de investigación. Director y coordinador último de proyecto, y encargado de la coordinación y organización de reuniones entre los distintos actores y partes interesadas.
- Coordinador del proyecto: Doctor en Ingeniería informática o Ingeniero con experiencia suficiente, responsable de la dirección de proyecto, que engloba el desempeño de tareas de estimación de esfuerzo necesario para llevar a cabo el proyecto, estrategia de desarrollo, calendario de hitos y entregas. Organización de eventos y reuniones de coordinación. Establece la planificación del proyecto y las posibles modificaciones, lleva la dirección de proyecto, seguimiento y control, revisión y evaluación de resultado. Cuenta con una experiencia de al menos 3 años en un puesto similar.
- Responsable técnico: titulado universitario en Ingeniería Informática o de Telecomunicaciones, con experiencia previa en espacios de datos, apoya a la dirección del proyecto en los aspectos técnicos, ejerce de enlace entre la dirección y los técnicos, coordina el equipo técnico y participa en las actuaciones técnicas necesarias.
- Técnicos de proyecto: titulados universitarios en Ingeniería Informática o Telecomunicaciones, que realizan las funciones de asistencia técnica, desarrollo de módulos, integración de sistemas, y diseño de mecanismos de compartición de datos. Son los responsables de proveer asistencia técnica a la DGDR en la recopilación y análisis de datos, ofrecer asesoría técnica en el desarrollo y supervisión de módulos, monitorear la integración del espacio de datos, participar en la definición y formalización del plan de gobernanza, diseñar mecanismos seguros para la compartición de datos, y establecer el marco organizativo y normativo necesario para su compartición. Todas las tareas anteriores contarán con la supervisión del Responsable técnico y el Coordinador del proyecto.

Recursos materiales.

Los gastos en recursos materiales que serán necesarios durante la ejecución del proyecto serán los que se indican a continuación:

Material inventariable:

En cumplimiento con los límites establecidos en el Reglamento Delegado (UE) n.º 481/2014 y el resto de normativa aplicable, para contribuir a alcanzar los objetivos del proyecto, se pondrá en marcha la actuación de la compra de elementos necesarios para la realización del proyecto. En concreto, se necesitará un ordenador personal para el proyecto.

Valoración presupuestaria.

Para acometer las actuaciones propuestas en el proyecto, se deberán asumir costos organizados según el siguiente programa de gastos, donde se destaca que los costes más importantes son los relativos a personal, inmovilizado material, gastos de divulgación, gastos de viajes y costes indirectos.

A continuación, se explican de forma detallada los cálculos realizados correspondientes a las partidas contables del presupuesto económico de la actividad.

Recursos de personal.

El cálculo para la obtención del coste de cada profesional se ha realizado mediante la estimación del coste total de cada trabajador contratado (salario + coste de seguridad social) por el tiempo de contratación. Se contratará a 1 persona con la categoría de Responsable Técnico y a 2 personas con la categoría de Técnicos de Proyecto, durante un periodo de 13 meses.

El coste del personal de apoyo a los desarrollos y la coordinación será cubierto por personal propio de la Fundación COMPUTAEX, incluyendo a un Director de proyecto y a un Coordinador, que imputarán horas a tiempo parcial.

Otros recursos.

En este apartado se incluyen los gastos asociados a otras partidas que no son de personal.

En relación al material inventariable, se considera que el Responsable Técnico y los Técnicos de Proyecto a contratar, tendrán en total únicamente un ordenador personal portátil de trabajo para todos.

Para el cálculo del precio unitario del material inventariable, se toma como referencia el precio medio de mercado y la contratación se realizará conforme a las instrucciones de contratación de la Fundación. En resumen, se presentará ante el órgano de gestión tres presupuestos de proveedores diferentes (siempre que sea posible y necesario) para determinar que la adquisición se ajusta a los precios de mercado indicados anteriormente.



Costes indirectos.

Costes indirectos necesarios para la ejecución del proyecto (máximo 15%, según la norma 13 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER para 2014-2020).

Distribución presupuestaria.

Tabla 4 contiene el presupuesto global del proyecto.

A	Tarea	Tipo Gasto	Gastos de personal					Otros gastos			Importe sin IVA	IVA	Total con IVA
				Anual	Meses	%	Importe	Ud.	Imp. Unit.	Total			
A1	Tarea 1: Planificación y supervisión	Gastos Personal	DP	92.071 €	15	0,025	2.877,22				2.877,22	0,00	2.877,22
			CP	55.690 €	15	0,010	696,13				696,13	0,00	696,13
			RT	45.050 €	13	0,110	5.368,46				5.368,46	0,00	5.368,46
			TP1	38.984 €	13	0,020	844,65				844,65	0,00	844,65
			TP2	38.984 €	13	0,020	844,65				844,65	0,00	844,65
		Equipamiento inventariable (1)						1,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	210,00	1.210,00
		Viajes y dietas						1,00	760,00	760,00	760,00	159,60	919,60
	Tarea 1.2: Coordinación con comité de dirección	Gastos Personal	DP	92.071 €	15	0,030	3.452,66				3.452,66		3.452,66
			CP	55.690 €	15	0,030	2.088,38				2.088,38		2.088,38
			RT	45.050 €	13	0,110	5.368,46				5.368,46		5.368,46
			TP1	38.984 €	13	0,020	844,65				844,65		844,65
			TP2	38.984 €	13	0,020	844,65				844,65		844,65
	Tarea 1.3: Coordinación del Comité Técnico	Gastos Personal	DP	92.071 €	15	0,010	1.150,89				1.150,89		1.150,89
			CP	55.690 €	15	0,030	2.088,38				2.088,38		2.088,38
			RT	45.050 €	13	0,110	5.368,46				5.368,46		5.368,46
			TP1	38.984 €	13	0,020	844,65				844,65		844,65
			TP2	38.984 €	13	0,020	844,65				844,65		844,65
	Tarea 1.4: Elaboración de informes	Gastos Personal	DP	92.071 €	15	0,000	0,00				0,00		0,00
			CP	55.690 €	15	0,030	2.088,38				2.088,38		2.088,38
			RT	45.050 €	13	0,110	5.368,46				5.368,46		5.368,46
			TP1	38.984 €	13	0,050	2.111,63				2.111,63		2.111,63
			TP2	38.984 €	13	0,050	2.111,63				2.111,63		2.111,63
A2	Tarea 2.1: Asistencia técnica DGDR	Gastos Personal	DP	92.071 €	15	0,000	0,00				0,00		0,00
			CP	55.690 €	15	0,005	348,06				348,06		348,06
			RT	45.050 €	13	0,110	5.368,46				5.368,46		5.368,46
			TP1	38.984 €	13	0,150	6.334,90				6.334,90		6.334,90
			TP2	38.984 €	13	0,150	6.334,90				6.334,90		6.334,90



A	Tarea	Tipo Gasto	Gastos de personal					Otros gastos			Importe sin IVA	IVA	Total con IVA
				Anual	Meses	%	Importe	Ud.	Imp. Unit.	Total			
A2	Tarea 2.2: Asesoría técnica en el desarrollo de módulos, el espacio de datos y su integración	Gastos Personal	DP	92.071 €	15	0,000	0,00				0,00		0,00
			CP	55.690 €	15	0,010	696,13				696,13		696,13
			RT	45.050 €	13	0,110	5.368,46				5.368,46		5.368,46
			TP1	38.984 €	13	0,150	6.334,90				6.334,90		6.334,90
			TP2	38.984 €	13	0,150	6.334,90				6.334,90		6.334,90
A3	Tarea 3.1: Definición del Plan de Gobernanza	Gastos Personal	DP	92.071 €	15	0,000	0,00				0,00		0,00
			CP	55.690 €	15	0,040	2.784,50				2.784,50		2.784,50
			RT	45.050 €	13	0,030	1.464,13				1.464,13		1.464,13
			TP1	38.984 €	13	0,100	4.223,27				4.223,27		4.223,27
			TP2	38.984 €	13	0,100	4.223,27				4.223,27		4.223,27
	Tarea 3.2: Formalización y revisión del plan	Gastos Personal	DP	92.071 €	15	0,000	0,00				0,00		0,00
			CP	55.690 €	15	0,030	2.088,38				2.088,38		2.088,38
			RT	45.050 €	13	0,030	1.464,13				1.464,13		1.464,13
			TP1	38.984 €	13	0,060	2.533,96				2.533,96		2.533,96
			TP2	38.984 €	13	0,060	2.533,96				2.533,96		2.533,96
A4	Tarea 4.1: Diseño de mecanismos de compartición de datos	Gastos Personal	DP	92.071 €	15	0,000	0,00				0,00		0,00
			CP	55.690 €	15	0,030	2.088,38				2.088,38		2.088,38
			RT	45.050 €	13	0,060	2.928,25				2.928,25		2.928,25
			TP1	38.984 €	13	0,100	4.223,27				4.223,27		4.223,27
			TP2	38.984 €	13	0,100	4.223,27				4.223,27		4.223,27
	Tarea 4.2: Establecimiento del marco organizativo y normativo	Gastos Personal	DP	92.071 €	15	0,000	0,00				0,00		0,00
			CP	55.690 €	15	0,030	2.088,38				2.088,38		2.088,38
			RT	45.050 €	13	0,060	2.928,25				2.928,25		2.928,25
			TP1	38.984 €	13	0,100	4.223,27				4.223,27		4.223,27
			TP2	38.984 €	13	0,100	4.223,27				4.223,27		4.223,27
	Tarea 4.3: Vinculación con el sector agroalimentario	Gastos Personal	DP	92.071 €	15	0,000	0,00				0,00		0,00
			CP	55.690 €	15	0,030	2.088,38				2.088,38		2.088,38
			RT	45.050 €	13	0,070	3.416,29				3.416,29		3.416,29
			TP1	38.984 €	13	0,030	1.266,98				1.266,98		1.266,98
			TP2	38.984 €	13	0,030	1.266,98				1.266,98		1.266,98
		Gastos jornadas divulgativas					0,00	2,00	2.000,00	4.000,00	4.000,00	840,00	4.840,00
A5	Tarea 5.1: Elaboración del Plan de Gestión de Datos	Gastos Personal	DP	92.071 €	15	0,000	0,00				0,00		0,00
			CP	55.690 €	15	0,020	1.392,25				1.392,25		1.392,25
			RT	45.050 €	13	0,050	2.440,21				2.440,21		2.440,21
			TP1	38.984 €	13	0,100	4.223,27				4.223,27		4.223,27
			TP2	38.984 €	13	0,100	4.223,27				4.223,27		4.223,27



A	Tarea	Tipo Gasto	Gastos de personal					Otros gastos			Importe sin IVA	IVA	Total con IVA
				Anual	Meses	%	Importe	Ud.	Imp. Unit.	Total			
A5	Tarea 5.2: Plan de actuaciones para el despliegue del espacio de datos	Gastos Personal	DP	92.071 €	15	0,000	0,00				0,00		0,00
			CP	55.690 €	15	0,015	1.044,19				1.044,19		1.044,19
			RT	45.050 €	13	0,040	1.952,17				1.952,17		1.952,17
			TP1	38.984 €	13	0,100	4.223,27				4.223,27		4.223,27
			TP2	38.984 €	13	0,100	4.223,27				4.223,27		4.223,27
Total Paquetes de trabajo											168.090,22	1.209,60	169.299,82

Tabla 4. Presupuesto global del proyecto

- (¹) La Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del PRTR - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, se establece en su apartado sexto que "b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a los costes de amortización de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de los programas". De esta forma, para el equipamiento propuesto se establece un periodo de amortización de 4 años, que da lugar a un coeficiente de amortización lineal con el que se calculan los importes imputables al proyecto conforme a lo indicado en la Tabla 5.

Tipo de equipamiento	Precio unitario estimado	Unidades	Imp. Total	Periodo de amortización (meses)	Periodo imputable	Importe imputable	Importe no imputable	IVA	Total no imputable + IVA
Equipamiento inventariable	1.000 €	1	1.000 €	48	15	313 €	688 €	210 €	898 €

Tabla 5. Material inventariable.

La Tabla 6 resume los gastos de personal del proyecto:

Gastos Personal	Importes	%Dedicación
DP	7.480,77 €	6,50%
CP	21.579,92 €	31,00%
RT	48.804,19 €	100,00%
TP1	42.232,67 €	100,00%
TP2	42.232,67 €	100,00%
Total	162.330,22 €	0

Tabla 6. Gastos de personal.

El objetivo del proyecto es la creación de una plataforma transversal de inteligencia artificial aplicada al sector agroalimentario, aprovechando el potencial de las tecnologías disruptivas para fortalecer el mismo. Por simplificar, se puede señalar que la plataforma tiene dos partes fundamentales. Por una parte, el denominado espacio de datos, y por otro lado, los sistemas de inteligencia artificial que procesan ese espacio de datos para obtener información útil para el sector. De esta forma, se entremezclan objetivos relacionados con la Componente 12 (espacio de datos) y de la componente 16 (Inteligencia Artificial). De esta forma, al financiarse la transferencia a través de estas dos componentes, se ha tratado de realizar una imputación de cada actividad a cada uno de los componentes atendiendo a su naturaleza y objetivos principales, si bien, se trata de un proyecto conjunto en el que ambas componentes están muy interrelacionadas. El reparto de la imputación presupuestaria entre éstas es el siguiente, atendiendo a la naturaleza de las actividades a realizar:

— A la Componente 12 se imputa:

- El 50% de la actividad 1.
- El 100% de los importes de las actividades 3 (Plan de gobernanza) y 4 (Compartición de datos).

— A la Componente 16 se imputa:

- El 50% de la actividad 1.
- El 100% de los importes de las actividades 2 (Asistencia Técnica) y 5 (Plan de Gestión de Datos).

Cabe recordar cuales eran los objetivos de ambas componentes:

C12.I1 Espacios de datos sectoriales (contribución a proyectos tractores de digitalización de los sectores productivos estratégicos).

En línea con la Estrategia Europea del Dato, el objetivo de esta inversión es la puesta en marcha de grandes espacios de datos comunes industriales y seguros, que ayudará al impulso de la innovación empresarial en los principales sectores productivos estratégicos de la economía, entre ellos, el sector agroalimentario, el sector de la movilidad sostenible, el sector salud y el sector comercial, entre otros. En el desarrollo de estos grandes espacios de datos se asegurarán las economías de escala y la eficiencia en la inversión. Por ejemplo, mediante el desarrollo y compartición de componentes comunes (building blocks) y de infraestructuras y datos comunes, como las plataformas de cloud y las redes de supercomputación y almacenamiento, análisis de datos masivo y servicios e Inteligencia Artificial.

C16.R1. Estrategia Nacional de IA: "La Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial vertebrará una reforma estratégica de la economía y sociedad en la era digital, y se orienta hacia tres objetivos específicos:

- La introducción y extensión de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial en la economía y sociedad española.
- El desarrollo de la normativa necesaria para permitir sandboxes regulatorios para probar la aplicación de la Inteligencia Artificial en distintas áreas.
- El establecimiento de un mecanismo de asesoramiento que permita analizar y verificar el desarrollo y la implementación segura y confiable de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial, así como de un marco ético y normativo que permita desarrollar una Inteligencia Artificial fiable y alineada con los principios éticos y sociales".

La actividad 1 se corresponde con tareas de coordinación y gestión del proyecto en su conjunto, por ello, se imputa el 50% a ambas componentes.

La actividad 2 se imputa a la componente 16, pues se refiere a un servicio de oficina técnica de asistencia a la Dirección General de Digitalización Regional. En el seguimiento del desarrollo de los módulos, el espacio de datos y su integración. Se trata de un servicio de oficina técnica desarrollado por Computaex como entidad especializada en supercomputación e inteligencia artificial. Por tanto, por su relación con el desarrollo del proyecto en cuanto a cumplimiento de requisitos técnicos relacionados con la IA y especialmente con todo lo relacionado con el cumplimiento de normativas y principios éticos), se entiende que esta tarea de asesoramiento encaja dentro de los objetivos de la componente 16.

La actividad 3 se corresponde con la redacción de un plan de gobernanza del proyecto. Al tratarse de un proyecto que tiene como objetivo el establecer un marco integral de gobernanza y gestión de datos se establece que su imputación debe corresponderse con la Componente 12 al tener relación directa con el espacio de datos sectorial que se pretende crear. La elaboración de un plan de gobernanza para la Plataforma Agroalimentaria en Red se relaciona estrechamente con la Componente 12, Inversión 1 del PRTR, ya que un sistema de gobernanza adecuado garantizará que la plataforma funcione de manera eficiente, promueva la competitividad, modernización y digitalización del sector agroalimentario, y facilite la colaboración y sostenibilidad en la industria. Además, permitirá que la digitalización sea inclusiva y esté bien gestionada, cumpliendo con los objetivos de la transición digital y competitividad industrial de España.

Del mismo modo, la actividad 4, a través de la cual se definirán los mecanismos óptimos para la compartición de datos por los participantes del sector agroalimentario, se relaciona también con la creación del espacio de datos y se imputa a la Componente 12.

Por último, la actividad 5 tiene como finalidad la elaboración del plan de gestión de datos para establecer los protocolos de gestión, gobernanza y seguridad de los datos. Asegurar el cumplimiento de las normativas nacionales y europeas vigentes. Disponer de un plan de datos adecuado se relaciona de manera directa con los objetivos de la Componente 16 del PRTR, ya que impulsaría la creación de un ecosistema digital que optimice la producción agroalimentaria, promueva la sostenibilidad, facilite la trazabilidad y potencie la innovación tecnológica mediante la aplicación de la IA en el sector agroalimentario y rural. Este plan de datos sería fundamental para garantizar que la plataforma aproveche al máximo el poder de la IA, cumpliendo con los objetivos del PRTR en cuanto a sostenibilidad, eficiencia, competitividad y modernización del sector agroalimentario en España.

Conclusiones.

El proyecto PAN, persigue impulsar significativamente la competitividad y sostenibilidad del sector. La implementación de un marco integral de gobernanza y gestión de datos asegurará el cumplimiento de las normativas nacionales y europeas, garantizando la seguridad y privacidad de la información. Asimismo, la creación de un espacio de datos interoperable facilitará la colaboración entre empresas, instituciones públicas y otros actores clave, promoviendo el intercambio de información y el desarrollo de soluciones innovadoras. Este enfoque permitirá establecer mecanismos óptimos para la compartición de datos, asegurando la soberanía y el control sobre los mismos, y fomentando el uso responsable y ético de la información. Además, la formación y el acompañamiento de los actores del sector agroalimentario serán esenciales para maximizar el valor de los datos compartidos y promover una cultura de colaboración e innovación. El proyecto también contribuirá al desarrollo económico de Extremadura, creando nuevas oportunidades de negocio y empleo, y fortaleciendo el tejido empresarial local. En consecuencia, PAN permitirá transformar el sector agroalimentario en Extremadura, mejorando su competitividad y sostenibilidad, contribuyendo significativamente al progreso económico y social de la región.

Referencias.

[1] Scopus. (2024). Scopus preview - Scopus - Welcome to Scopus.

<https://www.scopus.com/>

[2] Morejón Jiménez, A. (2024). Reutilización de datos procedentes de sensores en redes IoT en ecosistemas de espacios de datos.

[3] AgriDataSpace. AgriDataSpace. Retrieved June 28, 2024, from

<https://agridataspace-csa.eu/>

[4] DIVINE - Demonstrating value of agri data sharing for boosting data economy in agriculture. Divine-Project.eu. Retrieved June 28, 2024, from <https://divine-project.eu/>

- [5] CrackSense. (2024, May 15). <https://cracksense.eu/>
- [6] ScaleAgData. Scaleagdata.eu. Retrieved June 28, 2024, from <https://scaleagdata.eu/en>
- [7] Common European data space for cultural heritage. Europeana PRO.
<https://pro.europeana.eu/page/common-european-data-space-for-cultural-heritage>
- [8] Eureka3d.eu. Retrieved June 28, 2024, from <https://eureka3d.eu/>
- [9] 5Dculture. 5Dculture. Retrieved June 28, 2024, from <https://5dculture.eu/>
- [10] Kersavond, Bart Van. Int:net. Retrieved June 28, 2024, from <https://intnet.eu/>
- [11] Omega-X – Orchestrating an interoperable sovereign federated Multi-vector Energy Data Space built on open standards and ready for GAia-X. (2024, June 10). <https://omega-x.eu/>
- [12] (2024, April 16). EDDIE - European Distributed Data Infrastructure for Energy.
<https://eddie.energy/>
- [13] Green Deal Data Space GREAT Project The GREAT project. GREAT Project. Retrieved June 28, 2024, from <https://www.greatproject.eu/>
- [14] AD4GD. (2024, March 8). <https://ad4gd.eu/>
- [15] B-Cubed. B-Cubed.eu. Retrieved June 28, 2024, from <https://b-cubed.eu/>
- [16] European Data Space for Smart Communities. DS4SSCC. Retrieved June 28, 2024, from <https://www.ds4sscc.eu/>
- [17] Electronic cross-border health services. Health.ec.europa.eu.
https://health.ec.europa.eu/ehealth-digital-health-and-care/electronic-cross-border-health-services_en
- [18] EHDS2 Pilot - Official website. Ehds2pilot.eu. Retrieved June 28, 2024, from <https://ehds2pilot.eu/>
- [19] European Genomic Data Infrastructure (GDI) project. Gdi.onemilliongenomes.eu. Retrieved June 28, 2024, from <https://gdi.onemilliongenomes.eu/>
- [20] Manufacturing DataSpace CSA. Manufacturing DataSpace CSA. Retrieved June 28, 2024, from <https://manufacturingdataspace-csa.eu/>
- [21] SM4RTENANCE. Retrieved June 28, 2024, from <https://sm4rtenance.eu/>
- [22] Tems. Retrieved June 28, 2024, from <https://tems-dataspace.eu/>



- [23] PrepDSpace4Mobility. PrepDSpace4Mobility. Retrieved June 28, 2024, from <https://mobilitydataspace-csa.eu/>
- [24] deployEMDS. Retrieved June 28, 2024, from <https://deployemds.eu/>
- [25] The Public Procurement Data Space (PPDS). (n.d.). Single-Market-Economy.ec.europa.eu. https://single-market-economy.ec.europa.eu/single-market/public-procurement/digital-procurement/public-procurement-data-space-ppds_en
- [26] EOSC Portal. Eosc-Portal.eu. <https://eosc-portal.eu/>
- [27] GARR, C. (2024, June 20). Skills4EOSC. Skills4eosc. <https://www.skills4eosc.eu/>
- [28] EOSC Focus Project. EOSC Association. Retrieved June 28, 2024, from <https://eosc.eu/eosc-focus-project>
- [29] FAIRCORE4EOSC. Faircore4eosc.eu. Retrieved June 28, 2024, from <https://faircore4eosc.eu/>
- [30] Dates – Tourism 4.0. (n.d.). Retrieved June 28, 2024, from <https://tourism4-0.org/t4-0-projects/dates/>
- [31] Portal de Ayudas del Ministerio de Transformación Digital - Index. Portalayudas.mineco.gob.es. Retrieved June 28, 2024, from https://portalayudas.mineco.gob.es/Programa_Espacios_Datos_Sectoriales/Paginas/Index.aspx
- [32] Itelligent | Inteligencia artificial, Big Data | I+D+i. ITELLIGENT. Retrieved June 28, 2024, from <https://itelligent.es/>
- [33] Centro de investigación | Desarrollo tecnológico. Tecnalía. <https://www.tecnalia.com/>
- [34] Sanidad | GMV. Www.gmv.com. Retrieved June 28, 2024, from <https://www.gmv.com/es-es/sectores/sanidad>
- [35] La Fe – Hospital Universitari i Politècnic. www.lafe.san.gva.es. <http://www.lafe.san.gva.es/departamento-de-salud-valencia-la-fe>
- [36] INTEGRA. I2CAT. Retrieved June 28, 2024, from <https://i2cat.net/projects/integra/>
- [37] Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo - Diputación de Badajoz. (2024, June 4). Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico Y Turismo - Diputación de Badajoz. <https://desarrollorural.dip-badajoz.es/>
- [38] Fiware Space. Badajoz Es Más · Diputación de Badajoz. Fiware Space. Retrieved June 28, 2024, from <https://fiware.space/>



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Si bien, inicialmente la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE Extr. n.º. 26 de 6 de febrero), no contemplaba un crédito asignado para la realización de la transferencia específica a favor de COMPUTAEX para la financiación del proyecto: "5041 COMPUTAEX: PAN (PLATAFORMA AGRO-ALIMENTARIA EN RED)" por importe de 199.808,21 €, con posterioridad, se ha dotado esta actuación de un crédito presupuestario con las siguientes asignaciones:

- Asignación presupuestaria: 140007332A44000, proyecto de gasto 20240440, denominación del proyecto "5041 COMPUTAEX: PAN", código del fondo MR06C16R01, para las anualidades de 2025 y 2026 correspondiente al componente 16
- Asignación presupuestaria: 140007332A44000, proyecto de gasto 20240441, denominación del proyecto "5041 COMPUTAEX: PAN", código del fondo MR05C12I01, para las anualidades de 2025 y 2026 correspondiente al componente 12

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 1 de abril de 2026.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

PRIMERO. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La presentación de la documentación justificativa deberá realizarse a través de medios electrónicos, como determina el apartado a) del punto 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos MRR. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la

ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de COMPUTAEX y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de COMPUTAEX la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años.

Documentación de justificación.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

LA MEMORIA ECONÓMICA contendrá toda la documentación necesaria para la justificación y acreditación de los gastos y pagos al desarrollo del proyecto.

La MEMORIA ECONÓMICA deberá contener:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Liquidador Único de COMPUTAEX respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES).
- La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD SEPARADA).
- La cuenta justificativa, se realizará mediante un cuadro resumen, con identificación de los gastos según su naturaleza (Tabla 1: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA).
- Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de suministros y servicios de proveedores externos de forma pormenorizada. En dicho cuadro se referenciarán tanto los costes directos como los costes indirectos, indicando el grado de imputación a cada una de las actividades. Esta relación de gastos se remitirá a la Dirección General de Digitalización Regional en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Tabla 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO).

Asimismo, además de reflejarlos en la mencionada relación, deberá aportarse:

- Facturas correspondientes a los servicios y suministros.

- Justificantes acreditativos del pago de las facturas.
 - Método de cálculo aplicable para la imputación de los costes indirectos entre las diferentes actividades del proyecto.
- Para el desarrollo de los trabajos objeto de esta transferencia, se adscribirá únicamente con personal propio de COMPUTAEX y serán imputables siempre y cuando el personal desempeñe de forma directa las tareas afectas a las actividades que integran.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efecto de gasto transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Tabla 3: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

Asimismo, además de reflejarlos en la mencionada relación, deberá aportarse:

- Nóminas del personal imputado a la transferencia, de cada uno de los meses en que dicho personal aporta trabajo.
- Recibos de liquidación de las cotizaciones sociales.
- Justificantes bancarios de pago de las nóminas.
- Justificantes bancarios de pago de las cotizaciones sociales.
- Justificantes de pago del IRPF, así como el modelo 111 de Autoliquidación de Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

- En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Tabla 4: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

Únicamente podrá imputarse dietas y desplazamientos del personal imputado a este proyecto. Asimismo, además de reflejarlos en la mencionada relación, deberá aportarse:

- Hojas de liquidación de dietas y desplazamientos, donde se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas. y/o manutención, firmados por el responsable de la entidad COMPUTAEX y por el trabajador, conforme al modelo de la TABLA 4.1 DESGLOSE DE GASTOS EN DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN o documento equivalente.
- Relación de indicadores de cumplimiento alcanzados (TABLA 5. RESUMEN DE INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES).

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Formas de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

- Los gastos de salarios se acreditarán mediante la presentación de los recibos y justificantes de pago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones del IRPF a la Agencia Tributaria.
- En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.
- A efectos de la consideración del IVA como concepto subvencionable, para su imputación deberá acreditarse que las actividades desarrolladas por la entidad se encuentran exentas de IVA. En caso de que la entidad realice actividades sujetas a IVA, deberá aportarse el certificado censal de la empresa y el modelo 390 del IVA, con información de la prorrata provisional y definitiva aplicada al ejercicio.

Facturas.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura pueda ser conformada por el responsable de la entidad, ésta ha de cumplir con el contenido establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Otros gastos.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc).

- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.
- Listado acreditado de participantes (con indicación del nombre y NIF de las empresas participantes) en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

SEGUNDO. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

TERCERO. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, y su anexo 12 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, COMPUTAEX, informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES.

D/Dña. con DNI n.º , en calidad de Director General de la Fundación COMPUTAEX con C.I.F N.º G10391704, certifica:



- Que las actuaciones desarrolladas y los gastos y pagos imputados corresponden con las actividades recogidas en el ANEXO I del Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad mercantil COMPUTAEX, para financiar la realización del proyecto: "5041 COMPUTAEX: PAN (PLATAFORMA AGROALIMENTARIA EN RED)" financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA, firmado por el Liquidador Único de la sociedad mercantil COMPUTAEX se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de COMPUTAEX a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.
- Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____, a _____ de _____ de 202__

COMPUTAEX

Fdo.





TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA.

D/Dña con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de la Fundación COMPUTAEX con C.I.F N.º G10391704, certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "5041 COMPUTAEX: PAN (Plataforma agroalimentaria en red)" en el ámbito del programa "redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH)" por importe de 199.808,21 €, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de las anualidades 2025 y 2026. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	TOTAL EJECUTADO	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN
Actividad 1.			
Actividad 2.			
Actividad 3			
Actividad 4			
Actividad 5			
TOTAL			

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda).

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda).

TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS).

D/Dña con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de la Fundación COMPUTAEX con C.I.F N.º G10391704, certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "5041 COMPUTAEX: PAN (Plataforma agroalimentaria en red)" en el ámbito del programa "redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH)" por importe de 199.808,21 €, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de las anualidades 2025 y 2026. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:





DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS											
N.º ORDEN	ACTIVIDAD IMPUTADA	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BASE FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	FECHA VALOR PAGO
1											
2											
3											
...											
TOTAL											

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de COMPUTAEX.

En , a de de .

Fdo.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda).

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda).

TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D/Dña con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de la Fundación COMPUTAEX con C.I.F N.º G10391704, certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "5041 COMPUTAEX: PAN (Plataforma agroalimentaria en red)" en el ámbito del programa "redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH)" por importe de 199.808,21 €, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de las anualidades 2025 y 2026. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

N.º ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MES	ACTIVIDAD	COSTE/HORA	HORAS IMPUTADAS	TOTAL IMPUTADO (*)
1							
2							
3							
...							
TOTAL							

* Cuantía resultante de la operación: horas imputadas x coste/hora





En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda).

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda).

Fdo.

TABLA 4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE

CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D/Dña con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de la Fundación COMPUTAEX con C.I.F N.º G10391704, certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización del proyecto "5041 COMPUTAEX: PAN (Plataforma agroalimentaria en red)" en el ámbito del programa "redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH)" por importe de 199.808,21 €, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de las anualidades 2025 y 2026. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

N.º ORDEN	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ACTIVIDAD IMPUTADA	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO (*)
1							
2							
3							
...							
TOTAL							

* Cuantía resultante de la operación: IMPORTE TOTAL x GRADO DE IMPUTACIÓN.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda).



TABLA 4.1. DESGLOSE DE GASTOS EN DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN

FECHA:				DEPARTAMENTO:			
NOMBRE Y APELLIDOS:				UNIDAD:			
NIF:				GRADO IMPUTACIÓN:			
TRANFERENCIA ESPECÍFICA:							
GASTOS						LIQUIDACION IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
Subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En , a de de .

Fdo.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda).

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda).

TABLA 5. RESUMEN DE INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de la Fundación COMPUTAEX con C.I.F N.º G10391704, certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "5041 COMPUTAEX: PAN (Plataforma agroalimentaria en red)" en el ámbito del programa "redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH)" por importe de 199.808,21 €, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de las anualidades 2025 y 2026. Los indicadores de productividad, ejecución y difusión de las actuaciones son los siguientes:



INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD

ACTIVIDAD	DEFINICIÓN	VALOR
	usuarios/año	
	usuarios/año	
	usuarios/año	
	usuarios/año	
	usuarios/año	
TOTAL INDICADOR PROYECTO ANUALIDAD _____		

INDICADORES DE DIFUSIÓN

INDICADOR	ACTIVIDAD	CUANTIFICACIÓN
Asistentes presenciales		
Asistentes virtuales		
Visitas web		

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda).

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda).



ANEXO III.A**DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)**

D. con DNI..... y actuando en calidad de de COMPUTAEX, en relación con la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital que se formaliza mediante un Convenio para la realización del proyecto "5041 COMPUTAEX: PAN (Plataforma agroalimentaria en red)" en el ámbito del programa "redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH)", al objeto de garantizar la imparcialidad en la transferencia específica referida DECLARA:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
1. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".
2. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".
3. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:



- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.
- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

D:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____



ANEXO III.B.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente ____ “.....”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.
2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relaciona-



dos con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., ... de de 202.....

Fdo.

Cargo:



**ANEXO III.C.**

Compromiso de cumplimiento de principios transversales.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en
.....en la condi-
ción de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ sub-
contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente ____ “.....”, manifies-
ta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes
en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las
medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de inte-
rés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios
de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH”
por sus siglas en inglés “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas
a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en
su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., ... de de 202.....

Fdo.

Cargo:





RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura, para proporcionar la atención de donantes y pacientes oncohematológicos y sus familiares en los Centros Sanitarios del Servicio Extremeño de Salud. (2025062577)

Habiéndose firmado el día 19 de junio de 2025, la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura, para proporcionar la atención de donantes y pacientes oncohematológicos y sus familiares en los Centros Sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de junio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN
DE MÉDULA ÓSEA DE EXTREMADURA, PARA PROPORCIONAR LA ATENCIÓN DE
DONANTES Y PACIENTES ONCOHEMATOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES EN LOS
CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

Mérida, 19 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149 de 3 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte Dña. Esther Cano González, con DNI ***1699**, actuando en nombre y representación de la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura (en adelante ADMO), con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Sinforiano Madroñero, 31- 1º, 06011 Badajoz, y CIF G-06260459; en calidad de Presidenta, nombrada en virtud de acuerdo adoptado por la Junta Directiva de dicha asociación en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de ADMO, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 9 de julio de 2020, tras la última modificación.

Ambas partes reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente adenda y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. El Servicio Extremeño de Salud es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El Servicio Extremeño de Salud tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional; así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.

Segundo. ADMO es una entidad con personalidad jurídica propia, independientemente de sus asociados, con capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, fundada en 1997 y declarada de "utilidad pública" en 2012, según sus estatutos.

Constituye el fin principal de esta Asociación la promoción de toda clase de acciones e información destinada a mejorar la situación de las personas afectadas por una enfermedad oncohematológica y a promover y gestionar la donación de cualquier tipo de tejido humano, apoyando en esta tarea a los donantes y a sus familias. No obstante, atendiendo a su recorrido histórico y a los objetivos iniciales fundacionales, prestará un enfoque prioritario y especial a la donación de progenitores hematopoyéticos (médula ósea, sangre periférica y sangre de cordón umbilical), atendiendo y acompañando a donantes y familiares.

Son igualmente fines sociales de ADMO, la realización de actividades destinadas a la promoción del voluntariado en Extremadura y la participación de personas voluntarias dentro de sus distintos programas de actuación.

Tercero. Que las partes firmaron el día 28 de junio de 2022 el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura, para proporcionar la atención de donantes y pacientes oncohematológicos y sus familiares en los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud publicado en el Diario Oficial de Extremadura el día 21 de julio de 2022.

Cuarto. Que, dado el buen resultado obtenido con la ejecución del citado Convenio, y que las necesidades sentidas y objetivas siguen existiendo, se pretende dar continuidad al Convenio, prorrogando mediante la presente adenda la vigencia del mismo.

La cláusula octava del Convenio establece la vigencia de este y señala que tendrá una duración de tres años, y que "los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, o acordar extinción".

Quinto. Que se considera necesario modificar el título y el contenido de la cláusula sexta del Convenio para adaptarlo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales y al resto de la normativa europea.



Con base en lo anterior, en virtud de sus respectivas atribuciones, ambas partes han convenido la formalización de la presente adenda de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda.

La presente Adenda tiene por objeto modificar la cláusula sexta y prorrogar la vigencia del Convenio, suscrito el 28 de junio de 2022, entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura, para proporcionar la atención de donantes y pacientes oncohematológicos y sus familiares en los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, hasta el día 29 de junio de 2029.

Segunda. Modificación de la cláusula sexta.

Se modifica la cláusula sexta del Convenio inicial, que queda redactada del siguiente modo:

Protección de datos, derechos de imagen y deber de confidencialidad.

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre del mismo, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos e información recibida y conocida a la que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el presente convenio objeto.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

El Convenio no implica el tratamiento de datos personales, especialmente los de las personas atendidas en los centros sanitarios, por lo que, en caso de que accidental o incidentalmente, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, cualquiera de las partes tenga conocimiento de algún dato personal, éstas se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento posterior (reproducción, uso, conservación, y demás actuaciones de procesamiento de gestión de datos), independientemente de la forma en la que hayan sido conocidos.



Cualquier imagen tomada dentro de las actividades o proyectos comunes sólo podrá ser publicada previa obtención de los consentimientos a los que obliga la legislación vigente; en todo caso, se evitará el uso de imágenes que puedan comprometer el derecho a la intimidad, honor y propia imagen de los interesados.

Las partes se obligan a mantener un estricto cumplimiento de lo establecido por la Ley y por las normativas internas de funcionamiento del Servicio Extremeño de Salud.

Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento (reproducción, uso, conservación, y demás actuaciones de procesamiento de gestión de datos) de los datos personales suministrados directamente, o mediante documentos físicos o soportes magnéticos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes.

Los datos mencionados en el apartado anterior no podrán ser objeto de cesión a terceros, sin haberse obtenido la debida autorización, y, en su caso, mantendrán un estricto cumplimiento de estos de conformidad con lo prevenido en la legalidad vigente.

Dentro de las obligaciones de confidencialidad descritas, no quedan comprendidas las siguientes: la información que, por motivos de transparencia, deba ser pública; y la que sea requerida por una autoridad judicial o administrativa competente en el ejercicio de sus competencias legales.

Tercera. Prórroga.

De conformidad con la cláusula octava del convenio inicial, las partes, acuerdan de forma unánime, prorrogar el Convenio inicial, por cuatro años adicionales.

Cuarta. Eficacia de la adenda.

La presente adenda se perfeccionará el día de su última firma electrónica y surtirá efectos desde el 29 de junio de 2025 hasta el 29 de junio de 2029.

Quinta. Financiación.

El desarrollo de la presente adenda no generará obligaciones económicas para el Servicio Extremeño de Salud.

Sexta. Mantenimiento de cláusulas del Convenio.

En todo lo no previsto en el presente documento seguirán plenamente vigentes y aplicables todas las demás cláusulas y disposiciones del Convenio suscrito por las partes el día 28 de junio de 2022.



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman electrónicamente esta adenda.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
D. JESÚS VILÉS PIRIS

La Presidenta de la Asociación para la
Donación de Médula Ósea de Extremadura,
DÑA. ESTHER CANO GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad local menor de Pradochano, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025062579)

Habiéndose firmado el día 19 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad local menor de Pradochano, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de junio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE
PRADOCHANO, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA
ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 19 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, Dña. María Victoria Paniagua López, Alcaldesa de la entidad local menor de Pradochano, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados

y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras

acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados

servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT – RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisonaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que



por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, EPE, MP está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT – RCM, EPE, MP es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT – RCM, EPE, MP, con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la “Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica”, expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización



para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT – RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT – RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-

ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-



taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la



FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero,
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General

Por la entidad local menor de Pradochano

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PRADOCHANO, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, EPE, MP), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica

Don/Doña María Victoria Paniagua López, en calidad de Alcaldesa, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente ENTIDAD LOCAL MENOR DE PRADOCHANO, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, EPE, MP), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, EPE, MP a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, EPE, MP, se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, EPE, MP, por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, EPE, MP, presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT – RCM, EPE, MP, conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto



-autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, EPE, MP, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Ser-

vicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...).

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

— Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades". "

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a



cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, EPE, MP, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.



El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT -RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT -RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2025. (2025062565)

El artículo 10.2 de la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que se constituirá una Comisión de Valoración que examinará las solicitudes de ayuda presentadas en cada convocatoria en cuanto a su conformidad con los requisitos establecidos y las evaluará.

Por Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, se efectúa la convocatoria de estas ayudas establecidas en dichas bases reguladoras, correspondientes al ejercicio 2025, reproduciendo en su apartado octavo la misma previsión sobre la Comisión de Valoración. Dicha comisión estará presidida por la persona responsable de la Sección de Incentivos Comerciales e integrada por dos vocales funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la que una asumirá la Secretaría, con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:



Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 10.2 de la Orden de 1 de agosto de 2022, que valorará las solicitudes de ayuda de la convocatoria realizada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2024 a las siguientes personas:

- Presidente: José Antonio Saavedra Moreno. Jefe de Sección de Incentivos Comerciales, del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Vocal (Secretaria): María Consolación Lázaro Sánchez. Ingeniera Técnica Agrícola del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Vocal: María Zambrano Martínez. Ingeniera Técnica Agrícola del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

Los nombramientos producirán efectos desde el día de la fecha de la presente resolución.

Mérida, 19 de junio de 2025.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,
JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de distribución CD 44565 "Scto. Base Aérea" a 20 kV, sito en polígono 57, parcela 2, Bercial Moreno". Término municipal de Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18485. (2025062564)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de centro de distribución CD 44565 "Scto. Base Aérea" a 20 kV, sito en polígono 57, parcela 2, Bercial Moreno", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 21 de marzo de 2025, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23 de abril de 2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de distribución CD 44565 "Scto. Base Aérea" a 20 kV, sito en polígono 57, parcela 2, Bercial Moreno", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución de celdas MT de mampostería por nuevas celdas ORMAZABAL motorizadas y aisladas en SF6 con configuración E-S, entrega y SSAA.

— Nueva ubicación para celdas ORMAZABAL motorizadas y aisladas en SF6 de tipo remonte y medida.

Emplazamiento: Sito en polígono 57, parcela 2 Bercial Moreno, 06008, en el término municipal de Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de junio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de concesión de aguas para riego, consistente en el aumento de superficie en 59,5826 ha, totalizando 99,5826 ha de cultivos herbáceos en la finca "La Mata" en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres). Expte.: IA23/1295. (2025062566)

El proyecto de modificado de concesión de aguas para riego, consistente en el aumento de superficie en 59,5826 ha, totalizando 99,5826 ha de cultivos herbáceos en la finca "La Mata" en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), se encuentra incluido en el grupo 9, "Otros proyectos", apartado a) "Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad", 3.º "Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe técnico analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

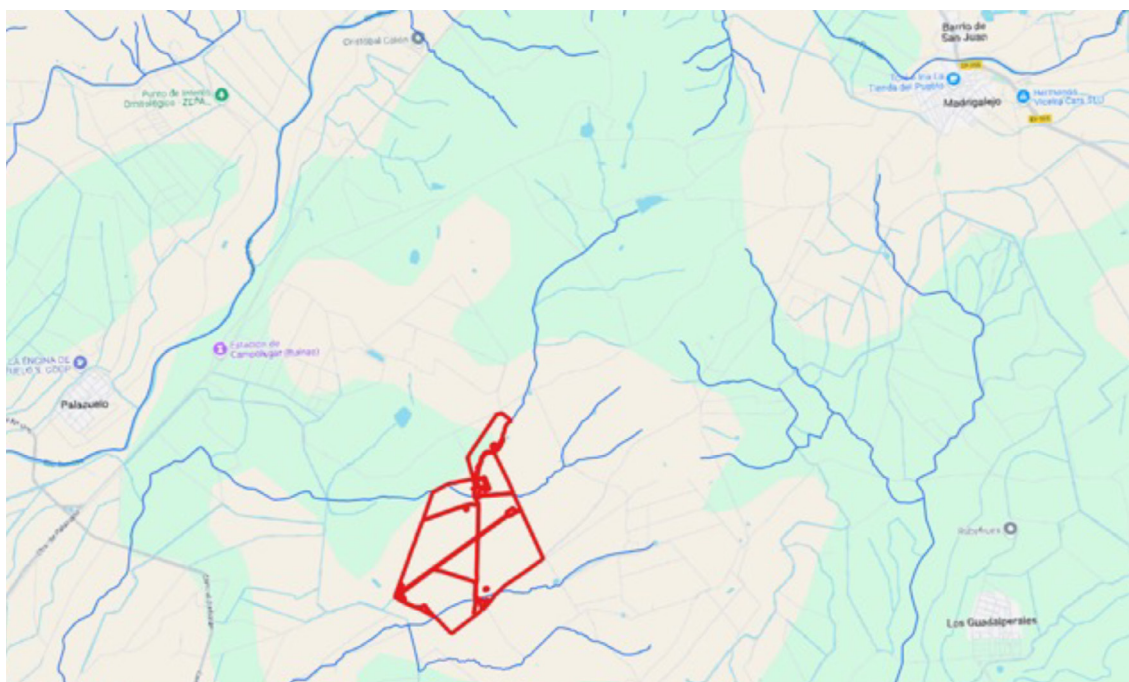
A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de Modificado de concesión de aguas para riego, consistente en el aumento de superficie en 59,5826 ha, totalizando 99,5826 ha de cultivos herbáceos en la finca "La Mata" en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres) es D. Pedro Ruiz Álvarez.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

La finca se ubica en las parcelas 287, 289, 290, 291, 292 y 293 del polígono 12 en el término municipal de Madrigalejo, a algo menos de 7 km al suroeste del núcleo urbano de este. En el siguiente plano puede verse la situación de la finca respecto de las localidades más cercanas.



Plano 1. Localización zona de actuación. (Fuente: Elaboración propia)

Como se ha indicado anteriormente el agua se tomará del Canal secundario n.º 2 de la zona regable de Orellana. El promotor solicitó, con fecha 30/06/2017, la modificación de características de una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con la referencia CONC. 28401 (2277/2017), para riego de 99,5826 ha de cultivo herbáceo (pradera) en las parcelas 287, 289, 290, 291, 292 y 293 del polígono 12 del término municipal de Madrigalejo (Cáceres). El volumen en tramitación asciende a 607.516,099 m³/año.



El objeto del proyecto consiste en la puesta en riego de 59,5826 ha, adicionalmente a las 40 ha que ya se riegan en la explotación mediante sistema de riego por aspersión con pivots para una plantación de pradera, así como la modificación de la toma de agua desde el Canal Secundario n.º 2 de la zona regable de Orellana. La zona a poner en riego está en el límite de la zona oficial de riegos del Canal de Orellana, en la margen derecha del Canal Secundario n.º 2 de la zona regable de Orellana, pero excluida de riego, por lo que se hace necesaria una concesión administrativa de aguas superficiales, tomando para ello agua desde el canal.

Las actuaciones previstas para este proyecto en la fase de ejecución son los descritos en el documento ambiental aportado por parte del promotor, que se detallan a continuación:

1. Sistema de riego, caudal y punto de toma.

El sistema de riego que se pretende implantar para el riego de la nueva pradera es el mismo que el utilizado actualmente para el riego de las 40 ha que ya se encuentran en esta situación, por aspersión mediante tres nuevos pivots que tendrán unos radios de superficie mojada de 353,85 m, 272,50 m y 238,70 m.

El caudal continuos equivalente solicitado es de 67,44 l/s en el mes de máximo consumo, siendo la concesión anterior de 32 l/s.

La obra de captación si sitúa en el Canal Secundario n.º 2 de la zona regable de Orellana, a la altura del punto kilométrico 17,500 en su margen derecha en las coordenadas ETRS89 H30: X:266.208 e Y:4.330.084.

2. Obra de toma.

El agua para la concesión actual se toma por gravedad desde el Canal Secundario n.º 2 de la zona regable de Orellana, por su margen derecha. Actualmente la obra de toma consiste en la apertura de un hueco, en el paramento inclinado del canal, en dicho hueco se ha instalado una compuerta que regula el caudal de entrada, una vez obtenida la modificación de la concesión será necesario instalar una almenara de acero inoxidable modulable, garantizándose el funcionamiento de la almenara por un pico de pato situado justo aguas debajo de la toma para mantener siempre el nivel de la lámina de agua en dicha toma.

3. Balsa de regulación.

El agua se conduce a través de una tubería de PVC de diámetro 600 mm y con una longitud de 195,00 m, hasta una balsa de regulación que tiene unas dimensiones actuales

de 80,00 x 40,00 m, con una profundidad media de 3,00 m y su centro de gravedad en la coordenada ETRS89 H30 X:266.399 e Y: 4.330.250.

Las indicaciones que ofrecen el Servicio de Explotación del Canal de Orellana y la Comunidad de Regantes Vegas Altas n.º 2, a la que se debe incorporar la finca objeto de la modificación de la concesión, el volumen mínimo de la balsa de regulación debe ser al menos igual al volumen necesario para dos días de riego, una vez realizados los cálculos se obtiene que se deben modificar las medidas la balsa para aumentar su capacidad, que pasará a tener forma de tronco de pirámide invertida de 80 x 55 m la base mayor, 73 x 48 m la base menor y una profundidad de 3,5 m.

Desde esta balsa el agua se bombea actualmente a un pívot existente, de radio 353,85 m, con sector de riego de 360º.

4. Elevaciones.

Se instalarán tres bombas de las mismas características, de 30 cv, una de ellas alimentará al pívot n.º 1, para el pívot n.º 2 serán necesarias 2 de estas bombas y para los pívots n.º 3 y n.º 4 será suficiente con una bomba.

Los equipos de elevación llevarán instaladas las tres bombas, un manómetro, una válvula de regulación y un caudalímetro volumétrico tras el filtro de anillas de diámetro 200 mm.

5. Equipo de filtrado.

Este equipo está compuesto por un filtro de malla con colectores de entrada y de salida para un caudal máximo de 300 m³/h, este filtro lleva actuadores rápidos, válvulas de corte, manómetros y colectores de entrada y salida.

6. Caseta de elevación y filtrado.

Tanto la bomba como los filtros se hallan situados dentro de una caseta de medidas 4,8 x 3,8 m con altura máxima de 2,5 m. La caseta apoya sobre solera de hormigón, el cerramiento es de bloques prefabricados de hormigón, enfoscados a las dos caras con cemento y arena. La cubierta es de chapa prelacada color teja con aislamiento térmico. Para facilitar la ventilación se colocan dos ventanas enfrentadas a diferente altura.

7. Distribución del riego.

Desde la salida del equipo de filtrado, el agua se distribuye a las parcelas a través de una tubería de PVC y diámetro 250 mm. La distribución de la superficie a regar viene impuesta por la distribución de los cuatro pívots, regando cada uno de ellos la superficie que a continuación se relaciona:

Pivot n.º 1: 26,2610 ha.

Pivot n.º 2: 40,7151 ha.

Pivot n.º 3: 27,1547 ha.

Pivot n.º 4: 5,4518 ha.

Total: 99,5826 ha.

Para la ejecución de la red de tuberías, es necesario ejecutar tres ramales, uno que conduce el agua hacia el pívot n.º 1, con una longitud de 570,00 m, otro ramal para el pívot n.º 2 con una longitud de 1.190,00 m y un tercero que conduce el agua hacia los pívot n.º 3 y n.º 4 con una longitud total de 1.080,00 m hasta el pívot n.º 3, y 800,00 desde el n.º 3 al n.º 4, utilizando en todos los tramos tubería de PVC de diámetro 250 mm, con junta elástica, las mismas se sitúan dentro de una zanja de dimensiones 0,70 y 1,20 m. Para poder llevar a cabo el correcto funcionamiento de la red de riego es preciso instalar, una válvula de corte en la entrada de la parcela, válvulas de retención, ventosas, etc.

Todas estas válvulas se instalan dentro de arquetas de dimensiones exteriores 1,00 x 1,00 x 1,00 m.

La distribución del riego viene obligada por un pívot n.º 1, existente, de radio 353,85 m, con sector de riego de 360º, que riega 39,3359 ha de las parcelas 291 y 293, otro pívot el n.º 2, de radio 353,85 m, con sector de riego de 360º, que regará 39,3359 ha de las parcelas 291 y 293, otro pívot el n.º 3, de radio 272,50 m, con sector de riego de 180º, que regará 11,6642 ha de la parcela 289 y con otro pívot el n.º 4, de radio 238,70 m, con sector de riego de 270º, que regará 13,4250 ha de las parcelas 287 y 290.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 90, de 10 de mayo de 2024.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 30 de abril de 2024, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Madrigalejo	-
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Dirección General de Política Forestal	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. El día 11 de enero de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe, el cual indica que no se ha recibido en esa DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental ordinaria sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Dado lo expuesto, el documento de evaluación de impacto ambiental ordinaria no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Se recomienda que el equipo redactor del ESIA realice actuaciones que permitirán valorar, prevenir y corregir los impactos sobre el patrimonio cultural. Por ello se deberá modificar el ESIA presentado incluyendo:

Informe con las actuaciones determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de un trabajo arqueológico de prospección que será realizado sobre las áreas dónde se contemplen estos movimientos de tierra. La prospección será dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, zanjeos de tuberías, acopios y préstamos con el objetivo de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran existir.

2. El día 31 de octubre de 2024, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, emite informe en el que informa favorablemente la actividad solicitada desde el punto de vista forestal, al estar proyectada la puesta en riego sobre terrenos agrícolas y no afectar a vegetación forestal. Se deberán tener en cuenta una serie de condicionantes incluidos en este informe.
3. Con fecha 5 de junio de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional).

En cuanto al Servicio de Urbanismo, el 7 de mayo de 2024 emite informe en el que indica que corresponde al municipio de Madrigalejo realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

4. Con fecha 1 de junio de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y



hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 24/3041).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en este informe.

5. La Confederación Hidrográfica del Guadiana a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 12 de enero de 2024, respecto a las zonas inundables, afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, , así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Antecedentes: Con fecha 02/07/2024, este organismo remitió, a la Dirección General de Sostenibilidad, informe en el procedimiento de evaluación ambiental (IA23/1295) del proyecto "Modificación de características de una concesión de agua para riego, consistente en un aumento de superficie en 62,2549 ha, totalizando 102,2549 ha de cultivos herbáceos en la finca "La Mata".

En dicho informe se indicaba lo siguiente:

"Uno de los pivots de riego afectaría al cauce del arroyo Budión, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio".

"La continuidad longitudinal y lateral de los cauces se vería afectada negativamente por la instalación de uno de los pivots de riego, por lo que se informa desfavorablemente el sistema de riego propuesto en esa zona".



Con fecha 12/07/2024, se ha recibido escrito remitido por el promotor donde indica que se reducirá la superficie regada por el pivot que afectaba al arroyo Budión, pasando de 8,1241 ha a 5,4518 ha. Por tanto, la superficie final de riego sería de 99,5826 ha. Asimismo, se reduce las necesidades hídricas a 607.516,099 m³/año.

Por tanto, se emite el presente informe en sustitución del anterior.

5.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

La documentación aportada describe varias infraestructuras hidráulicas principales:

- Captación de aguas superficiales desde el Canal Secundario n.º 2 de la zona regable de Orellana.
- Tubería de impulsión que conduce el agua desde la toma hasta los pivots.
- Balsa de almacenamiento de agua ubicada fuera del DPH.

Las tuberías de riego cruzarían los cauces del arroyo Budión y un tributario, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

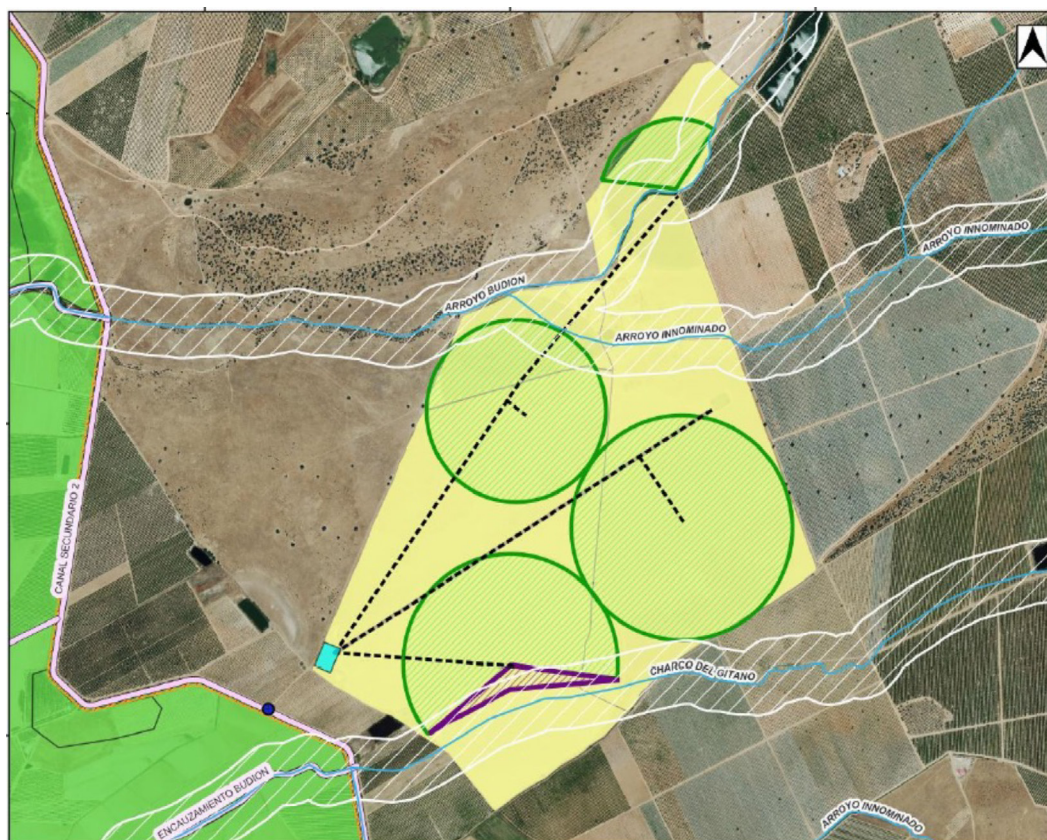
Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1,5 metros entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

5.2. Infraestructuras de titularidad de este organismo de cuenca:

Si bien la zona de actuación se ubica fuera de la zona Regable de Orellana, la toma de agua será desde el Canal Secundario n.º 2 del Canal de Orellana. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas (ver mapa).



Plano 2. Zona de actuación con conducciones y áreas afectadas por pivots (Fuente: informe CHG).

Se cuenta con informes favorables de la Dirección Técnica de este organismo y de la Comunidad General de Usuarios del Canal de Orellana.

5.3. Consumo de agua: Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 607.516,099 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá del Canal Secundario n.º 2 del Canal de Orellana.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 30/06/2017, la modificación de características de una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con la referencia CONC. 28401 (2277/2017), para riego de 99,5826 ha de cultivo herbáceo (pradera) en las parcelas 287, 289, 290, 291, 292 y 293 del polígono 12 del término municipal Madrigalejo (Cáceres), a partir de una toma en el río Guadiana por el Canal Secundario n.º 2, de la zona regable de Orellana. El volumen en tramitación asciende a 607.516,099 m³/año.

5.4. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

5.5. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca, con fecha 15/10/2018, informa que existe recurso anual suficiente. No obstante lo anterior, como la toma del recurso sería desde las infraestructuras de la Zona Regable Oficial de Orellana, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del Organismo y la Comunidad de Usuarios del Canal de Orellana la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes.

La solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en el informe. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión CONC 28401 (2277/2017).

5.6 Seguridad de presas/balsas: Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 10.955,18 m³ y una superficie de la lámina de agua de 4.400 m².

Teniendo en cuenta lo anterior, se consideraría pequeña presa. El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular el presente informe técnico.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de este informe técnico.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. A día de redacción de la presente Declaración de Impacto Ambiental no se ha recibido ninguna alegación por parte de este colectivo.

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 22 de enero de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de informa-

ción pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor con relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidos, que figuran en el apartado B:

Con respecto al informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, recomienda que el equipo redactor del ESIA realice actuaciones que permitirán valorar, prevenir y corregir los impactos sobre el Patrimonio Cultural. Por ello se deberá modificar el ESIA incluyendo un Informe con las actuaciones determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de un trabajo arqueológico de prospección que será realizado sobre las áreas dónde se contemplen estos movimientos de tierra. El promotor ha entregado un estudio para la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el que incluye en su Anexo V Informe previo evaluativo y valorativo acerca de la afección de las obras a ejecutar en este proyecto.

Por otro lado, el organismo de cuenca emite un primer informe en el que indica que uno de los pivots de riego afectaría al cauce del río Budión, por lo que la continuidad longitudinal y lateral de los cauces se vería afectada negativamente. Como respuesta el promotor reducirá la superficie regada por dicho pivot dejando de afectar al cauce nombrado. Es por ello que el proyecto pasa de 102,2549 ha a afectar a 99,5826 ha.

Revisado el EsIA y los informes emitidos por parte de las Administraciones Públicas afectadas, con toda la información hasta aquí recabada se elabora el presente informe técnico.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativa, atendiendo a determinadas premisas, como son las características edafológicas y climáticas de la zona, conocimiento del cultivo, tejido empresarial y tradición agrícola en el entorno, conformando las siguientes alternativas técnicamente viables:

- Alternativa A. Mantenimiento de la situación actual (tierras arables en secano). Con esta alternativa no se generaría afección a nivel hidrológico y se ahorrarían todos los impactos relacionados con la instalación de riego, pero en contraposición se generarían unas producciones mucho más bajas, perjudicando no sólo al titular, sino que supone una repercusión a nivel local.
- Alternativa B. caracterizada por la transformación de la finca a riego por goteo para el cultivo de maíz, en la zona que actualmente se dedica a cereal de invierno y pastizal. Mediante esta alternativa, la finca quedará provista de agua y de las instalaciones auxiliares necesarias para posibilitar el riego en parte de esta. Por las notables mejoras que se producirían en la explotación, elevaría la renta de la finca ya que cubriría la sustitución de compra de piensos para el ganado bovino que pasta en la finca y crearía más jornales que la situación actual y también una serie de actividades necesarias para la economía de la zona, por tanto, aunque económicamente es más rentable, ambientalmente es más desfavorable, aun siendo su impacto no negativo.
- Alternativa C. Caracterizada por la transformación de la finca con riego por aspersión para el riego de pradera, en otra zona que actualmente se dedica a cereal de invierno y pastizal. Mediante esta alternativa, la finca quedará provista de agua y de las instalaciones auxiliares necesarias para posibilitar el riego en otra parte de esta. Por las notables mejoras que se producirían en la explotación, se consideran objeto del presente proyecto las actuaciones descritas, debido sobre todo a ser un cultivo que genera una alternativa a la mejora de la explotación y también una serie de actividades necesarias para la economía de la zona por lo que, aun siendo medioambientalmente más desfavorable que el caso de no actuación y que en el caso del maíz y tomate, económicamente es mucho más rentable ya que, a parte de los beneficios evita la compra de piensos para el ganado de la finca.
- Alternativa D. Caracterizada por la transformación de la finca a riego por goteo para el cultivo de tomate para industria, con el sistema de riego por goteo, en la zona que actualmente se dedica a cereal de invierno y pastizal. Mediante esta alternativa, la finca quedará provista de agua y de las instalaciones auxiliares necesarias para posibilitar el riego en parte de esta. Con esta alternativa y por las notables mejoras que se producirían en la explotación, elevaría la renta de la finca y crearía más jornales que la situación actual y también una serie de actividades necesarias para la economía de la zona.
- Justificación de la alternativa seleccionada: El estudio de alternativas concluye seleccionando la alternativa C como la más idónea para lograr el equilibrio entre calidad,

rentabilidad y protección ambiental. La idea de la propiedad de la finca es elegir la implantación de pradera, aunque medioambientalmente es por consumo de agua la opción más negativa, pero ofrece una alternativa al pienso, en la época que más falta hace alimentar al ganado por la falta de hierba en la finca.

C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, vegetación y hábitats.

En cuanto a Áreas Protegidas y valores naturales protegidos se informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Como se ha indicado con anterioridad a poca distancia por el extremo suroeste de la zona de actuación se sitúa la Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) Arrozales de Palazuelo y Guadalperales, espacio incluido en la Red Natura 2000. Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Sisón común (*Tetrax tetrax*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Avutarda (*Otis tarda*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*). Catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat".

Según indica el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la puesta en riego en superficies herbáceas no supone afección a los valores presentes en el entorno. Las parcelas de regadío en áreas esteparias generan zonas de alimentación óptimas para estas especies en el periodo seco.

En cuanto a vegetación, no se tiene constancia en las zonas a transformar de la presencia de vegetación autóctona de relevancia. No existen hábitats en la zona de actuación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN24/1295) de fecha 1 de junio de 2024, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad concluye que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas que se incluyen en dicho informe.

C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

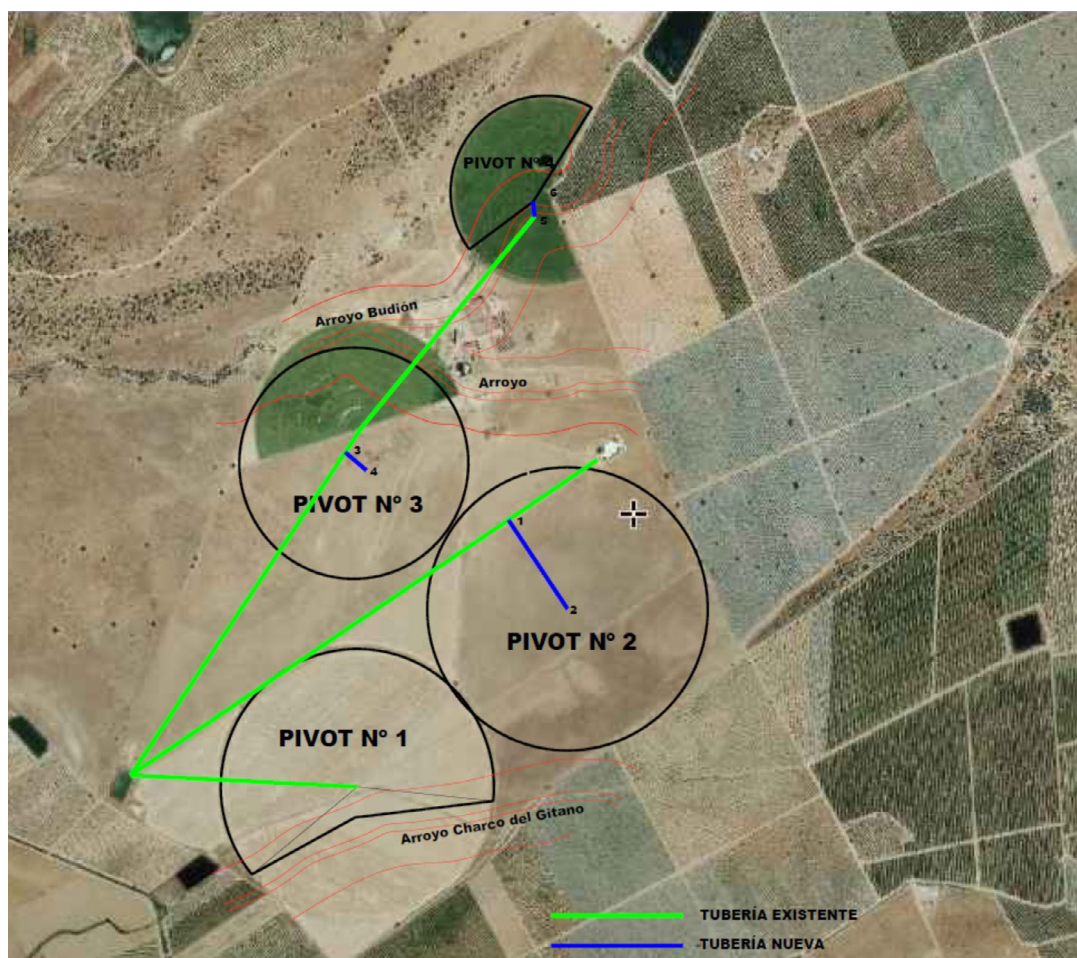
Según el documento ambiental aportado, el requerimiento hídrico anual de la plantación proyectada se estima en 633.006,951 m³ anuales. Una vez realizada, por parte del promotor, la reducción de 2,6723 ha en uno de los pivots, para no afectar al cauce del arroyo Budión, la superficie final de riego sería 99,5826 ha por lo que, también se reducen las necesidades hídricas a 607.516,099 m³/año, siendo éste el volumen en tramitación para la modificación de la concesión de aguas superficiales. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales CONC. 28041 (2277/2017).

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, como consecuencia de los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la ejecución de las zanjales para la instalación de tuberías y a la excavación para la ampliación de la balsa.

Se indica en el documento ambiental que no habrá afección a cauces, salvo al del arroyo Budión, sin tomar medidas específicas a tales efectos. En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se indica que son varias las infraestructuras hidráulicas descritas:

- Captación de aguas superficiales desde el Canal Secundario n.º 2 de la zona regable de Orellana.
- Tubería de impulsión que conduce el agua desde la toma hasta los pivots.
- Balsa de almacenamiento de agua ubicada fuera del DPH.

Las tuberías de riego cruzarían los cauces del arroyo Budión y un tributario, que constituyen el DPH del Estado.



Plano 3. Red de riego y Pivots (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará juntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

El incremento en el agua derivada del canal no implica alteración alguna de hábitat por cambios hidrológicos ni debido a cambios morfológicos. Bajo estas condiciones de entrada se descartaría la afección a elementos hidromorfológicos, biológicos y varios quedando para su análisis los de tipo Físicoquímicos y químicos.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales CONC. 28041 (2277/2017).

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya

sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Por otro lado, la zona de actuación no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, por lo que parece poco probable una eventual contaminación de las aguas subterráneas.

No obstante, a la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. Se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. Por tanto, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

C.2.3 Geología y suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de las zanjas y la ampliación de la balsa existente. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la limitada profundidad de las zanjas, teniendo en cuenta además que gran parte del terreno extraído será reutilizado para el tapado de las zanjas. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

El tipo de explotación hace previsible que los impactos más significativos se produzcan en fase de construcción, ya que por el tipo de cultivo no se realizarán modificaciones sustanciales sobre este factor.

Al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, en lo referente a la explotación agraria, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias y los reglamentos y demás normativa vigente, para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo, y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo.

Por tanto, aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, como en el presente informe técnico, tales como el mantenimiento de la cubierta vegetal y consolidación de las lindes, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

C.2.4 Paisaje.

El paisaje de las zonas aledañas se compone principalmente de zonas de riego, con zonas de pastizales de secano y pocas zonas de dehesa.

El modelo de vegetación seguirá siendo el mismo, especies pratenses, con lo cual en este aspecto no habría modificación sustancial. Hay que señalar que el tipo de riego previsto conlleva unas infraestructuras de gran envergadura y por tanto muy visibles que sí producen un impacto sobre el paisaje.

C.2.5 Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros). Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de toda la normativa relativa a ruidos. La contaminación lumínica es mínima o inexistente.

C.2.6 Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, según informe incluido en el Estudio de Impacto Ambiental los trabajos a desarrollar que pueden afectar a elementos integrantes del Patrimonio Cultural, sitios en el subsuelo, son poco significativos ya que se circunscriben a tres pequeños tramos de tubería nueva, que completan la red de riego existente y la obra de toma del canal secundario n.º 2 a la balsa de regulación.

Los resultados del estudio documental, que tiene por objeto caracterizar y definir posibles afecciones de las obras incluidas en dicho proyecto sobre el Patrimonio Cultural existente, han determinado la inexistencia de afecciones sobre los elementos inventariados existentes en el T. M. de Madrigalejo, puesto que ningún elemento inventariado se encuentra dentro de la zona de afección de las obras, ni, la misma, se encuentra cercana al perímetro de protección, de 200 metros a partir del límite exterior, de los yacimientos inventariados en la Carta Arqueológica.

En definitiva, no se localizan afecciones a elementos integrantes del Patrimonio Cultural en la zona de afección de las obras, por lo que la medida preventiva y premisa a seguir estará de acuerdo con la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en su artículo 54.1, ya incluida en este informe.

Con relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía, el cual constituye el DPH del Estado. En este sentido, se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía.

C.2.7 Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, con un consumo anual total de agua de 607.516,099 m³/año. Como ya se ha indicado anteriormente, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión expediente CONC. 28041 (2277/2017).

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la presencia de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.8 Medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos, las cuales serán poco apreciables dada la gran distancia a núcleos urbanos y la extensión de la explotación. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, el impacto se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que ésta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

C.2.9 Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la extracción de recursos hídricos, en este sentido, el órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) ha establecido que el aprovechamiento solicitado será compatible con las previsiones del vigente Plan Hidrológico, siempre que se cumplan las limitaciones indicadas en su informe. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión CONC. 28041 (2277/2017).

La realización de la red de riego en general repercute positivamente, pero presenta un valor sinérgico importante sobre la fauna, ya que se puede dar el caso de que limite el tránsito de animales de unas zonas a otras tanto dentro de la finca como hacia las fincas limítrofes. No obstante, favorece la creación de un microclima húmedo en la zona del riego, que favorece la aparición de insectos tan necesarios para la alimentación de las aves de la zona. La afección sobre la fauna se corrige con una serie de medidas, las medidas incluidas tanto en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, como en el presente informe técnico hacen compatible dicho impacto ambiental.

C.2.10 Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, como inundaciones, incendios y terremotos, en el que concluye que, la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe técnico, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe técnico.

D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se notificará al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al órgano ambiental, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
2. Antes de comenzar los trabajos se deberá realizar acta de replanteo con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV8 – coordinacionutv8@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos para intentar reducir al mínimo el impacto sobre la vegetación de la zona de implantación de las instalaciones. Se respetará toda especie arbórea presente en la zona, en cualquier fase del proyecto. Se cuidará todo lo posible el suelo para que no se vea afectado por la erosión y evitar la degradación de los ecosistemas.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe técnico, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe técnico en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Todos los residuos generados en la ejecución y explotación del proyecto (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022,

de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

5. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
6. Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
7. Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
8. El promotor será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes. Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello.
9. Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
10. El titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

D.2 Medidas en la fase de construcción.

1. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.

2. No se afectará a los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
3. En cuanto a la modificación de la balsa, el material deberá ser rugoso y antideslizante, para evitar el ahogamiento de las especies de fauna que pudieran caer accidentalmente o hayan sido atraídas por el contenido para abreviar o alimentarse. En el caso de que la lámina de impermeabilización no sea rugosa ni antideslizante, se deberán instalar en los laterales del talud interior dispositivos de salida para la fauna y personas que pudieran caer en su interior, como entramado de cuerdas, tramos de cemento escalonado o rampa de suave pendiente. Para la fauna menor, se deberán instalar tramos con malla cuadriculada plástica termo sellada a la lámina impermeabilizada, al menos a cada 15-20 m de talud en bandas de al menos 2 m de anchura. Este tipo de mallas deberá tener cuadrículas de entre 10 mm y 20 mm y ser de materiales de larga duración y resistencia, como las utilizadas en voladeros de aves.

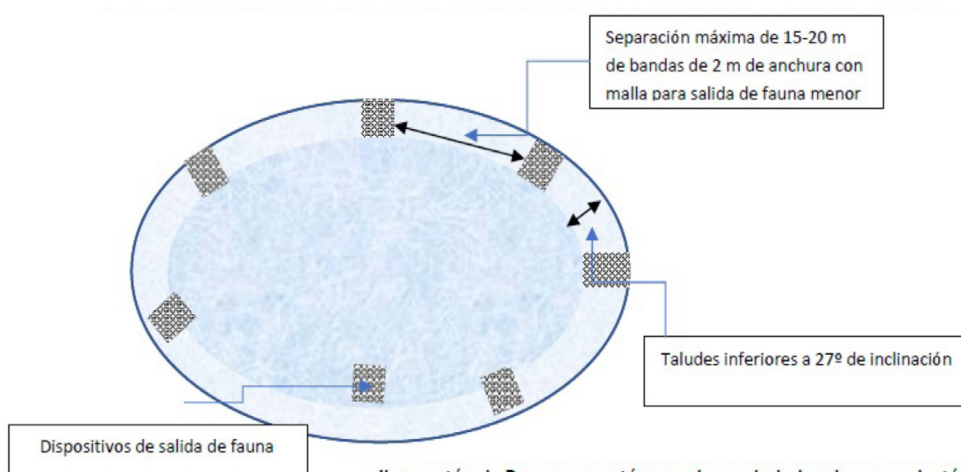


Ilustración I: Representación en planta de balsa de acumulación y dispositivos de salida de fauna menor

Para la salida de personas y fauna de mediano o gran tamaño, se pueden utilizar entramados de cuerdas a modo de escalera como aparecen en la imagen siguiente, con una distancia que no supere el doble de la separación de los dispositivos de salida para fauna menor (30-40 m de distancia máxima).



D.3 Medidas en la fase de explotación.

1. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, pudiendo ser desbrozadas, pero ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
2. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN24/3041) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el citado informe.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y del presente informe técnico, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental que ejercerá las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en el presente informe técnico, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Antes del inicio de las obras se debe elaborar el plan de vigilancia y seguimiento ambiental, que deberá contener, al menos un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, así como el sistema propuesto para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el presente informe técnico, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.

4. Durante la fase de construcción, se deberá contar con informes sobre el desarrollo de las obras y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en el presente informe técnico, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
5. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia y seguimiento ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto.
6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, como degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural, contaminación de las aguas, presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada, etc., el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en el presente informe técnico, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
- 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto modificación de concesión de aguas para riego, consistente en el aumento de superficie en 59,5826 ha, totalizando 99,5826 ha de cultivos herbáceos en la finca "La Mata" en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efec-



tos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 20 de junio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo al proyecto de planta para el procesado de la piña y la obtención de piñón blanco de pino piñonero (pinus pinea L.), en el término municipal de Calera de León, cuya promotora es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Expte.:IA25/0450. (2025062567)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de planta para el procesado de la piña y la obtención de piñón blanco de pino piñonero (pinus pinea L.) es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el anexo II, grupo 2 b) "Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos animales y vegetales" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la construcción de una industria para el procesado de la piña de pino piñonero (pinus pinea L.) y obtener piñón blanco para su venta y distribución.

Se prevé un procesado 800 t/año de piñas, y una producción de 32 t/año de piñón. La capacidad de producción de la planta es de 2,4 t/día.

La industria contará con las siguientes construcciones:

- Nave industrial de 699,36 m² de superficie, distribuidos en zona industrial donde se realizan los diferentes procesos a las piñas y piñones, y zona de administración formada por oficinas, laboratorio, aseos y vestuarios. Anexo a la nave industrial se construirá un cobertizo de 209,41 m² de superficie para la recepción y almacenamiento inicial de las piñas.
- Nave almacén de 147,63 m² de superficie, distribuidos en cámara frigorífica y zona de almacenamiento.
- Solera de hormigón de 2.229 m² de superficie, destinada a campa para el tendido al sol de las piñas para su apertura.

El proceso productivo que se desarrollará en la industria será el siguiente:

- Recepción de las piñas.
- Pesaje de las piñas en báscula.
- Extendido de las piñas al sol en la campa de hormigón para su apertura. En caso de inclemencias meteorológicas se utilizará el cobertizo.
- Una vez abiertas las piñas, se introducen en la nave industrial para proceder al desgranado (separación del piñón de la piña). Tras el desgranado, el piñón puede ser envasado para su venta con cáscara o bien seguir con el proceso de producción.
- Cascado o descascarillado del piñón.
- Cepillado del piñón mediante harina de serrín o polvo de arroz.
- Lavado por inmersión.
- Secado del piñón mediante secadero por aire.
- Enfriamiento a temperatura ambiente.
- Selección manual.
- Envasado en varios formatos.
- Almacenaje en cámara de frío.
- Expedición.



Para el desarrollo de la actividad la industria cuenta con una línea de procesado formada por la maquinaria y equipos siguientes:

TIPO DE MAQUINARIA	CAPACIDAD kg/h
PRIMERA FASE	
Recepción y Apertura en Verde	
Tolva de recepción	800-1000
Cinta con variador	800-1000
Cinta nervada	800-1000
SEGUNDA FASE	
Desgranado de la piña	
Bombo Piñas	800
Desgranadora	800
Cinta Nervada	800
Bombo Piñón	800
Máquina de aire	800
Sinfín Rechazos	800
TERCERA FASE	
Descascarillado del piñón.	
Portacontenedor	150
Elevador	150
Cribadora	150
Descascaradora	150
Separador	150
CUARTA FASE	
Tratamiento final.	
Portacontenedor	100
Cepillador-Abrillantador	100
Elevador de Cangilones	100
Lavadero	100
Secadero por lotes	100
Sistema de enfriamiento	100
QUINTA FASE	
Envasado.	
Portacontenedor	100
Elevador	100
Llenadora/Envasadora	100

Además, también contará con una báscula para el pesaje de las piñas, una caldera de biomasa, para el secado de los piñones, de 201 kW de potencia, y equipo split industrial para la cámara frigorífica de 13,5 kW de potencia frigorífica. También contará con una instalación fotovoltaica sobre la cubierta de la nave, para autoconsumo, con una potencia de 50 kW.

El agua utilizada en el proceso de la industria provendrá de la acometida de la red municipal, próxima a la industria. El consumo de agua se estima en 10,20 m³/año, correspondiendo 7,20 m³/año a aguas de proceso y 3 m³/año a aguas de aseos. Las aguas residuales producidas, tanto de proceso como de aseos serán recogidas en una fosa séptica estanca de 3 m³ de capacidad de almacenamiento, con posterior recogida por gestor de residuos.

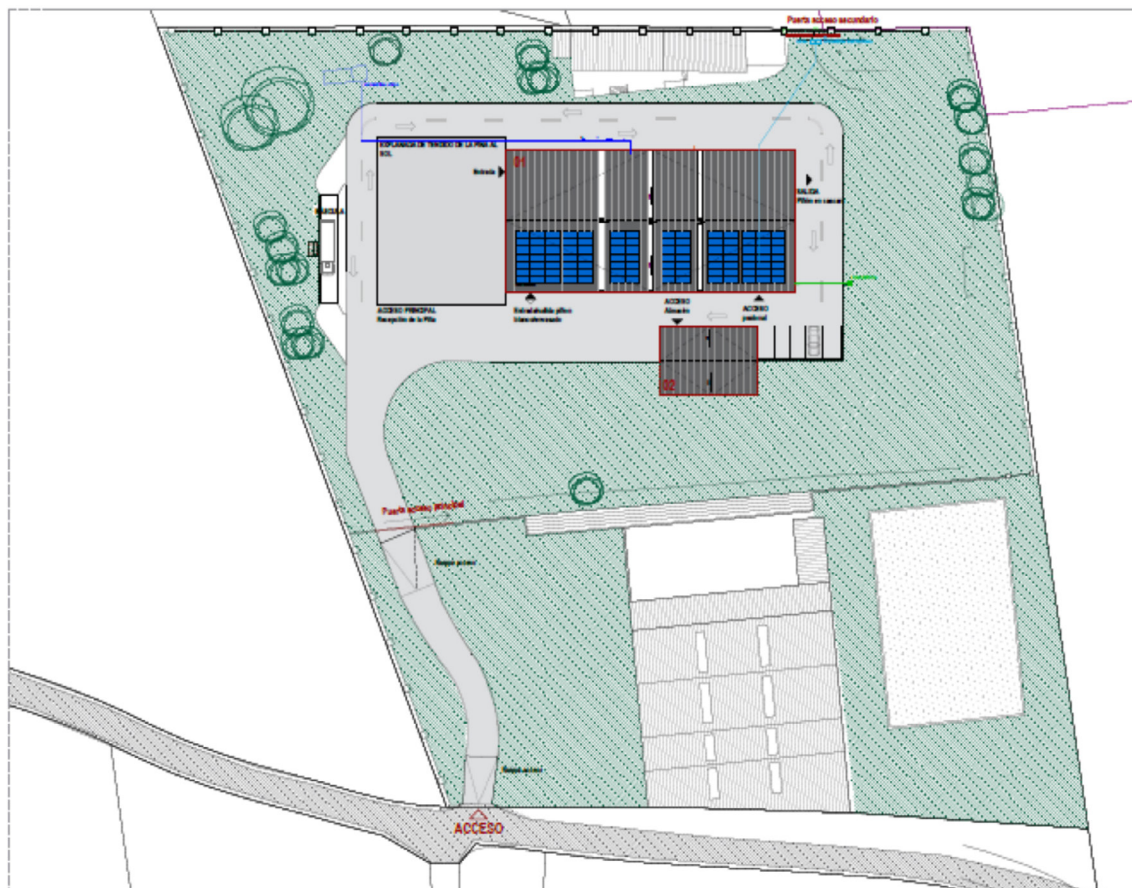
La potencia eléctrica total instalada en la industria será de 179,2 kW.

La industria se localiza en el término municipal de Calera de León, en la parcela de referencia catastral 4305103QC3240N0001HI, de clase urbana, según catastro.



PLANO DE SITUACIÓN DE PLANTA PILOTO PARA EL PROCESADO DE LA PIÑA Y OBTENCIÓN DEL PIÑON BLANCO DE PINO PIÑONERO (PINUS PINEA L.) EN CR CABEZA LA VACA CALERA DE LEON (BADAJOZ)

Fuente. Documento ambiental



Fuente. Documento ambiental

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de abril de 2025 el Ayuntamiento de Calera de León, como órgano sustantivo, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Ayuntamiento de Calera de León	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, en el término municipal de Calera de León se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 14 de diciembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, publicadas en DOE n.º 59 de 20 de mayo de 1995. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Calera de León realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. También comunica que, según lo dispuesto en el artículo 69.6 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura "En los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento".

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la cual ha sido incorporada al presente informe.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. También comunica que, si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General, acordando la formulación del Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluyen el término municipal de Calera de León y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto tiene por objeto la construcción de una industria para el procesado de la piña de pino piñonero (*pinus pinea* L.) y obtener piñón blanco para su venta y distribución, realizando un aprovechamiento de los pinares presentes en la comarca donde se localiza el proyecto. Con esta instalación industrial se prevé un procesado 800 t/año de piñas, y una producción de 32 t/año de piñón. La capacidad de producción de la industria será de 2,4 t/día. Para ello se construirá una nave para el procesado de la piña de 699,36 m² de superficie, una nave almacén de 147,63 m² de superficie, un cobertizo de 209,41 m² de superficie y una solera de hormigón de 2.229 m² de superficie.

- b) La acumulación con otros proyectos. El proyecto se localiza a las afueras del municipio de Calera de León, a unos 450 m de distancia del mismo. En la parcela objeto del proyecto, actualmente existen otras naves destinadas a almacén del Ayuntamiento, unas instalaciones de equitación y antiguos vestuarios. En las proximidades del proyecto, en una parcela colindante, se localiza una agroindustria dedicada a la fabricación de pienso para alimentación animal y almazara.
- c) La utilización de recursos naturales. Los recursos naturales utilizados corresponden a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones y al consumo de agua durante la fase de funcionamiento.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de ejecución se generarán residuos propios de la construcción y demolición. En la fase de funcionamiento, según la documentación aportada por el promotor del proyecto, se generarán los siguientes residuos: residuos de envases, agua residual del procesado de los piñones, agua residual de aseos, residuos sólidos orgánicos del procesado de las piñas (brácteas, pedúnculos, cáscaras y piñones rotos) y cenizas de combustión de la caldera.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. En cuanto a los riesgos de contaminación por el desarrollo de la actividad, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos generados en la fase de funcionamiento y contaminación atmosférica por las emisiones ocasionadas por la caldera.
- f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. El promotor del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos geológicos, meteorológicos, hidrológicos, incendios forestales y riesgos por accidentes en los que intervengan sustancias peligrosas.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La industria se ubicará en la parcela catastral 4305103QC3240N0001HI, de clase urbana según catastro, localizada a las afueras del municipio de Calera de León, a unos 450 m de distancia al Sureste. Se accede a esta parcela por el camino Dehesa Boya, partiendo desde el camino Fuente Juliana desde la carretera comarcal EX-103.

La zona de la parcela donde se ubicará el proyecto actualmente carece de uso y antiguamente se trataba de un campo de fútbol. En el resto de la parcela, como se ha mencionado anteriormente, hay varias naves destinadas a almacén del Ayuntamiento, unas instalaciones de equitación y unos antiguos vestuarios. La parcela, en cuanto a

pendientes, es llana. El entorno de la localización de la industria, a excepción de la agroindustria colindante, es un entorno agrícola, caracterizado por parcelas de dehesa (encinar) y pastos, y parcelas dedicadas a olivar.

En cuanto a espacios protegidos, el proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otros Espacios Naturales Protegidos.

En relación a los cauces, el más cercano es un arroyo estacional innominado situado a unos 360 m al Sureste de las instalaciones. El embalse de Tentudía, situado sobre el Río Bodión, se localiza a unos 800 m distancia al Este de las instalaciones.

En cuanto a patrimonio arqueológico conocido, no se tiene constancia de elementos arqueológicos en la localización del proyecto.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental presenta un análisis de tres alternativas.

Alternativa 0 o de no actuación. Se trata de la no ejecución del proyecto, que conllevaría a no incentivar la economía de la zona, así como la no implantación de un tipo de industria que no existe en la comarca. No se producirían mayores impactos ambientales que los existentes, pero supondría un menor beneficio socioeconómico, pues se vería reducida la posibilidad de generar puestos de trabajo directos e indirectos, así como la actividad socioeconómica.

Alternativa 1 de ubicación. La instalación industrial se situaría en la parcela ubicada en: CR Cabeza la Vaca – Calera de León, con referencia catastral: 4305103QC3240N-0001HI. El acceso a esta parcela se realiza a través del camino Dehesa Boya, de 4 m de ancho, el cual está hormigonado y tiene una entrada acondicionada para el acceso de vehículos pesados. Esta resulta idónea para la ejecución del proyecto, primero el uso urbano permite la proyección de las superficies necesarias para el proceso productivo, por otro lado, colinda con edificaciones industriales, una destinada a almacén de maquinaria agrícola, propiedad del ayuntamiento, y también linda con otra agroindustria dedicada a la fabricación de piensos para alimentación animal y almazara. La implantación de la futura industria fortalecería una zona industrial-urbana, con lo cual su ubicación resulta ideal para ello.

Alternativa 2 de ubicación. Correspondería a una parcela rústica del término municipal de Calera de León con referencia catastral 2918901QC3221N0001YJ. Esta parcela tiene dificultades, tanto en la parte urbanística como en su propia morfología, por un lado, se trata de una parcela rústica, lo cual quiere decir que se necesitaría normalizar y urba-

nizar para hacerla urbana o en su defecto solicitar una autorización de uso excepcional en suelo rústico, por otro lado, la parcela presenta un desnivel de unos 10 metros, con roca, generando un impacto en las excavaciones.

El promotor justifica la alternativa seleccionada, alternativa 1, ya que se trata de una zona urbana con uso industrial predominante, donde no hay interferencias con el casco más céntrico y los accesos son los más adecuados para el desarrollo de la actividad. La zona no es un área acogida a ningún tipo de protección natural, y es la más favorable para la ubicación de la industria, debido a su ubicación, estado de la parcela y tipología de las actuaciones a realizar.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto se localiza fuera de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a dichos espacios o a sus valores ambientales.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. La contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas podría producirse por una incorrecta gestión de los residuos generados y/o una incorrecta gestión de las aguas residuales generadas. Con la adopción de las medidas oportunas se prevé que no se produzca afección, o en caso de producirse no resulte una afección significativa.
- Suelos. Es de esperar que el impacto sobre el suelo no sea de una magnitud elevada, principalmente debido a que la zona de actuación no presenta pendientes, siendo una parcela prácticamente llana. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto al impacto en la fase de funcionamiento, al igual que ocurre en la posible afección al sistema hidrológico y calidad de las aguas, podrían derivar de una incorrecta gestión de los residuos generados y/o una incorrecta gestión de las aguas residuales generadas. Con la adopción de las medidas oportunas se prevé que no se produzca afección, o en caso de producirse no resulte una afección significativa.
- Fauna. Aunque las proximidades a la localización de la industria pudieran ser zona de campeo y alimentación de ejemplares de avifauna, no se prevé que la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad cause una afección significativa sobre estas especies. En cuanto a la afección al resto de fauna, igualmente, no se prevé que la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad cause una afección significativa.

- Vegetación. En la localización del proyecto no hay constancia de vegetación con interés botánico ni presencia de hábitats, ya que se localiza en una parcela de clase urbana.
- Paisaje. La industria se localizará en una zona transformada, en la que anteriormente se realizaba un uso deportivo y junto a una agroindustria en funcionamiento.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de funcionamiento, por la naturaleza de la industria, la calidad del aire podrá verse afectada por un aumento en el tránsito de vehículos durante la campaña. También se generarán emisiones debido a la combustión de biomasa en la caldera a instalar. Se ha identificado el siguiente foco de emisiones canalizadas:

Foco 1: Chimenea asociada a la caldera de biomasa de 201 kW de potencia.

El foco 1 presenta el código 03 01 03 05, sin grupo, según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la calidad del aire y protección de la atmósfera. No obstante, al encontrarse a menos de 500 m del municipio de Calera de León, pasa a considerarse grupo C, por lo que se estará a lo dispuesto en la citada normativa.

- Patrimonio arqueológico y dominio público. Con el cumplimiento de la medida establecida por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado, se eliminará o reducirá el riesgo de afección. Con el establecimiento de medidas al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado, se eliminará o reducirá el riesgo de afección.
- Consumo de recursos y cambio climático. El mayor consumo de recurso es el agua para proceso, el cual asciende a 10,20 m³/año. En cuanto al foco de emisión correspondiente a la caldera, se considera que la ejecución del proyecto no va a contribuir a un aumento significativo del cambio climático.
- Medio socioeconómico. El impacto socioeconómico de la ejecución del proyecto es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).
- Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado “Estudio de Vulnerabilidad” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos geológicos, meteorológicos, hidrológicos, incendios forestales y riesgos por accidentes en los que intervengan sustancias peligrosas, indicando que, la afección al medio ambiente que pudieran causar estos accidentes no es significativa.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 “Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente”. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad y/o coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6, previa comunicación de tal circunstancia.

- Se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro de incendios forestales.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Calera de León las competencias en estas materias.
- El titular de la instalación estará a lo dispuesto en el capítulo V “Comunicación ambiental autonómica” del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física y/o química del suelo o la contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

b. Medidas en la fase de construcción.

- Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Así como también se dispondrán las medidas necesarias que eviten procesos erosivos en taludes y explanaciones.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación.
- Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.

- Se evitarán posibles impactos paisajísticos provocados por las instalaciones, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno, y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en la cubierta o paramentos exteriores.
- Los residuos generados durante la fase de ejecución se deberán separar adecuadamente y serán gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte.

c. Medidas en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Residuos. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Gestión de las aguas residuales. La industria no generará vertido de aguas residuales, según lo recogido en el documento ambiental. Las aguas residuales generadas en el proceso productivo y en los aseos, serán recogidas en una fosa séptica estanca y serán retiradas periódicamente por gestor de residuos autorizado para evitar el riesgo de rebosamiento de la misma. Se deberá garantizar la completa estanqueidad de la fosa séptica, disponiéndose de certificado suscrito por técnico competente que lo acredite.

Para las pluviales recogidas en las cubiertas de los edificios y zona pavimentada, se deberá evitar que entren en contacto con elementos y/o sustancias que las contaminen antes de evacuarlas de la industria.

- En lo referente al Foco 1 de emisiones canalizadas correspondiente a la chimenea asociada a la caldera de biomasa de 201 kW de potencia, se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la calidad del aire y protección de la atmósfera, y lo dispuesto en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la citada Ley 34/2007.

Esta instalación se diseñará, equipará, construirá y explotará de modo que evite emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976 sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

En caso necesario, se deberá disponer de extractores localizados o de un sistema de ventilación en aquellas fases del proceso productivo donde se genera polvo, al objeto de evitar su dispersión por el aire o la acumulación de éste en el interior de la nave, además de la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores.

- Se deberá cumplir con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de planta para el procesado de la piña y la obtención de piñón blanco de pino piñonero (*pinus pinea* L.), a ubicar en el término municipal de Calera de León vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera



procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 20 de junio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes "Arroyo Caballo", a realizar en el término municipal de Trujillo (Cáceres). Expte.: IA23/0521. (2025062570)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo (en adelante, ISFA) "Arroyo Caballo" de 25 MWp y 45,43 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el anexo II, grupo 4.j) del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y se somete a evaluación de impacto ambiental ordinaria, a solicitud de promotor, en aplicación del artículo 62.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto Diamond Foundry Europe, SL, con CIF B-67918409 y con domicilio social en calle Gustavo Fernández Balbuena, 11 (Entreplanta), 28002 Madrid (Madrid).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la construcción de una ISFA denominada "Arroyo Caballo", la planta estará situada en el polígono 22, parcela 49 del término municipal de Trujillo (Cáceres), con una superficie de ocupación de 45,43 ha.

La línea de evacuación, con una longitud aproximada de 2.000 m discurrirán íntegramente también por el término municipal precitado.

Para evitar la ocupación del camino de Valtravieso la planta se ha diseñado en dos recintos con una longitud total de vallado perimetral de 3.6190 m que se ejecutará con vallado tipo cinegético de 2 m de altura. Se contemplan dos vallados, uno externo y perimetral a la planta separado del Dominio Público Pecuario y con más de 50 m desde la A-58, y otro interno separado 1,5 m del externo para la exclusión ganadera.

Los accesos a los diferentes recintos de la planta se realizarán por el camino de Valtravieso que se acondicionarán, y los viales internos de la planta tendrá una longitud total de aproximadamente de 2,15 km y 3,5 m de anchura.

En cuanto al campo solar, se instalarán 458 seguidores que soportarán un total de 38.610 módulos fotovoltaicos bifaciales de 650 Wp, cada uno. Las estructuras tendrán una altura máxima respecto al suelo de aproximadamente 2,5 m y se instalarán mediante las técnicas de hincado directo en el terreno, minimizándose de este modo la utilización de hormigón para su fijación.

La planta, además, contará con 107 inversores que se soportarán sobre estructuras metálicas alcanzando una altura máxima de 1,5 m sobre el terreno, y 4 centros de transformación (donde 2 unidades serán de 6.800 kVA y 2 de 3.400 kVA) que se ubicarán en contenedores con las siguientes dimensiones: altura 3 m, largo: 6 m y ancho 2,4 m.

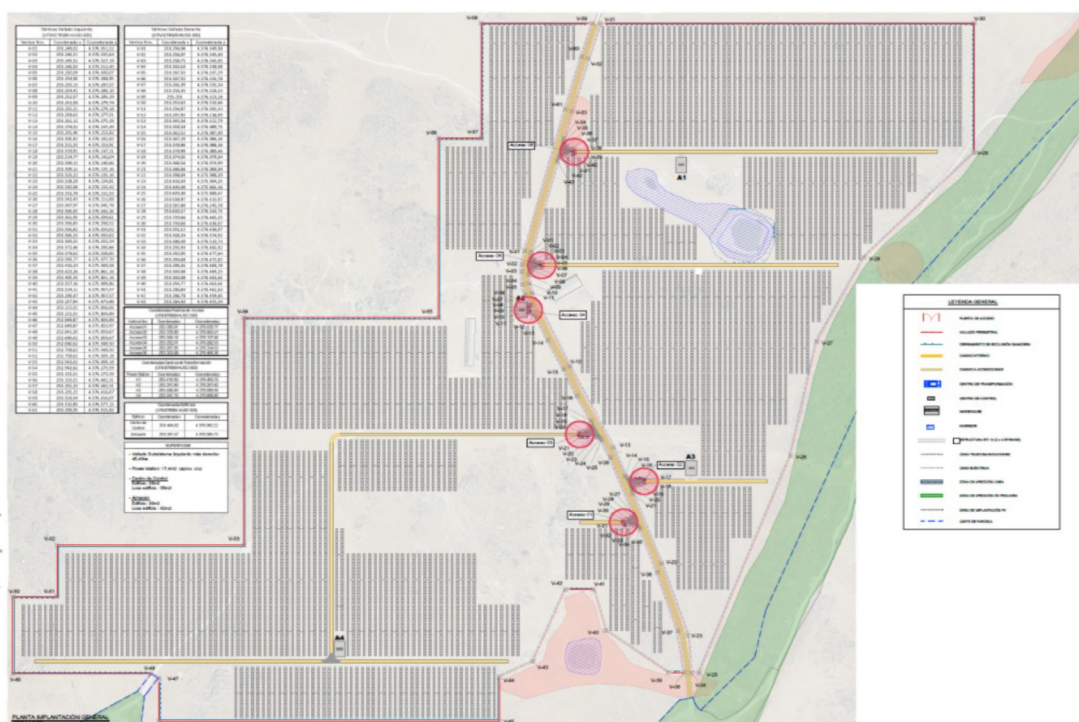
Se instalará una zona de operación y mantenimiento dentro del perímetro de la planta que contará con un edificio destinado a centro de control será del tipo prefabricado, con estructura de acero y con las siguientes dimensiones exteriores (largo x ancho x alto) 5.840 x 2.350 x 2.875 mm, y un módulo de dimensiones exteriores (largo x ancho x alto) 4.840 x 2.350 x 2.875 mm, ambas tipologías con una altura interior libre de 2,5 m. El resultado es un edificio modular con una superficie total construida de 25.10 m².

La precitada zona también contará con un edificio de operación y mantenimiento que ocupará una superficie estimada de 30 m² (temporal de 1.300 m²) y albergará las siguientes estancias: zona de racks, zona de oficinas y baño.

Además se dispondrá de un almacén tanto de materiales, como herramientas y repuestos necesarios. Las medidas exteriores del contenedor son: 12,19 m de largo, 2,44 m de ancho y 2,59 m de alto.

También se instalarán dos estaciones meteorológicas con una altura máxima de 3,5 m incluyendo estructuras y dispositivos de medición.

La línea de evacuación está constituida por un tramo subterráneo de 20 kV y 2.000 m de longitud, con origen centro de seccionamiento de la planta, y final en la subestación "SET "Diamond" ubicada en la nave industrial de la fábrica de diamantes sintéticos propiedad del promotor en el Polígono Industrial "Arroyo Caballo" en el término municipal de Trujillo (Cáceres).



Fuente. Documentación presentada. Representación gráfica georreferenciada

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas (en adelante, DGIEM), como órgano sustantivo, realizó la información



pública de la solicitud de autorización administrativa previa y del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 198, de 16 de octubre de 2023, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley, la DGIEM, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Servicio de Regadíos.	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Ayuntamiento de Trujillo	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos en la DGS. Las consideraciones del promotor a los mismos se han integrado en el apartado C de esta declaración de impacto ambiental:

Con fecha 8 de noviembre de 2023, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que atendiendo al proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Trujillo aprobado por Orden Ministerial 26/03/1928, el proyecto de referencia afecta al dominio de Vías Pecuarias, advirtiendo que los límites de la representación gráfica de la parcela

catastral del polígono 22, parcela 49, del término municipal de Trujillo donde se instalará la planta intrusan la "Cañada Real del Puerto de Miravete" deslindada mediante Orden del 20 de noviembre de 2002 de la consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOE 05/12/02): la línea de evacuación discurre dentro de los límites de dicha vía pecuaria.

Los cerramientos que se instales de parcelas o fincas colindantes con ala vía pecuaria no podrán invadir sus límites, debiendo ajustarse al deslinde aprobado y firme, el cual no consta correctamente en la cartografía catastral.

Los accesos deberán hacerse por terrenos ajenos a la Vía pecuaria. De acuerdo con el artículo 222 uso común prioritario, de la ley 6/2015, de 24 de marzo Agraria de Extremadura, otorga como uso principal de la Vías pecuarias el tránsito de ganado, por lo que debe quedar garantizada tanto la seguridad como la continuidad de esta.

De conformidad con lo anterior y examinada la documentación aportada informa desfavorablemente el proyecto.

Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias deberá contar con la correspondiente autorización de esta Direccion General, a tendiendo a lo dispuesto en el artículo 226 de Ley 6/2015, Agraria de Extremadura de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto Decreto 65/2022 de 8 de junio de 2022 (DOE 14/06/2022), que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola en las vías pecuarias.

— Con fecha 11 de noviembre de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:

- Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Direccion General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En relación con transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberá respetar la vegetación silvestre existente limitando su alteración a las áreas imprescindibles. Se evitará la corta de arbolado.
- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno y se eviten así molestias y se minimice la posible afección por ruidos.
- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una luz de 30 x 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20 x 20 cm para hacerla más visible para la avifauna. Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de

anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales, no se tocará la flora ni el suelo, esperando a que crezcan matorrales mediterráneos, sin necesidad de actuación, de modo que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no crecieran, se ayudará con plantaciones de estas u otras especies autóctonas de la zona. El vallado de 2 m dispondrá de placas visibles de señalización de 20 x 20 cm instaladas a tresbolillo, en el tercio superior del vallado a razón de una placa por vano, para evitar colisión de avifauna que serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Los movimientos de tierras serán exclusivamente para los caminos, zanjas de cableado y para la línea de evacuación subterránea. No se realizarán acondicionamientos del terreno para la instalación de paneles, ni se realizarán decapados de la capa de tierra vegetal en áreas de implantación, únicamente se realizarán desbroces de vegetación.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- El control de la vegetación natural se realizará mediante desbrozadora, fuera del periodo reproductor de las aves, o pastoreo (la altura de los paneles debe permitirlo), priorizando siempre que sea posible el pastoreo sin sobrepasar las 0.2 UGM/ha. No se utilizarán herbicidas a tal fin.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de semillas autóctonas de leguminosas y gramináceas como apoyo en las áreas deterioradas. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra que, en este caso, no superarán nunca, la altura de las placas.
- Se evitará la iluminación de la planta para evitar los perjuicios a todos los grupos potencialmente afectados, incluida la flora. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, se utilizarán lámparas de luz con longitudes

de ondas superiores a 440 nm, con una utilización restringida a régimen nocturno. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo. Les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

- Con fecha 13 de noviembre de 2023, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud comunica que una vez revisado el documento estima conveniente que se informe sobre los aspectos enumerados a continuación, con el fin de emitir un resultado del informe desde el punto de vista sanitario:
 - Se indicará si existe un análisis de la visibilidad del proyecto y una evaluación sobre posibles deslumbramientos. Estudio de alteración paisajística y cuenca visual.
 - Se especificará si existe un sistema de recuperación y recogida de vertidos y aceite apropiado en los transformadores/inversores.
 - Se enumerarán los combustibles y productos químicos necesarios para la explotación y mantenimiento de la planta, así como la capacidad y la ubicación de los elementos para su almacenamiento. Características de los lugares de almacenamiento, medidas de seguridad para evitar accidentes por derrame o combustión.
 - En los edificios de control o mantenimiento debe indicarse el sistema utilizado para suministro de agua.
 - Se definirán las necesidades de abastecimiento y saneamiento, especificando si será necesario el uso de agua durante la fase de explotación y, en caso positivo, cuantificación del agua a utilizar y su origen, indicando si va a ser captada de masas de agua del ámbito del proyecto.
 - Se identificarán otros proyectos de energía eléctrica renovable autorizados o en tramitación en el entorno, ya que pueden dar lugar a efectos acumulativos o sinérgicos.
 - Se identificarán adicionalmente otras líneas de transporte de energía eléctrica construidas, en construcción o proyectadas en el entorno del proyecto.
- El Servicio de Regadíos con fecha 18 de diciembre 2023 informa que las parcelas donde se ubica el proyecto no están incluidas en Zonas Regables de Extremadura declaradas



de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación, la siguiente normativa: Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973, Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

A efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo pronunciamiento alguno.

En virtud de cuanto antecede, procede el archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- Con fecha 22 de noviembre de 2023, Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre)).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) con fecha 23 de noviembre de 2023, recibido el informe arqueológico correspondiente al expediente INT/2022/335 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica en el proyecto planta fotovoltaica Arroyo Caballo informa en los siguientes términos:

El resultado de los trabajos arqueológicos ha sido negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos, constatables en superficie.

Dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras y preventivas.

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, exhaustivo en los entornos de los hallazgos, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destococonados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afectación, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la DGBAPC con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente los siguientes criterios técnicos y metodológicos.

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

- Al objeto dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para tal fin.
- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente, junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica en formato publicable conforme a las normas de edición de las series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la DGBAPC o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

En cuanto a las medidas preventivas con carácter general para el patrimonio etnológico se apuntan afecciones directas para dos construcciones (pozos I y II), proponiéndose por el informe un balizado mínimo de 2 m para garantizar la salvaguarda de ambos. Dicha distancia es insuficiente, según lo dispuesto en la normativa vigente, de ahí que propongamos a la DGBAPC que se apliquen las siguientes medidas:

- Tal y como se dispone en el artículo 39.3 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, el establecimiento del perímetro de protección para los elementos con estas características es de 100 m desde el punto más exterior. No obstante, siendo conscientes de las dificultades técnicas que implicaría la aplicación de dicha medida, proponemos que se aplique la distancia mínima exigible de 25 m desde la línea más exterior, pudiéndose reducir más si la inviabilidad técnica es insalvable, pero aumentando la distancia de 2 m, pues se trata de un balizamiento irrisorio que puede dificultar la garantía de salvaguarda de los elementos.
- La totalidad de la zona que contenga este tipo de restos habrá de ser limpiada manualmente al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico.
- Finalizada la intervención, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), junto a la ficha oficial de inventario de bienes etnográficos de la Comunidad Autónoma de Extremadura debidamente cumplimentada.

El informe se emite conforme a la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y su modificación parcial mediante Ley 5/2022 de 25 de noviembre, y en el Decreto 93/1997, de 1 de Julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 22 de diciembre de 2023, informa que, para el desarrollo de las actuaciones previstas, deberán tenerse en consideración los siguientes Condicionantes Generales:

El dominio público hidráulico de los cauces públicos se define en el artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 51.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico y en particular las obras de paso sobre cauces y acondicionamiento o encauzamiento de los mismos deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo. Para poder otorgar la autorización de las obras correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Los cruzamientos subterráneos deberán cumplir las siguientes características técnicas en su ejecución:

- La conducción deberá ser fácilmente localizable. A tal efecto, se deberá colocar, en lugar bien visible de las riberas del cauce, una señalización que muestre inequívocamente el lugar de paso de la conducción subterránea.
 - La distancia entre el lecho del cauce y la conducción será de al menos 1 m. Los elementos de lastrado (si son necesarios por el tipo de material de la tubería), dados de protección, vainas (perforaciones dirigidas), etc. deberán respetar también esa distancia mínima respecto al lecho del cauce.
 - Los registros a ambos lados del cauce no podrán ubicarse en terrenos de dominio público hidráulico ni en la zona de servidumbre de cinco metros de uso público.
- El Ayuntamiento de Trujillo, con fecha 2 de enero de 2024, emite informe urbanístico con finaliza con la siguiente conclusión:

“Una vez analizada la solicitud presentada en relación a la compatibilidad urbanística de la actuación pretendida en el término municipal de Trujillo, y según lo expuesto ante-



riormente, relativa al proyecto de planta solar fotovoltaica, en el término municipal de Trujillo, se emite informe urbanístico Favorable sobre la propuesta presentada, ya que se trata de la instalación de Planta Solar de producción de energía Solar Fotovoltaica que a efectos de la asignación de usos dentro del uso Productivo Especial, en la parte de suelo rústico de la parcela 63 del polígono 23, con categoría de Suelo No Urbanizable Inadecuado para el Desarrollo Urbano (SNURG), y en la otra parte de suelo rústico de la parcela 63 del polígono 23, y en la parcela 49 del polígono 22, ambas con categoría de Suelo No Urbanizable Protección Agrícola (SNUPA) y Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico Paisajística (SNUEPEP), sería compatible urbanísticamente en las parcelas referenciadas en este informe, ya que el uso pretendido no se encuentra entre los usos incompatibles o no permitidos en estas categorías de Suelo No Urbanizable.

La compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo vendrá determinada por la necesidad de su emplazamiento en suelo rural, y el cumplimiento de las medidas de protección, potenciación y regeneración de los aprovechamientos propios del Suelo No Urbanizable Inadecuado Para el Desarrollo Urbano (SNURG), Suelo No Urbanizable Protección Agrícola (SNUPA), y el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico Paisajístico (SNUEPEP), por lo que los valores de juicio que determinarán esa compatibilidad serán los derivados de la evaluación ambiental del Proyecto.

Corresponde en todo caso a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio el pronunciamiento respecto a la Calificación Rústica como un Suelo Autorizable conforme se establece en los artículos 68, 69 y 70 de la LOTUS, ya que el planeamiento existente no regula el uso pretendido, con sus correspondientes parámetros de intensidad y condiciones de implantación. Además la actuación, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá someterse a evaluación de impacto ambiental.

Los aspectos relativos al uso, protección, aprovechamiento y de las obras que se planteen para la creación de accesos, paralelismos, ocupaciones o cruzamiento con conducciones, que afecten a Caminos Públicos del término municipal de Trujillo, se aplicará el régimen recogido en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura sobre infraestructuras Viarias, debiendo ser en todo caso compatibles con la circulación o tránsito y no limitar su seguridad y comodidad, y autorizados expresamente por la Administración Titular.

El promotor del proyecto será el responsable de reponer los terrenos, elementos e infraestructuras existentes que puedan verse afectados por las obras, no pudiendo suponer estas un menoscabo de sus condiciones de seguridad y uso a la finalización de las mismas. Será responsable de cualquier daño y perjuicio que se produzca como consecuencia de la realización de los trabajos.



El promotor del proyecto deberá solicitar los informes favorables de los Organismos Afectados por la Vía Pecuaria "Cañada del Puerto de Miravete", por la cual cruza la línea de evacuación de la planta fotovoltaica.

Respecto al camino público por el que cruza la línea de evacuación de la planta fotovoltaica, se deberá solicitar a este Ayuntamiento el permiso de paso para dicha línea".

— Con fecha 9 de febrero de 2024 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, siempre y cuando se respete tanto el arbolado como el posible regenerado presente en la zona, informa favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal con los siguientes condicionantes:

- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente.
- Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir al mínimo el impacto sobre la vegetación de la zona de implantación e infraestructuras asociadas. Se respetará toda especie arbórea presente en la zona, incluido su regenerado en cualquier fase del proyecto. Se cuidará todo lo posible el suelo para que no se vea afectado por la erosión y evitar la degradación de los ecosistemas.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de las instalaciones. Y si sufriera merma, se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie afectado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
- Se deberá contar con el permiso de la propiedad para ejecutar los trabajos en los montes de particulares.
- No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc.).

- Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
- La época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por lo indicado en el Informe de Impacto Ambiental, por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole.
- El promotor será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes. Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello.
- Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREI-FEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
- Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural quien le indicará los Agentes del Medio Natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.
- Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGIEM, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.



Relación de consultados	Respuesta
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
Greenpeace España	-
Panacex	-
SECEMU	-
WWF_Adena	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Finalmente, con fecha 29 de agosto de 2024 desde la DGIEM se remitió correctamente a esta DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la ISFA "Arroyo Caballo", y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada ley, en el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes, incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes recibidos que figuran en el apartado B.

Concretamente, en respuesta al informe del Servicio de Infraestructuras Rurales donde se solicita que el vallado de los recintos de la planta no invada el dominio público pecuario de la "Cañada Real de Puerto de Miravete" deslindada mediante Orden de 20 de noviembre de 2022 por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se ha modificado ligeramente el diseño del proyecto, disminuyendo la superficie de ocupación de la planta inicialmente proyectada.

En consecuencia, con el fin de disponer de los elementos de juicio suficientes para poder realizar la evaluación de impacto ambiental, se solicitó informe al Servicio de Infraestructuras Rurales con la nueva configuración de la planta.



El precitado Servicio emite con fecha 21 de octubre de 2024 informe sectorial de Vías Pecuarias, en que informa lo siguiente:

“Atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Trujillo aprobado por Orden Ministerial 26/03/1928, el proyecto afecta al dominio de Vías Pecuarias, al cruzar la Línea de Evacuación la “Cañada Real del Puerto de Miravete” deslindada mediante Orden de 20 de noviembre de 2002 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOE 05/12/02).

Se advierte en el informe que los límites de la representación gráfica de la parcela catastral polígono 22, parcela 49 del término municipal de Trujillo donde se instalará la PSFV intrusán dicha vía pecuaria. Los cerramientos que se instalen de parcelas o fincas colindantes con la vía pecuaria no podrán invadir sus límites, debiendo ajustarse al deslinde aprobado y firme, el cual no consta correctamente en la cartografía catastral.

Los accesos a la PSFV deberán hacerse por terrenos ajenos a la Vía Pecuaria. De acuerdo con el artículo 222 uso común prioritario, de la ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, otorga como uso principal de las Vías Pecuarias el tránsito de ganado, por lo que debe quedar garantizada tanto la seguridad como la continuidad de esta.

De conformidad con lo anterior y examinada la nueva documentación aportada, en la que se sitúa el cerramiento conforme al deslinde se informa favorablemente al proyecto de planta fotovoltaica “Arroyo Caballo” 25 MWP/20 MWN e infraestructura de evacuación en el término municipal de Trujillo.

Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de esta Dirección General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022 de 8 de Junio del 2022 (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias”.

Por otra parte, ante los requerimientos desde el punto de vista sanitario expuesto en el informe de 13 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, con fecha 14 de febrero de 2025 se le dio traslado del último estudio de deslumbramiento elaborado por el promotor en base al cuál la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura informó favorablemente el expediente el 23 de enero de 2025.

Una vez revisada la documentación, con fecha 10 de marzo de 2025 la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, emite informe favorable al respecto.

Finalmente, se completa el expediente de evaluación de impacto ambiental con toda la documentación actualizada dando por finalizado el análisis técnico del expediente, y consecuentemente, revisado el nuevo documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, y los informes emitidos para el proyecto de ISFA "Arroyo Caballo", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica con sus correspondientes líneas de evacuación hasta el punto de conexión previsto en subestación "SET Diamond" de la Fábrica de Diamantes propiedad del promotor, situada en el polígono industrial "Arroyo Caballo" de Trujillo, que se describen y analizan continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativa 0.

Consiste en la no realización del proyecto y el promotor la descarta ya que no satisfaría los objetivos y necesidades en modalidad de autoconsumo que se pretenden con la ejecución y funcionamiento del proyecto objeto.

2. Alternativa A.

Esta alternativa se ubica en la parcela 49 del polígono 22 del término municipal de Trujillo. La parcela de implantación está dedicada principalmente a pastizales ganaderos, alterando extensas superficies de pastizales con matorral de baja cobertura localizados en las zonas de relieve algo más abrupto (intrusiones graníticas) y algunas matas dispersas en mal estado de conservación.

La distancia aproximada en línea recta desde el extremo sur de la poligonal más cercano a la "SET Diamond" es de 1,10 km. Se propone para esta alternativa de ubicación una línea subterránea de evacuación con una longitud de 2.000 m.

3. Alternativa B.

Esta alternativa se ubica en las parcelas 21 y 22 del polígono 1 del término municipal de Aldea del Obispo, quedando toda su extensión dedicada al cultivo de pastizales y herbáceas.

La distancia aproximada en línea recta desde el extremo sur de la poligonal más cercano a la "SET Diamond" es de 5,8 km. Se propone una evacuación mediante una línea aérea de 9.545 m de longitud.

4. Alternativa C.

Esta alternativa se ubica en el polígono 8 (parcelas 10 y 11) y en el polígono 9 (parcela 3) del término municipal de Trujillo, quedando toda su extensión dedicada a los cultivos de secano. Destaca la presencia algunos ejemplares de eucaliptos a sur de la poligonal.

La distancia aproximada en línea recta desde el extremo sur de la poligonal más cercano a la "SET Diamond" es 11,5 km. En este caso, la línea de evacuación sería aérea con una longitud de 14.126 m.

5. Justificación de la alternativa de emplazamiento seleccionada.

Se ha realizado una comparación de las alternativas planteadas en función de los criterios técnicos, ambientales y socioeconómicos. Como conclusión del estudio realizado las 3 alternativas se ubican en una zona de características similares: zona llana representada por grandes extensiones subestépicas de gramíneas rodeadas por dehesas de Quercus en mal estado de conservación y etapas de seriales con retamales, normalmente asociadas a las instrucciones de roca granítica que viene acompañada de zonas algo más abruptas.

Dadas las características litológicas y la fisiografía del terreno no se esperan grandes movimientos de tierra y con respecto a la hidrología superficial, la alternativa A no afecta directamente a Dominio de Cauce Público.

Ninguna de las alternativas afecta directamente a terrenos incluidos en la Red Natura (LIC/ ZEC Y ZEPA).

En el caso de Vías Pecuarias, las alternativas A y C linda en alguno de sus extremos con coladas y cañadas en el caso de la alternativa C y cañada en el caso de la alternativa A, lo que hace necesario tener en cuenta la anchura legal mínima establecida.

Las 3 alternativas se encuentran sobre los hábitats de interés comunitario alguno prioritarios, siendo la que menor superficie ocupa, la alternativa A.

En cuanto a la afección sobre la avifauna, en las 3 alternativas se ha observado especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, así como la avifauna esteparia, siendo en la alternativa A la que menor afección presentaría, ya que la densidad de estas es mucho más reducida en esta zona.

Por tanto, se selecciona la alternativa A por ser el emplazamiento más favorable desde el punto de vista ambiental.

En cuanto a la línea de evacuación para cada alternativa a priori, una línea aérea conlleva una afección ambiental mayor que uno subterráneo, requerirá una ocupación espacial mayor debido a que el número de apoyos aumenta, lo que supone una afección al suelo y a la flora que sustente, conlleva cruces aéreos sobre distintos elementos como vías pecuarias o arroyos, en caso de sobrevolar superficies arboladas necesitará un pasillo mayor de vegetación bajo su traza en el que se controle la altura del arbolado, la afección paisajística también se verá incrementada y el riesgo de colisión y electrocución, de forma lógica, será mayor.

En este sentido, y dada la afección que pudiera tener la línea sobre la avifauna del entorno, se opta por un trazado subterráneo, que además supone el trazado más corto debido a la cercanía de la planta a la "SET Diamond".

Por tanto, se selecciona la alternativa A (trazado subterráneo) por ser el trazado más favorable desde el punto de vista ambiental.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Áreas protegidas y valores naturales protegidos.

Según el informe de fecha 11 de diciembre de 2023 del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la actividad solicitada no se encuentra dentro de espacios de la Red Natura 2000, pero se encuentra próximo a la ZEPA "Riberos del Almonte" y ZEC "Río Almonte".

La zona de implantación más cercana a la ZIP 4 se encuentra a una distancia de unos 1.100 m y a unos 2.040 m de la ZAI 1. Dado que los elementos clave de estas zonas son los ambientes acuáticos, el trébol de cuatro hojas y los hábitats naturales de ribera no se prevén afecciones a este tipo de elementos siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras establecidas en su informe.

En las proximidades de la zona de implantación del proyecto se encuentra el muladar "La Dehesilla de Trujillo", debido a que la línea de evacuación es subterránea, solo se prevé afección por colisión con el vallado de la planta, el cual será señalizado para evitar colisiones de cualquier tipo de avifauna.

Lo mismo ocurre con el resto de avifauna protegida citada anteriormente, la cual no sufrirá muertes por colisión o electrocución debido a que la línea de evacuación es subterránea.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante el desarrollo de las obras se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción del proyecto no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que examinada la información cartográfica y la delimitación aproximada de las actuaciones que se pretenden desarrollar, observa que la planta solar fotovoltaica no afecta a ningún cauce público. La parcela se encuentra atravesada por una vaguada que forma parte del arroyo del Caballo, representada en la cartografía del IGN, pero no en las capas de red hidrográfica de este Organismo de cuenca. Existe una charca en dicha vaguada que se mantendrá, iniciándose la vaguada a escasos metros aguas arriba, dentro de la finca.

La línea de evacuación cruza el arroyo del Caballo cerca del punto de conexión con la "SET ·Diamond" y luego transcurre paralelo al cauce, si bien parece que a suficiente distancia del mismo como para no afectar a la zona de dominio público hidráulico o a la zona de servidumbre.

Según las consultas realizadas, el tramo del cauce que discurre próximo a la zona de actuación no se encuentra deslindado, ni existen estudios oficiales de relativos a los riesgos de inundabilidad publicados en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).

Según la documentación presentada existe un cruzamiento de línea subterránea de media tensión bajo un cauce público denominado arroyo del Caballo, afluente del río Martinejo. El perímetro de la planta solar fotovoltaica se encontraría a más de 100 m medidos en horizontal del cauce más cercano a la misma.

Para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización por parte del organismo de cuenca.

— Geología y suelo.

El EsIA determina que el emplazamiento es de una secuencia edafológica homogénea. Factores como la fisiografía y la red de drenaje superficial existente, además de la litolo-

gía, son factores determinantes en establecer el tipo edáfico. Por la interacción de estos factores, junto con la interacción biológica y climática, se generan en el término diferentes tipologías de suelo, si bien en la zona de ubicación de la planta solar fotovoltaica solo se manifiesta la unidad de suelo Regosol dístico.

La estructura geológica del municipio de Trujillo se corresponde directamente con el tipo de rocas que aparecen, abarcando este dos grandes grupos de roca según su origen: metamórficas y plutónicas. Las rocas metamórficas constituyen el primer grupo en cuanto a la superficie que ocupan en el municipio. Abarcan prácticamente toda la extensión que ocupa la penillanura Trujillano-Cacereña y están formadas por pizarras, esquistos y grauwacas.

Situados en el centro-sur y en las proximidades de Plasenzuela, aparecen las rocas plutónicas representadas por granitos de la serie alcalina, cuya intrusión tuvo lugar durante la Orogenia Hercínica.

Estos dos tipos de rocas predominantes han tenido unas consecuencias claras en las formas de relieve, y por tanto en los usos del suelo que se han ido desarrollando en el municipio.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivado de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves y que se aplicarán siempre que sea posible medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

— Flora, vegetación y hábitats.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa, según los datos aportados por el promotor la zona en la que se va a instalar la planta de energía fotovoltaica y la línea de evacuación es eminentemente agrícola, y está poblada principalmente por pasto de tipo arbustivo. En el recinto de la parcela donde se instalará la planta fotovoltaica existen 3 ejemplares juveniles de encina (*Quercus ilex*) que no serán afectados por la instalación.

La implantación del proyecto y la traza de la línea discurre por una abierta del hábitat 5330, la cual se encuentra degradada debido a la presión ganadera existente en la zona. Será de gran importancia la separación de la tierra vegetal a la hora de realizar los movimientos de tierra, ya que al tratarse de una zona granítica con afloramientos rocosos, deberá realizarse una correcta restauración de las zonas afectadas por los movimientos de tierra evitando mezclar la tierra mineral con la vegetal para la recuperación de la cubierta vegetal y del hábitat 5330. Realizando esta labor correctamente, no se prevé una afección a largo plazo del hábitat 5330.

— Paisaje.

El EsIA determina que atendiendo a la ubicación del proyecto con respecto al plano de los distintos tipos de paisajes, se observa que el proyecto está dentro del tipo 2.- Berrocales de la Tierra de Trujillo.

Por otra parte, y atendiendo a los dominios y tipos de paisajes de la cartografía publicada por el Sistema de Información territorial de Extremadura (SITEX), la zona de implantación de la planta se encuentra en los Dominios clasificados como Llanos y Penillanuras y el tipo de paisaje característico es Cerros y Resaltes Graníticos.

Teniendo esto en consideración se puede observar cómo el proyecto será visible desde algunos puntos de la carretera A-58, el tramo de la EX-208 que pasa cerca del ámbito de estudio, así como desde algunos puntos de la vía pecuaria que linda con el proyecto (infraestructuras más cercanas a la zona de actuación).

En cuanto al núcleo de población de Trujillo, será visible desde las zonas más altas del municipio, incluido el Castillo de Trujillo, por ello se hace necesario diseñar medidas de integración paisajística para evitar la degradación paisajística por efecto sinérgico a las plantas y líneas ya existentes.

La cuenca visual es más elevada hacia el sur, pues va aumentando la altitud desde la implantación hacia Trujillo, sin embargo, al oeste de la implantación, el proyecto no es visible.

Con el objetivo de ocultar parte de las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal con vegetación autóctona que mimetizará las instalaciones en el paisaje y amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

Según el informe de la DGBAPC en la prospección del proyecto de esta PSFV se han documentado varios hallazgos de construcciones de arquitectura vernácula, junto con

otros inmuebles que carecen de interés al ser levantamientos muy recientes realizados con materiales industriales. El grado de afección es diferente según cada caso. En lo que respecta a los elementos que consideramos de interés, hay dos pozos que por sus características y aplicación de técnicas constructivas tradicionales, tienen la suficiente entidad para ser conservados, sumándole a todo ello el interés estratégico que tuvieron en el contexto de la agricultura y ganadería previas a las grandes transformaciones tecnológicas del campo extremeño, a finales de la década de los años 50 del pasado siglo, cuando la producción estaba condicionada por el ciclo agrícola y la carencia de tecnología e insumos externos convertía estos sencillos puntos de agua en estratégicos.

En el primer caso se trata de un pozo, junto al que se observa un pilar de etapa posterior, que consta de un brocal sencillo semicircular levantado en mampostería utilizando la propia piedra local, como corresponde a este tipo de arquitectura intuitiva que utiliza lo que proporciona el entorno. El otro elemento es un pozo con un brocal circular, en cuya parte superior se adivina ladrillo en sardinel, el cual se ve revocado de cal o material similar.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la DGBAPC que se indican en el apartado B2 de la presente declaración de impacto ambiental.

— Vías pecuarias.

El proyecto afecta al dominio de Vías Pecuarias, al cruzar la línea de evacuación la "Cañada Real del Puerto de Miravete" deslindada mediante Orden de 20 de noviembre de 2002 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El promotor ha modificado la disposición del cerramiento de los recintos de la planta para no invadir sus límites, ajustándose al deslinde aprobado y firme, el cual no consta correctamente en la cartografía catastral.

Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de esta Dirección General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022 de 8 de Junio del 2022 (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias".

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

En el EsIA el promotor incluye un estudio de efectos sinérgicos, con proyectos en una zona de estudio de 10 km. Respecto a la existencia de infraestructuras en la zona de implantación del proyecto y sus alrededores, cabe destacar que se trata de una zona de implantación cercana a polígonos industriales, vías de comunicación, así como su cercanía a la pedanía Huerta de Ánimas.

En cuanto a las instalaciones de generación fotovoltaica en el estudio se han incluido las ISF "La Magascona" y "La Magasquilla" con una superficie de 344 ha y a una distancia 6.700 m, una ISF con una superficie de casi 26 ha localizada a una distancia de 7.300 m, así como un proyecto que se encuentra en información pública la ISF "SKP Trujillo" con una superficie de 355 ha y a una distancia de 3.400 m.

Como conclusión, se han identificado efectos sinérgicos con los proyectos proyectados con respecto a:

- La contaminación del suelo por vertidos accidentales se considera un efecto sinérgico poco significativo.
- Los consumos de agua y energía son poco significativos dada la naturaleza de la actividad.

- La producción de energía a partir de fuentes renovables evita gran parte de emisión de CO₂, por lo que se considera una sinergia positiva.
- Las afecciones por ocupación del suelo son moderadas, ya que el conjunto de las plantas fotovoltaicas asciende a unas 700 ha valladas, lo que supone una ocupación y modificación de los usos del territorio apreciable, aunque se trata de una zona de alto grado de antropización.
- El efecto sobre el paisaje y la visibilidad de las infraestructuras será previsiblemente elevado en el entorno de las plantas por su ubicación y por la existencia de vías de comunicación cercanas, así como otros equipamientos. No obstante, la calidad del paisaje se considera baja y la fragilidad media precisamente por la presencia del polígono industrial, las vías de comunicación y otros proyectos energéticos situados al oeste. Para minimizar el efecto visual de las plantas serán necesarias medidas de reducción de visibilidad de las instalaciones proyectadas.
- El diseño del trazado de la línea de evacuación será subterráneo y se reajustará al detalle en la fase de replanteo por zonas previamente alteradas y por bordes de caminos existentes.
- Sobre el medio humano se trata de un efecto sinérgico positivo sobre el empleo y la calidad del aire. La contribución de todas las plantas se califica como media y el efecto se considera beneficioso.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, una vez realizado el análisis de la vulnerabilidad del proyecto, se contempla las siguientes conclusiones:

Que el presente análisis de vulnerabilidad del proyecto cumple con la vigente Ley 9/2018 de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, habiéndose analizado la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes y accidentes graves según lo definido en el artículo 5 de dicha ley.

Que, habiéndose analizado la vulnerabilidad en base a los parámetros de probabilidad, vulnerabilidad del proyecto y perjuicio potencial que los eventos, el resultado es que todos los impactos son compatibles o no significativos, lo que implica una baja vulnerabilidad y peligrosidad del proyecto frente a catástrofes y accidentes graves.

Que, en base a los resultados obtenidos y a la descripción de los efectos derivados de los eventos analizados, no existe ningún riesgo sobre el cuál sean necesarias medidas específicas de mitigación y/o protección más allá de las exigidas por la normativa vigente.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable de la no existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1217/2024.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas pre-



ventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
3. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
4. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El promotor deberá disponer de áreas dedicadas al almacenamiento temporal de los distintos tipos de residuos que se puedan generar, debidamente balizados y no podrán acumularse residuos con más de 15 días, debiendo ser periódicamente trasladados a centros de tratamientos autorizados.
5. La línea evacuación cruza el camino público municipal que transcurre desde la Vía Pecuaria Cañada del Puerto de Miravete hacia Belén, por lo tanto, deberá solicitar permiso de paso al Ayuntamiento de Trujillo.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto, debiendo estar presente en la obra con carácter permanente durante toda la duración de las obras.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo.
2. La ejecución de las obras se realizará preferentemente en periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
3. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces (nunca decapado) se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
4. Se evitará realizar los trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
5. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y



debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.

6. En fase de construcción, sólo se realizarán nivelaciones de terreno en las zonas donde se asienten los nuevos edificios, transformadores, y viales. En la zona ocupada por los paneles fotovoltaicos se mantendrá el perfil original del suelo sin retirada de su capa superficial, exceptuando las alteraciones inherentes a la instalación del cableado subterráneo en zanja.
7. Los viales nuevos se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
8. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
9. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
10. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
11. Se prestará atención a la mortalidad de fauna por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
12. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
13. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, cuidando que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja



que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.

14. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
15. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
16. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.
17. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
18. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
19. No podrán instalarse alambres de espinos en el cerramiento.
20. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
4. Para las tareas de vigilancia no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
5. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISFA "Arroyo Caballo". La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Se instalarán y mantendrá una caja nido de tipo polivalente de cemento-corcho, colocada en poste de madera de 4 m por cada 10 ha de ocupación de la planta, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 1 m de altura rodeando el poste en la parte superior). El Promotor se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.
2. Se colocará un refugio para reptiles en el interior de la planta por cada 10 ha de ocupación. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m.
3. Se instalará un cerramiento de exclusión ganadera en la charca con coordenadas X: 253.493; Y: 4.376.362, ETRS 89/ UTM zone 30. El cerramiento será perimetral a la charca y mantendrá una distancia mínima a la cota máxima de llenado de 10 m.
4. Se financiará el radioseguimiento de cuatro ejemplares de cernícalo primilla del entorno para conocer como utiliza el espacio.

5. Se financiará un acuerdo de custodia del territorio de una parcela equivalente al 20% de la superficie ocupada de la planta en una zona con presencia de cernícalo primilla, el cual será consensuado con la DGS.
6. Se construirán 10 majanos para conejos en superficie. Cada majano estará formado por 7 cámaras de cría de hormigón prefabricado interconectadas entre sí por tubos del mismo material con reducción en las salidas del vivar, con el objeto de limitar la entrada de predadores terrestres. La red de tubos y cámaras de cría serán cubiertas con una capa de tierra de entre 0,5 y 1 m de altura. El montículo de tierra generado será cubierto con una malla de hierro electrosoldado de luz 10 x 10 cm para evitar la predación de las gazaperas que generen las conejas fuera de las cámaras de cría y cubierta con tierra y material leñoso procedente de la zona.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de ISFA "Arroyo Caballo", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno, siempre que se cumplan todas las medidas establecidas en esta DIA.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Antes del inicio de las obras, el promotor designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta resolución, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental, que deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del comienzo de estas, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

2.2. Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, así como una memoria valorada, que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán el seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

2.4. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del proyecto, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISFA "Arroyo Caballo".

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la im-



plantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 23 de julio de 2023, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la instalación de planta solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes “Arroyo Caballo” en el término municipal de Trujillo, a fin de su incorporación a la preceptiva declaración de impacto ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma,

INFORMA:

Primero. En el término municipal de Trujillo se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 30 de noviembre

de 2011, publicadas en el DOE n.º 41 de 11 de abril de 2002. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable especialmente protegido ecológico paisajístico y suelo no urbanizable de protección agrícola.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por las normas subsidiarias, no obstante, no se prohíbe expresamente.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra b, de la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura dispone, para aquellos municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho, será de aplicación el régimen del suelo previsto en el título III de la ley.

Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada disposición transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones será de 1,5 Ha, (artículo 70.3 de la Ley 11/2018).
2. Las construcciones, edificaciones e instalaciones se separarán no menos de 3 m. de los linderos y no menos de 5 m. de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
3. La altura máxima de las edificaciones habrá de ser de 7,50 m. a cumbrera salvo usos productivos o dotaciones públicas (artículo 66.e) de la Ley 11/2018).
4. Las edificaciones, construcciones e instalaciones se situarán a una distancia no menor de 300 m. del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.1.c) de la Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de autoconsumo "Arroyo Caballo" propuesta, no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien, es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo debe quedar acreditada la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones que se pretenden y los valores del suelo que fueron objeto de protección

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas

las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra g), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica tanto a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura y al Servicio de Infraestructuras Rurales, el contenido de las de los informes se resume a continuación:

- El Servicio de Infraestructuras Rurales con fecha 21 de octubre de 2024 emite nueva respuesta a consultas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y en el procedimiento de Calificación Rústica informando que:

Atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Trujillo aprobado por Orden Ministerial 26/03/1928, el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Arroyo Caballo" y su infraestructura de evacuación, afectan al dominio de Vías Pecuarias, al cruzar la Línea de Evacuación la "Cañada Real del Puerto de Miravete" deslindada mediante Orden del 20 de noviembre de 2002 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOE 05/12/02).

Se advierte que los límites de la representación gráfica de la parcela catastral polígono 22, parcela 49, del término municipal de Trujillo donde se instalará la PSFV intrusán dicha vía pecuaria. Los cerramientos que se instalen de parcelas o fincas colindantes con la vía pecuaria no podrán invadir sus límites, debiendo ajustarse al deslinde aprobado y firme, el cual no consta correctamente en la cartografía catastral.

Los accesos a la PSFV deberán hacerse por terrenos ajenos a la Vía Pecuaria. De acuerdo con el artículo 222 uso común prioritario, de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, otorga como uso principal de las Vías Pecuarias el tránsito de ganado, por lo que debe quedar garantizada tanto la seguridad como la continuidad de esta.

De conformidad con lo anterior y examinada la nueva documentación aportada, en la que se sitúa el cerramiento conforme al deslinde se informa favorablemente al proyecto de planta fotovoltaica "Arroyo Caballo" 25 MWP/20 MWN e infraestructura de evacuación en el término municipal de Trujillo.

Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de esta Dirección General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de Junio del 2022 (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

- La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, tras sus 3 informes desfavorables de fechas 13 de agosto de 2024, 9 de octubre de 2024 y 13 de noviembre de 2024, finalmente, con fecha 23 de enero de 2025 informa favorablemente el expediente, pero condicionado expresamente al cumplimiento de las siguientes determinaciones que deberán ser trasladadas de forma clara al promotor para su cumplimiento.

"El presente informe viene a completar el anteriormente emitido por esta Demarcación de Carreteras con fecha 12/11/2024, en el cual se establecía la imposibilidad de emitir informe favorable al expediente de referencia, toda vez que del estudio de deslumbramiento presentado se pronosticaba y deducía un grado de afección -por deslumbramiento de tipo "amarillo"- que consideramos inasumible para con determinado tramo de la autovía extremeña A-58.

Sin perjuicio de lo reflejado el presente informe, se mantienen vigentes las determinaciones establecidas en otro informe emitido al respecto en agosto de 2024, remitido en respuesta a su solicitud a esa misma Consejería (Dirección General de Sostenibilidad) para el expediente de clave IA24/ 0521, sobre el estudio de impacto ambiental (tramitación ordinaria) y la calificación rústica de la instalación solar fotovoltaica de referencia. Este informe estaba dotado de clave URB019-2024-CC4, y mantiene sus términos en vigor.

En la nueva versión del citado estudio de deslumbramiento (denominado "de reflejos") presentada, se ha diseñado una pantalla de ocultación de naturaleza vegetal (aparta-

do 11), obteniéndose a partir de dicha actuación un resultado favorable en cuanto a la desaparición del efecto de deslumbramiento “amarillo” que motivó el carácter del antes citado informe de 12/11/2024. Pero hay que hacer una advertencia de que este resultado, siendo el pretendido, sólo se alcanzaría una vez la pantalla vegetal hubiera adquirido su altura de crecimiento esperable, pero presenta un período de transición durante los años de crecimiento de la especie seleccionada (*Retama sphaerocarpa*) en el que no existirá el efecto de ocultación por la altura insuficiente, al no haber alcanzado su talla adulta. Para paliarlo, el propio estudio propone limitar la posición de las placas fotovoltaicas a orientaciones que no produzcan el reflejo indeseado, lo cual resulta una merma en la explotación de las instalaciones y por tanto de cumplimiento dudoso.

En virtud de todo ello, deberá implantarse desde el primer momento una pantalla de altura y efecto de ocultación suficientes, de naturaleza preferentemente vegetal, y desde el mismo origen de la fase de explotación de la planta fotovoltaica. La selección de la especie, tamaño y presentación no solo deberá hacerse empleando criterios ambientalistas o paisajísticos, sino que ha de ser un objetivo prioritario la funcionalidad y eficacia de dicha selección, compatible con ejemplares que aun no siendo autóctonos tengan potencialidad real, y a su vez con su disponibilidad en el mercado. No es necesario que esta pantalla se disponga en todo el perímetro de la instalación, a los efectos de lo que motiva el presente informe, sino únicamente en los laterales Oeste y Sur, y parcialmente el Suroeste (fotografías 5 a 8), que son los que presentan problemas de deslumbramiento desde el punto de vista de la autovía A-58. A ello hay que añadir que deberá contarse con una densidad suficiente y un plan de conservación y reposición adecuados, a cargo del promotor, que garantice los primeros años tras la implantación hasta su arraigo.

Es necesario recordar que el problema del deslumbramiento puede traducirse en un menoscabo sustancial de la seguridad viaria si no se consiguen los objetivos perseguidos, y que del incumplimiento de las consideraciones antes indicadas pudieran derivarse responsabilidades indeseables que pueden ser evitadas aplicando medidas con un coste asumible para una instalación de esta naturaleza y dimensiones.

Por último, es de recordar que este informe, como los anteriores, se emiten en fase de planeamiento y no suponen una autorización para su construcción, y que por tanto las instalaciones de referencia deban recabar -previamente a su construcción- la correspondiente administración administrativa de este Departamento en todo aquello que repercuta en las zonas de protección de la Autovía Extremeña A-58”.

Así mismo, tal y como se ha citado en el apartado B.2 de la presente declaración de impacto ambiental, el Ayuntamiento de Trujillo, con fecha 2 de enero de 2024, emite informe urbanístico con finaliza con la siguiente conclusión:

“Una vez analizada la solicitud presentada en relación a la compatibilidad urbanística de la actuación pretendida en el término municipal de Trujillo, y según lo expuesto anteriormente, relativa al proyecto de planta solar fotovoltaica,, en el término municipal de Trujillo, se emite informe urbanístico Favorable sobre la propuesta presentada, ya que se trata de la instalación de Planta Solar de producción de energía Solar Fotovoltaica que a efectos de la asignación de usos dentro del uso Productivo Especial, en la parte de suelo rústico de la parcela 63 del polígono 23, con categoría de Suelo No Urbanizable Inadecuado para el Desarrollo Urbano (SNURG), y en la otra parte de suelo rústico de la parcela 63 del polígono 23, y en la parcela 49 del polígono 22, ambas con categoría de Suelo No Urbanizable Protección Agrícola (SNUPA) y Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico Paisajística (SNUEPEP), sería compatible urbanísticamente en las parcelas referenciadas en este informe, ya que el uso pretendido no se encuentra entre los usos incompatibles o no permitidos en estas categorías de Suelo No Urbanizable.

La compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo vendrá determinada por la necesidad de su emplazamiento en suelo rural, y el cumplimiento de las medidas de protección, potenciación y regeneración de los aprovechamientos propios del Suelo No Urbanizable Inadecuado Para el Desarrollo Urbano (SNURG), Suelo No Urbanizable Protección Agrícola (SNUPA), y el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico Paisajístico (SNUEPEP), por lo que los valores de juicio que determinarán esa compatibilidad serán los derivados de la evaluación ambiental del proyecto.

Corresponde en todo caso a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio el pronunciamiento respecto a la Calificación Rústica como un Suelo Autorizable conforme se establece en los artículos 68, 69 y 70 de la LOTUS, ya que el planeamiento existente no regula el uso pretendido, con sus correspondientes parámetros de intensidad y condiciones de implantación. Además, la actuación, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá someterse a evaluación de impacto ambiental.

Los aspectos relativos al uso, protección, aprovechamiento y de las obras que se planteen para la creación de accesos, paralelismos, ocupaciones o cruzamiento con conducciones, que afecten a Caminos Públicos del término municipal de Trujillo, se aplicará el régimen recogido en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura sobre infraestructuras Viarias, debiendo ser en todo caso compatibles con la circulación o tránsito y no limitar su seguridad y comodidad, y autorizados expresamente por la Administración Titular.

El promotor del proyecto será el responsable de reponer los terrenos, elementos e infraes-

estructuras existentes que puedan verse afectados por las obras, no pudiendo suponer estas un menoscabo de sus condiciones de seguridad y uso a la finalización de las mismas. Será responsable de cualquier daño y perjuicio que se produzca como consecuencia de la realización de los trabajos.

El promotor del proyecto deberá solicitar los informes favorables de los organismos afectados por la Vía Pecuaria "Cañada del Puerto de Miravete", por la cual cruza la línea de evacuación de la planta fotovoltaica.

Respecto al camino público por el que cruza la línea de evacuación de la planta fotovoltaica, se deberá solicitar a este Ayuntamiento el permiso de paso para dicha línea".

Asimismo, en cuanto a la disposición transitoria segunda. Régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece:

"b) En suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría (...)"

A los efectos de acreditar la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, y considerar el uso pretendido como autorizable de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura acabada de transcribir, desde la DGS se solicitaron informes al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, y a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que se han pronunciado en los siguientes términos:

- La Dirección General de Agricultura y Ganadería con fechas 15 de julio y 12 de septiembre de 2024, en respuesta a la consulta en el procedimiento de calificación rústica de la planta fotovoltaica "Arroyo Caballo" de 25 MWp /20 MWn e infraestructura de evacuación asociada en el término municipal de Trujillo (Cáceres), desde el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera manifiesta que desde un punto de vista agrícola, son

tierras dedicadas a pastos (Uso SIGPAC Pasto arbustivo PR). Este valor es indefinido y variable en el tiempo debido al gran número de factores que influyen en el mismo, desde factores productivos, a factores de mercado; demanda, oferta, precio de venta de los productos.

Las características de la parcela propuesta son las propias de una parcela con uso agrario, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencie sobre cualquier parcela del entorno.

La calificación rústica de los terrenos afectados no está realizada bajo criterios agropecuarios y las limitaciones al desarrollo urbanístico de los mismos vienen determinadas en el Plan Urbanístico de cada municipio.

Por todo ello, desde el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera no existen inconvenientes derivados del procedimiento de calificación rústica del precitado proyecto.

— Con fecha 13 junio de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en respuesta a la consulta en el procedimiento de Calificación Rústica, tras realizar un análisis y valoración de la actividad concluye en su informe que el suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Ecológico Paisajístico (SNUEPEP). Considera el uso pretendido como autorizable, al no estar expresamente prohibido, y además no prevé afección a los valores del suelo, ni al paisaje.

Informa, conforme a sus competencias, que el desarrollo del proyecto de planta solar fotovoltaica y línea subterránea no provocan la pérdida de los valores del suelo, y existe compatibilidad entre el proyecto y la conservación de los valores singulares del suelo, como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Ecológico-Paisajístico (SNUEPEP), siempre que se cumplan las medidas establecidas el informe CN23/6559 para la integración de las nuevas instalaciones en el paisaje, como la creación de una pantalla vegetal alrededor del vallado que delimitan las implantaciones, que quedan situadas en una amplia llanura cuya cuenca visual es muy reducida.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obli-

gaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en treinta años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

I) Otras disposiciones.

1. La declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la

Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, esta Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para la ISFA denominada "Arroyo Caballo", a realizar en el término municipal de Trujillo (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos



en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 20 de junio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector comercio del calzado, artículos de piel y viaje de la provincia de Badajoz.
(2025062578)

Con fecha 15/01/2025 se presenta ante la Autoridad Laboral, mediante la aplicación informática Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (RegCon), texto del del Convenio Colectivo de Trabajo del sector del comercio del calzado, artículos de piel y viaje de la provincia de Badajoz para los años 2021-2024, que tiene asignado el código de REGCON 06000965011997 y que ha sido suscrito el 10/06/2025 por la Confederación de Empresarios de la provincia de Badajoz (COEBA CEOE-CEPYME) y por la Asociación de Empresarios del Calzado de la provincia de Badajoz (AECABA), en la representación empresarial, de una parte; y por las organizaciones sindicales UGT y CCOO, en la social, de otra.

En relación con el mismo y teniendo en cuenta:

Primero. El 07/04/2025 se acuerda por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, órgano adscrito a esta Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, la apertura de trámite de audiencia y la suspensión del procedimiento de inscripción y publicación del citado convenio colectivo.

Segundo. Los días 4 y 10/06/2025 se celebran ante el Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura de la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, actos de mediación que concluyen con avenencia: "Reunida la Comisión Negociadora del convenio colectivo formada por las organizaciones empresariales y sindicales presentes en el acto, acuerdan suscribir el convenio colectivo del sector del comercio del Calzado de la provincia de Badajoz con vigencia temporal desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2024, procediendo a la firma del mismo y adjuntando copia al acta. De este modo se da por concluido el procedimiento de negociación del citado convenio colectivo".

Tercero. El texto definitivo del convenio colectivo es presentado en el registro electrónico de la Administración General del Estado el 12/06/2025, recibándose en el de la Junta de Extremadura el 16/06/2025 y subiéndose a REGCON el 18/06/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto



de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Levantar la suspensión de la tramitación del procedimiento de inscripción y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del sector del comercio del calzado, artículos de piel y viaje de la provincia de Badajoz para los años 2021-2024.

Segundo. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución podrá presentarse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la citada Ley 39/2015, en relación con los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de junio de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR COMERCIO DE CALZADO,
ARTICULOS DE PIEL Y ARTICULOS DE VIAJE DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. AÑOS
2021-2022-2023-2024

INDICE

Artículo 1.º Ámbito territorial.

Artículo 2.º Ámbito personal y funcional.

Artículo 3.º Ámbito temporal y denuncia del convenio.

Artículo 4.º Salarios.

Artículo 5.º Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 6.º Vigilante.

Artículo 7.º Cláusula de descuelgue salarial.

Artículo 8.º Jornada de trabajo.

Artículo 9.º Calendario.

Artículo 10.º Vacaciones.

Artículo 10.1. Festivos Locales.

Artículo 11.º Derechos sindicales.

Artículo 12. Contratación y empleo.

Artículo 13.º Finiquitos.

Artículo 14.º Trabajo nocturno.

Artículo 15.º Licencias retribuidas.

Artículo 16.º Función del comité y delegados de personal.

Artículo 17.º Garantías.

Artículo 18.º Compensación económica.

Artículo 19.º Jubilación anticipada.



Artículo 20.º Absorbilidad.

Artículo 21.º Legislación.

Artículo 22.º Indemnizaciones.

Artículo 23.º Ayudas de defunción.

Artículo 24.º Dietas.

Artículo 25.º Retribuciones mínimas.

Artículo 26.º Horas extraordinarias.

Artículo 27.º Antigüedad.

Artículo 28.º Formación profesional.

Artículo 29.º Incapacidad laboral.

Artículo 30.º Conciliación de la vida laboral y familiar.

Artículo 31.º Empleo personas con discapacidad.

Artículo 32.º Excedencia.

Artículo 33.º Reposición de prendas.

Artículo 34.º Facultad de la dirección.

Artículo 35.º Definición de las categorías profesionales.

Artículo 36.º. Comisión Paritaria.

Artículo 37.º Adhesión al ASEC.EX.

Artículo 38.º Prevención de riesgos laborales, salud laboral.

Artículo 39. Medidas de igualdad entre hombres y mujeres.

ANEXO I TABLA SALARIAL AÑOS 2021-2022-2023-2024.

ANEXO III DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES.



PREÁMBULO

El presente convenio colectivo ha sido pactado libremente por la Asociación de Empresarios del Calzado de la provincia de Badajoz (AECABA) y la Confederación de Empresarios de la provincia de Badajoz (COEBA, CEOE y CEPYME), y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT).

Las partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el presente convenio.

Artículo 1.º Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo es de aplicación en toda la provincia de Badajoz, para aquellas empresas y trabajadores incluido en el ámbito funcional y personal del mismo.

Artículo 2.º Ámbito personal y funcional.

Quedan comprendida dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, todas las relaciones entre las empresas y trabajadores del comercio de calzados, artículo de piel, y artículos de viaje, así como el comercio mixto cuya actividad principal sea las enumeradas anteriormente, que son las recogidas en el epígrafe 6516 del Impuesto de Actividades Económicas. Y los que dependiendo de otra empresa (ETT), estén durante la vigencia del mismo realizando trabajos propios del sector para la principal.

Artículo 3.º Ámbito temporal y denuncia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, aplicando los salarios con carácter de 1 de enero de 2021.

Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024.

La diferencia del incremento salarial que exista desde el día 1 de enero de 2021 hasta la entrada en vigor, publicación en el DOE, se abonará prorrateada dentro del trimestre siguiente a la firma del convenio.

Este convenio quedara automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso a su vencimiento. No obstante, el convenio mantendrá su vigencia hasta la consecución de un nuevo acuerdo, a los efectos de garantizar el mantenimiento de las condiciones sociales y salariales que garanticen un marco de estabilidad en el ámbito de las relaciones laborales establecidas entre las empresas y trabajadores por el mismo.

**Artículo 4.º Salarios.**

Los salarios que se pacten en este convenio regirán a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia y serán los que figuran en el anexo I del presente convenio. Se acuerdan los siguientes incrementos:

- Para el año 2021: 1,50 % de incremento sobre las tablas salariales del 2020, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.
- Para el año 2022: 3 % de incremento sobre las tablas salariales del 2021, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.
- Para el año 2023: 3% de incremento sobre las tablas salariales del 2022, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023
- Para el año 2024: 3% de incremento sobre las tablas salariales del 2023, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

En todo caso, las empresas complementarían los salarios de las personas trabajadoras hasta alcanzar el salario mínimo interprofesional anual establecido en el Estado Español (SMI) para cada año de vigencia del presente convenio.

El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

La estructura retributiva estará configurada por los siguientes conceptos económicos: Salario base, Antigüedad, Paga Extra de Julio, Paga Extra de diciembre y Paga de Marzo.

Artículo 5.º Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en marzo, en julio y diciembre, la cuantía de la mensualidad será la existente al día treinta y uno de julio y treinta y uno de diciembre, respectivamente.

La de marzo se abonará anualmente y dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Las partes recomiendan a las empresas la posibilidad de abonar las pagas extraordinarias de julio y diciembre los días 15 de cada uno de los meses indicados; aquellas empresas que



efectúen el pago de nóminas mediante cheque bancario autorizarán a las personas trabajadoras afectadas el tiempo necesario para llevar a efecto las operaciones de cobro en la entidad correspondiente.

Las empresas de acuerdo con sus trabajadores, podrán prorratear proporcionalmente entre los doce meses, estas gratificaciones extraordinarias.

En el caso de que no hubiera acuerdo entre empresa y trabajadores, cualquiera de las partes podrá recurrir a la Comisión Paritaria de este convenio para su interpretación.

Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente manera: Paga de marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre.

Paga de julio: del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.

Paga de diciembre: del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 6.º Vigilante.

Por trabajos de vigilancia en tiendas o almacenes percibirá un aumento del 10 %.

Artículo 7.º Cláusula de descuelgue salarial.

Se estará a lo supuesto en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.º Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, y de 1792 horas en cómputo anual (224 días), habiéndose excluidos para estos cálculos los días de descanso, vacaciones, domingos y festivos.

Jornadas especiales: se establece que los días 24 y 31 de diciembre por la significación de los mismos, tengan un horario de 10,00 horas a 14,00 horas, estableciéndose además el día 1 de mayo inhábil a todos los efectos.

En las jornadas continuadas de 4 horas, se establecerá un tiempo de descanso de una duración de 15 minutos, 20 minutos en jornadas continuadas de 6 horas y 30 minutos en jornadas continuadas de 8 horas, que tendrán consideración de tiempo de trabajo efectivo.

A partir de enero de 2025. Para facilitar la conciliación familiar y laboral, las personas trabajadoras disfrutarán de 6 sábados de descanso al año, cuyo disfrute deberá pactarse con la empresa, quedando excluidos los periodos de diciembre y enero por el volumen de ventas que se producen en los mismos.



Los sábados coincidentes con el periodo vacacional de las personas trabajadoras son independientes y no entran en el cómputo de los 6 sábados de descanso anuales establecidos.

En relación a la flexibilidad o jornada irregular se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 9.º Calendario.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por la empresa, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. El citado calendario laboral será expuesto en lugar visible en cada centro de trabajo, y contendrá la siguiente información:

- Horario de trabajo diario de la empresa.
- Jornada semanal de trabajo.
- Días festivos y otros inhábiles.
- Descansos semanales.
- Jornada diaria y semanal de cada persona trabajadora.

Artículo 10.º Vacaciones.

Todas las personas trabajadoras disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Las vacaciones serán de treinta días naturales, cuyo disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores o éstos en ausencia de aquéllos.
- b) Para aquellas empresas o centros de trabajo que no cierren por vacaciones, en el calendario laboral se fijará el periodo de disfrute de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. Entre las empresas y los representantes de los trabajadores o éstos en ausencia de aquéllos, y de común acuerdo, se establecerán los sistemas necesarios para conseguir los principios de equidad e igualdad que garanticen el disfrute en los periodos indicados. Dicho periodo de vacaciones se podrá dividir como máximo en dos periodos, uno comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre y otro el resto del año. El periodo de vacaciones comenzará siempre en días laborales.
- c) Para el disfrute de la totalidad de las vacaciones será necesario tener un año de antigüedad en la empresa; en caso contrario, dentro del año de ingreso disfrutará el trabajador de la parte proporcional correspondiente.



- d) En cualquier caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes a la aprobación del presente convenio.
- e) Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa a que se refiere el apartado (b) coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.
- f) En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 10.º Festivos locales.

La jornada laboral inmediatamente anterior a las dos fiestas locales de cada localidad, las personas trabajadoras afectas por el presente convenio colectivo tendrán la jornada laboral solo de mañana con horario de 10 a 15 horas.

Artículo 11.º Derechos sindicales.

A los efectos previstos en este convenio, las empresas afectadas por el mismo, respetarán el derecho de todas las personas trabajadoras a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo de la persona a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

- a) Se reconocen horas ilimitadas para los delegados/as y miembros del Comité de Empresa, a los solos efectos de negociación colectiva.

Se establece la acumulación de horas sindicales de los distintos miembros de Comités y delegados de Personal que pertenecen a la misma Empresa, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Asimismo, no se computarán dentro del máximo de horas las que se propongan con motivo de la negociación colectiva.

- b) El descuento de la Cuota Sindical en nómina, previa solicitud por escrito de la persona trabajadora individualmente.

- c) Tablón de anuncios de la empresa para información laboral.
- d) El crédito de horas retribuidas a los miembros del Comité de Empresa y delegados/a del Personal quedará establecido según la siguiente escala:
 - Empresa de hasta 50 trabajadores, veintisiete horas.
 - Empresa de 51 a 100 trabajadores, veintinueve horas.
 - Empresa de hasta 101 a 200 trabajadores, treinta y dos horas.

El resto de la escala se regirá por el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

- e) La figura del delegado/a Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrá los mismos derechos y facultades de los delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, según establece en la legislación vigente, su nombramiento corresponde a la Central Sindical que cuente con Sección Sindical constituida y con representación en la empresa, siempre que tenga una plantilla superior a diez trabajadores.

En general, sobre los derechos sindicales de la persona trabajadora, se estará a lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 12. Contratación y empleo.

Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen a personas de uno u otro sexo. Se fomentará la incorporación de mujeres a profesiones o categorías en las que se encuentren subrepresentadas.

CONTRATO A TIEMPO PARCIAL:

Las personas trabajadoras con contrato a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos a los que se refiere el artículo 35.3 del E. T.

En el contrato deberán figurar el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas, así como el modo de distribución según lo previsto en convenio colectivo.

Cuando el contrato a tiempo parcial conlleve la ejecución de una jornada diaria inferior a la de las personas trabajadoras a tiempo completos, y esta se realice de forma partida, solo será posible efectuar una única interrupción en dicha jornada.

Horas complementarias: Se consideran horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, conforme a las siguientes reglas:



- a) El empresario solo podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con la persona trabajadora. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato. El pacto se formalizará necesariamente por escrito.
- b) Solo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.
- c) El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario. El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 30 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.
- d) La persona trabajadora deberá conocer el día y la hora de la realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso de siete días, salvo en circunstancias sobrevenidas, especiales y perfectamente justificadas, que será de tres días.
- e) El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia de la persona trabajadora, mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - La atención de las responsabilidades familiares enunciadas en el artículo 37.5 del ET.
 - Por necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria.
 - Por incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.
- f) En caso de incumplimiento de tales reglas, la negativa de la persona trabajadora a la realización de las horas complementarias, pese a haber sido pactadas, no constituirá conducta laboral sancionable.
- g) La jornada de las personas trabajadoras a tiempo parcial se registrará día a día, y se totalizará mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias como las complementarias a que se refiere el artículo 12, 5 del ET. El empresario deberá conservar los resúmenes mensuales de los registros de jornadas durante un periodo mínimo de cuatro años.
- h) Consolidación de horas: Las personas trabajadoras con contrato a tiempo parcial de carácter indefinido que realicen horas complementarias en número igual o superior al



15% de su jornada ordinaria consolidarán, a petición de estas, el 50% de las realizadas en el año natural inmediatamente anterior a su solicitud, debiendo la empresa ampliar la jornada ordinaria inicialmente contratada en el porcentaje que corresponda.

CONTRATOS FORMATIVOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los trabajadores. Número de contratos que podrán realizarse:

En centros de trabajo hasta 5 trabajadores: 1 empleado en formación.

En centros de trabajo a partir de 6 trabajadores, si existe plan formativo de empresa o ésta está acogida a uno agrupado, el 20% de la plantilla de dicho centro, redondeado al alza. De no existir tal plan de formación, el porcentaje será del 10% de la plantilla.

Retribución:

Percibirán el salario correspondiente al nivel 4 de la tabla salarial anexa en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos eventuales o de duración determinada tendrán a su término una indemnización de 12 días por año de servicio.

Periodo de prueba.

Podrá consignarse por escrito un periodo de prueba, sin exceder de los siguientes plazos:

- Grupos profesionales 1 y 2 y los contratos en prácticas: tres meses.
- Resto de personal: 15 días.

Como fomento a la contratación indefinida, podrá pactarse un periodo de prueba de seis meses para los grupos 1 y 2, excepto los contratos en prácticas que serán en todo caso de tres meses, y de 15 días para el resto de personal.

Preavisos.

La persona trabajadora deberá preavisar al empresario, con una antelación mínima de 15 días, antes de que se produzca su cese voluntario en el trabajo.



En caso contrario, se le descontará al trabajador, en el momento de liquidación, tantos días de salario como días de retraso hubiere en el preaviso obligatorio.

En los contratos temporales las empresas tendrán la obligación de preavisar a las personas trabajadoras con 15 días. En caso contrario, el empresario deberá abonar los días de retraso en el preaviso, en la liquidación de finiquito de la persona trabajadora.

ENTREGA DE LOS CONTRATOS.

El empresario entregará a la representación legal de las personas trabajadoras una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificar a la representación legal de las personas trabajadoras

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente la mencionada copia se enviará a la Oficina de Empleo.

Cuando no exista representación legal de los trabajadores también deberá formalizarse y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a la obligación del registro en el INEM, la copia básica se remitirá, junto con el Contrato a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos se remitirá exclusivamente la copia básica.

Artículo 13.º Finiquitos.

En la liquidación de Finiquito deberá especificarse desglosado el total de los conceptos a la persona trabajadora.

Una vez firmados por la persona trabajadora el recibo de Finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios. No obstante, lo anterior, la persona trabajadora dispone de un año para reclamar las cantidades que la empresa le adeude

La persona trabajadora podrá solicitar la presencia de una representación legal de los trabajadores o de un representante legal del sindicato al que pertenece, en el momento de proceder



a la firma del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que la persona trabajadora no ha hecho uso de esta posibilidad.

Si el empresario impidiese la presencia del representante legal en el momento de la firma, él y la persona trabajadora podrán hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Artículo 14.º Trabajo nocturno.

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las 22 horas y las 6 horas. La bonificación por trabajo nocturno se incrementará en un 25 % sobre el valor de la hora ordinaria de cada persona trabajadora.

Se regirán por las siguientes normas:

1. Trabajando en dicho periodo nocturno hasta tres horas, la bonificación se percibirá por las horas trabajadas.
2. Si las horas trabajadas en dicho periodo superan las tres horas, la bonificación se percibirá por toda la jornada realizada.

Artículo 15.º Licencias retribuidas.

Los trabajadores de disfrutaran veinte días de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

- Un día de permiso en el caso de que contraiga matrimonio algún familiar, hasta el 2.º grado de consanguinidad y afinidad.
- Cinco días laborales por, accidente o enfermedad graves, hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de hasta 2ª grado de consanguinidad y afinidad y compañero/a que justifique su convivencia como unidad familiar estable.

Fraccionamiento de los permisos: En los supuestos relacionados con hospitalización, enfermedad grave o accidente, se permitirá el fraccionamiento del permiso, pudiendo optar el trabajador o trabajadora por disfrutarlo por medias jornadas (mañana o tarde), comunicándolo previamente a la empresa.

- Así mismo, cuando la enfermedad grave, el accidente o el fallecimiento ocurran en el extranjero, el trabajador o trabajadora, podrá solicitar una licencia no retribuida de 6 días, justificando documentalmente las causas que origina la misma.



Este permiso podrá disfrutarse de forma discontinua, previo acuerdo con la empresa.

- Tres días por traslado de domicilio.
- Dos días por asuntos propios al año, con comunicación a la empresa, con una antelación de cinco días y otorgándose por la empresa, por riguroso orden de petición en caso de coincidencia.

Los días por asuntos propios, el disfrute podrá ser fraccionado en horas, sin que en ningún caso la suma total de éstas supere el número de horas de la jornada diaria de trabajo que venga realizando el trabajador o trabajadora.

Estos días de asuntos propios deberán de ser disfrutados obligatoriamente por los trabajadores antes de finalizar el año, y si terminando este no hubieran disfrutado los trabajadores/as de dichos días o de alguno de ellos, la empresa le abonará al trabajador o trabajadora afectado el importe de los mismos en la nómina del mes de diciembre del año que resulte.

- Los trabajadores/as podrán disfrutar del tiempo indispensable para acompañar a sus hijos menores de 8 años y personas dependientes del/la trabajador/ a, a la asistencia sanitaria.
- El tiempo necesario para cumplir un deber de carácter público y personal.
- El tiempo necesario para asistir al Consultorio Médico por razones de enfermedad que lo justifique posteriormente con parte médico que los haya asistido.
- Todas las licencias reconocidas en este artículo, serán de aplicación a las parejas de hecho, cuando así sean reconocidas, mediante certificación del organismo competente.
- Formación Profesional: Los trabajadores que se matriculen en Cursos Oficiales de Formación Profesional, y que supongan una promoción dentro del sector, contarán con permisos retribuidos para los exámenes de evaluación, tanto parciales como finales, con posterior justificación de los mismos.
- Licencias específicas para los inmigrantes:

Por el tiempo necesario para la renovación del permiso de trabajo y residencia del trabajador o trabajadora, cónyuge o de sus ascendientes o descendientes directos.

Los trabajadores y trabajadoras inmigrantes con familiares en el extranjero, y por alguno de los motivos o causas de nacimiento de hijo o hija, o por fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o



afinidad, podrán disfrutar de 3 días naturales, acumulados a los fijados para los referidos permisos, al objeto de destinarlos al viaje que deba realizar.

Grados de consanguinidad y afinidad:

- 1.º Grado: padres o suegros, cónyuges e hijos.
- 2.º Grado: hermanos o cuñados. abuelos de ambos y nietos.
- 3.º Grado: sobrinos y tíos de ambos.
- 4.º Grado: primos.

Artículo 16.º Función del comité y delegados de personal.

La empresa reconoce la representatividad de los Comités de Empresa y delegados de Personal, en aquellas empresas que lo haya elegidos según el número de trabajadores, así como las funciones de los mismos, que necesariamente habrán de adaptarse a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 17.º Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y delegados de Personal tendrán las mismas garantías que les reconoce la legislación vigente.

Artículo 18.º Compensación económica.

- a) Todo trabajador con una antigüedad de 8 años en la empresa, y con una edad comprendida entre 60 y 64 años de edad, que quisieran resolver de forma voluntaria su relación laboral causando baja en la empresa, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único, con arreglo a la siguiente escala:
 - De sesenta a sesenta y un año, siete mensualidades.
 - De sesenta y uno a sesenta y dos años, seis mensualidades.
 - De sesenta y dos a sesenta y tres años, cinco mensualidades.
 - De sesenta y tres a sesenta y cuatro años, cuatro mensualidades.
 - De sesenta y cuatro a sesenta y cinco, tres mensualidades.

Esta compensación económica tiene como finalidad premiar la persona trabajadora, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral...

**Artículo 19.º Jubilación anticipada.**

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de cada momento.

Artículo 20.º Absorbilidad.

Las mejoras de este convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras, que modifiquen los conceptos retribuidos especificados en el mismo.

Artículo 21.º Legislación

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 22.º Indemnizaciones.

Cada empresa garantizará las siguientes indemnizaciones:

- a) En caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.

Para el año 2021: 18.706 €

Para el año 2022: 19.267,64 €

Para el año 2023: 19.845,67 €

Para el año 2024: 20.441, 04 €

- b) Por muerte natural.

Para el año 2021: 3116,35 €

Para el año 2022: 3209,85 €

Para el año 2023: 3.306,14 €

Para el año 2024: 3.405,32 €

Para lo cual se comprometen a concertar unas pólizas de seguros que comenzarán a regir a partir de la publicación en el DOE.

Artículo 23.º Ayudas de defunción.

En el caso de fallecimiento de la persona trabajadora, con una antigüedad en la empresa no inferior a un año, la empresa quedará obligada a satisfacer a sus herederos el importe de dos



mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Artículo 24.º Dietas.

Al personal al que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos, cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho:

Para el 2021, además a una dieta de 10,48 euros, y 5,18 euros, diarias respectivamente según que el desplazamiento sea por media jornada de trabajo o completa.

Para el 2022, una dieta de 10,80 euros, y 5.33 uros, diarias respectivamente según que el desplazamiento sea por media jornada de trabajo o completa.

Para el año 2023, una dieta de 11,12 euros, y 5.50 euros, diarias respectivamente según que el desplazamiento sea por media jornada de trabajo o completa.

Para el año 2024, una dieta de 11.45 euros, y 5.67 euros, diarias respectivamente según que el desplazamiento sea por media jornada de trabajo o completa.

Artículo 25.º Retribuciones mínimas.

Las retribuciones económicas de este convenio son mínimas, por lo que los pactos o cláusulas más beneficiosas que se posean subsistirán para todos los trabajadores que venían disfrutándolas.

Artículo 26.º Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.º Horas extraordinarias: las mínimas legales indispensables.
- 2.º Horas extraordinarias que vengan exigidas por las necesidades reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo y pérdidas de materias primas.
- 3.º La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa o delegado de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas.



4.º En caso de realización de horas extraordinarias éstas se abonarán con un recargo del 75 % sobre el valor de la hora ordinaria.

Artículo 27.º Antigüedad.

Serán cuatrienios del cinco, por cierto.

Artículo 28.º Formación profesional.

Las partes firmantes conecedoras de la necesidad de una mayor formación profesional de los trabajadores, insistirán en que se les facilite la asistencia a los cursos, que dentro del Programa de Formación continua impartan sus Organizaciones Territoriales.

Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo, tomando especial atención respecto de aquellos que pudieran entrañar riesgos a la seguridad de la persona trabajadora, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Formación para la promoción profesional, sobre aquellas materias, métodos y técnicas encaminadas a favorecer el ascenso a categorías profesionales y puestos de trabajo de nivel superior, garantizando el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Formación para la promoción personal, concediendo los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando la persona trabajadora curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, con posteriores justificaciones de su presentación.

Artículo 29.º Incapacidad laboral.

Las empresas abonaran a las personas trabajadoras en situación de incapacidad laboral, por accidente laboral o enfermedad común, las siguientes cantidades:

Por incapacidad laboral derivada de accidente laboral, las empresas abonaran a la persona trabajadora, la parte que corresponda hasta el 100 % de la base reguladora, a partir del primer día de producirse la situación referida.

Por incapacidad laboral derivada de enfermedad común, las empresas abonaran a la persona trabajadora el 100 % de la base reguladora a partir del primer día de producirse dicha situación.

Artículo 30.º Conciliación de la vida laboral y familiar.

La protección de la maternidad, se estará en lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.



Por prescripción facultativa, la mujer embarazada podrá asistir a clases de preparación al parto, que posteriormente justificará a la empresa.

Se recomienda a la empresa y trabajadores que la mujer embarazada pueda elegir su turno vacacional antes de confeccionar el oportuno calendario.

- Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de diez meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La persona trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas a la baja maternal.

En caso de acumular la jornada, el resultado de días acumulados se obtendrá de sumar una hora por cada día efectivo de trabajo, excluyendo días inhábiles, y dividiendo el número de horas obtenidas, por la jornada real de la trabajadora.

Las trabajadoras embarazadas podrán disfrutar las vacaciones acumulándolas inmediatamente antes o después del proceso de IT por maternidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Permiso por nacimiento y cuidado del menor.

Las personas trabajadoras en el supuesto de nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento la suspensión tendrá una duración de 16 semanas. La madre y el padre podrán disfrutar del permiso en caso de Nacimiento de un hijo, desde el momento del parto hasta que el menor tenga 12 meses.

En caso de adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, a partir de la resolución judicial que constituya la adopción o resolución de guarda con fines de adopción o acogimiento.

El derecho a disfrutar del permiso por nacimiento y cuidado del menor es individual de cada persona trabajadora y no puede transferirse al otro progenitor.



Duración y distribución de la baja por maternidad/ paternidad.

— Nacimiento de un hijo:

Los progenitores están obligados a disfrutar de 6 semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, estas 6 semanas se disfrutan a jornada completa para asegurar la protección de la salud de la madre y el cuidado y atención de los hijos.

No obstante, la madre biológica podrá disfrutar del permiso hasta 4 semanas antes a la fecha previsible del parto.

Las 10 semanas restantes se podrán disfrutar:

De forma continuada al periodo obligatorio o de forma interrumpida, si los dos progenitores trabajan, en periodos semanales (acumulados o independientes) hasta que el nacido cumpla 12 meses.

La forma de distribución de estas 10 semanas deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 15 días.

Además, se podrá disfrutar en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo con la empresa.

— Adopción, guarda con fines de adopción y de acogimiento:

Cada adoptante, guardador o acogedor deben disfrutar de 6 semanas posteriores a la resolución de adopción, de guarda con fines de adopción o acogimiento.

Estas 6 semanas se disfrutan a jornada completa, de forma obligatoria e ininterrumpida. Las siguientes 10 semanas restantes se pueden disfrutar:

De forma continuada al periodo obligatorio.

De forma interrumpida, cuando ambos progenitores trabajen, en periodos semanales (acumulados o independientes) hasta que el hijo cumpla 12 meses.

La forma de distribuirse estas 10 semanas, debe comunicarse a la empresa con al menos 15 días de antelación.

Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre):



Reducción de jornada: Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, violencia sexual y víctima de terrorismo tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga (artículo 37.8 (nuevo)).

Cambio de centro de trabajo: Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, violencia sexual y víctimas de terrorismo que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminado este periodo, la persona trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo (artículo 40. 4 (nuevo)).

Permisos: La persona trabajadora víctima de violencia de género, violencia sexual y de terrorismo, siempre que tenga esa condición legalmente reconocida, tendrá derecho a los permisos que resulten necesarios para asistir a los servicios sociales, policiales o de salud, previa acreditación de su necesidad.

Excedencia: Las personas trabajadoras víctima de violencia de género, violencia sexual y de terrorismo tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

Artículo 31.º Empleo personas con discapacidad.

Las empresas que empleen un número de plantilla fija que exceda de cincuenta vendrán obligadas a emplear un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al dos por ciento de la plantilla.

Artículo 32.º Excedencia.

- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.



Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia”.

A ningún efecto se computará el tiempo que los trabajadores permanezcan en esta situación.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

Se perderá el reingreso en la empresa si no fuera solicitado por el interesado 15 días antes de expirar la excedencia.

- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
- Tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Se concederá excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad de su vigencia, por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Artículo 33.º Reposición de prendas.

A los trabajadores que procedan, comprendidos en el presente convenio, se les proveerá, obligatoriamente, por parte de la empresa, de uniformes y a otras prendas, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y el trabajador, en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas, de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Artículo 34.º Facultad de la dirección.

La organización del trabajo corresponde a la empresa quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, realización, automatización y modernización considere oportunas.

Cuando estos hechos supongan modificaciones esenciales de las condiciones de trabajo que no fueran aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, habrán de ser aprobadas por la Autoridad Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 35.º Definición de las categorías profesionales.

Las definiciones de las Categorías Profesionales son las que se aparecen en el anexo III de este convenio.

Artículo 36.º. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria estará integrada por dos representantes uno de cada organización Sindical CCOO y UGT, y uno por cada organización empresarial, que podrán ir acompañados de los asesores que estimen.

De igual forma la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de conflictos determinados.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar, para dar soluciones a cuantas cuestiones o conflictos, individuales o colectivos, le sea sometidos por las partes, en la aplicación del convenio.

1. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.
- c) A instancias de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio.
- d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia practica del presente convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.



2. Como tramite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente convenio se obligaran a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención se resuelva el problema planteado, si ello fuera posible mita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4.º sin que haya emitido resolución.
3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d), del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptaran la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:
 - a) Una exposición sucinta y concreta del asunto.
 - b) Las razones y fundamentos que entiendan la asistencia al proponente.
 - c) La propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor y más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no excederá de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta, en su caso completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o, si fuera posible, emitir el oportuno dictamen, transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

El domicilio de esta comisión se fija en:

Por UGT: C/ Cardenal Carvajal, n.º 2- 2.ª planta Badajoz.

Por CCOO: Avda. Juan Carlos I, n.º 41 Mérida Por COEBA: C/ Castillo de Feria, s/n, Badajoz.

Por AECABA: C/ Menacho, n.º 13 de Badajoz.

Artículo 37.º Adhesión al ASEC.EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterán en los términos previstos en SEC-EX y su Reglamento de aplicación a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- d) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- e) Los conflictos surgidos durante la negociación de un convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- f) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- g) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por el artículo 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirven por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 38.º Prevención de riesgos laborales, salud laboral.

Las empresas garantizarán la salud y seguridad de las personas trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

La protección de la salud y la seguridad de las personas trabajadoras, constituye un objeto básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que, para alcanzarlo, se requiere de una correcta planificación anual de las acciones preventivas, fundamentadas en la evaluación de riesgo, y su correspondiente planificación, en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



El Comité de Seguridad y Salud, así como los delegados de prevención, tendrán las garantías y competencias que se establezcan en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y otras disposiciones en la materia.

Se consideran riesgos laborales evaluables los riesgos psicosociales, estableciéndose por tanto el compromiso de su evaluación y aplicación de las medidas preventivas oportunas. El método de evaluación debe ser consensuado con la representación sindical.

A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La persona trabajadora que no pueda prestar el rendimiento normal en su categoría profesional por razón de deficiencia física o psíquica, tendrá prioridad para que la empresa le asigne un puesto de trabajo adecuado a sus capacidades sin merma salarial.

Las empresas adoptarán las medidas oportunas para hacer accesibles los locales y puestos de trabajo a las personas trabajadoras con discapacidad física, eliminando las barreras y obstáculos que impidan o dificulten su movilidad.

Aquellas personas trabajadoras y/o grupos de trabajadores que por sus características personales u otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos, deberán ser protegidos de forma específica, debiendo la empresa adaptar los puestos de trabajo a sus necesidades particulares y en el caso de que esto no sea posible, facilitando la reubicación de estos/as a otros puestos dentro de la organización de la misma categoría profesional libres de los efectos negativos para su salud encontrados; así como beneficiarse de una vigilancia de su salud de forma especial.

Las partes firmantes del presente convenio, consideran necesario actuar de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a los intereses y preocupaciones de la sociedad. Así mismo, se comprometen a poner en marcha actuaciones encaminadas a mejorar la gestión ambiental a través de la puesta en marcha de buenas prácticas y un comportamiento adecuado en; reciclaje de papel, uso de sustancias tóxicas, recogida y recuperación de residuos, ahorro de agua, energía y recursos.

Asimismo, las empresas están obligadas a que todas las personas trabajadoras a su servicio reciban a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto de trabajo, así cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se produzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.



Acoso laboral:

1. Las partes firmantes reconocen que los comportamientos que puedan entrañar acoso son perjudiciales, no solamente para las personas directamente afectadas, sino también para el entorno global de la empresa, y son conscientes de que la persona que se considere afectada tiene derecho, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que le corresponda, a solicitar a la empresa una actuación mediadora y de resolución del conflicto.
2. Cualquier situación de acoso ocurrida dentro del ámbito laboral podrá ser objeto de denuncia por parte de la persona acosada, los representantes de los trabajadores o cualquiera que sea conocedora de los hechos.
3. Las partes firmantes de este convenio se comprometen a desarrollar un protocolo de actuación en caso de acoso moral, sexual o por razón de sexo que permita abrir cauces de investigación y asesoramiento de la/as personas afectadas, así como cuantas medidas legales sean necesarias para evitar que se produzcan tales actos. En todos estos procesos debe asegurarse la participación de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 39. Medidas de igualdad entre hombres y mujeres.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por el mismo, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencias y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- Planes de igualdad.
- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.
- Planes LGTBI.

Planes de igualdad.

Para las empresas que tengan 50 o más trabajadores se establece el deber de negociar, conforme al capítulo III del título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, planes que garanticen la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.



Acceso al empleo.

Nadie podrá ser discriminado por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección. La contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo de la persona trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa.

Estabilidad en el empleo.

Con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo de la persona trabajadora afectada, salvo que se haya establecido como una medida expresa de acción positiva, para facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras, cuyo sexo se encuentre menos representado y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

Igualdad salarial en trabajos de igual valor.

Se fijan en este convenio niveles retributivos, tablas salariales y determinación de todo complemento salarial, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

Formación y promoción profesional.

En las acciones formativas de las empresas a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

Ambiente laboral exento de acoso sexual.

No se tolerará en las empresas la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Planes LGTB.

La Ley 4/2023 recoge en su artículo 15 la necesidad de que las empresas de más de 50 personas trabajadoras cuenten, desde marzo de 2024, con un conjunto planificado de medidas y



recursos para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI. El Plan de LGTBI deberá incluir como mínimo las siguientes medidas:

- Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.
- Acceso al empleo Las empresas deberán implementar medidas para erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI.
- Clasificación y promoción profesional. Se regularán los criterios para la clasificación, promoción profesional y ascensos, asegurando que no haya discriminación directa o indirecta hacia las personas LGTBI.
- Formación, sensibilización y lenguaje. Las empresas incluirán en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, enfocándose en la igualdad de trato y la no discriminación.
- Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos. Se promoverá la diversidad en las plantillas para crear entornos laborales inclusivos y seguros, garantizando protección contra comportamientos LGTBI-fóbicos
- Permisos y beneficios sociales. Se deberán reconocer la realidad de las familias diversas, incluyendo cónyuges y parejas de hecho LGTBI.
- Régimen disciplinario. Se integrarán infracciones y sanciones en el régimen disciplinario.
- El Plan LGTBI debe incluir un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI.

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL AÑOS 2021-2022-2023-2024

GRUPO	CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MES AÑO 2021	SALARIO BASE MES AÑO 2022	SALARIO BASE MES AÑO 2023	SALARIO BASE MES AÑO 2024
II	DEPENDIENTE/A	942,24	970,50	999,62	1029,61
	AUX. ADMINISTRATIVO/A	942,24	970,50	999,62	1029,61
	MOZO/A	942,24	970,50	999,62	1029,61
	VIGILANTE (10% + DEL SALARIO)	1058,68	1090,44	1123,15	1156,84
III	VIAJANTE	948,71	977,17	1006,48	1036,68
	OFICIAL DE PRIMERA	948,71	977,17	1006,48	1036,68
IV	CONTABLE	978,70	1008,06	1038,30	1069,45
	CAJERO	978,70	1008,06	1038,30	1069,45
	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	978,70	1008,06	1038,30	1069,45
	ENCARGADO/A ESTABLECIMIENTO	978,70	1008,06	1038,30	1069,45
	DEPENDIENTE/A MAYOR	1076,56	1108,86	1142,12	1176,39
V	TITULADO SUPERIOR	1189,47	1225,16	1261,91	1299,77
	TITULADO GRADO MEDIO	1189,47	1225,16	1261,91	1299,77
	DIRECTOR/A MERCANTIL	1189,47	1225,16	1261,91	1299,77
	GERENTE	1189,47	1225,16	1261,91	1299,77



GRUPO	CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MES AÑO 2021	SALARIO BASE MES AÑO 2022	SALARIO BASE MES AÑO 2023	SALARIO BASE MES AÑO 2024
	JEFE DE PERSONAL	1189,47	1225,16	1261,91	1299,77
	ENCARGADO GENERAL	1189,47	1225,16	1261,91	1299,77



ANEXO II

DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES A LAS QUE SE DEBERÁ APLICAR EL CONVENIO COLECTIVO DEL CALZADO

DEPENDIENTE:

Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimiento práctico de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras, deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en los escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

Es el que, con conocimiento generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de los trabajos propios de esta categoría, en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y de estados para la liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los de taquimecanógrafos que, sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un minuto de 30 palabras por minuto, traduciendo en seis.

MOZO/A:

Es el que efectúa el transporte de las mercancías, dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes y los reparte, o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendarse también trabajos de limpieza del establecimiento.

VIGILANTE:

Es el empleado que realiza labores de vigilancia, dentro o fuera del establecimiento, y cuida del orden y seguridad, tanto de las personas, como de las mercancías.

VIAJANTE:

Es el empleado que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

**OFICIAL DE PRIMERA:**

Se incluirá en esta categoría profesional quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia, con alto grado de esmero en la realización de su cometido y de su rendimiento.

CONTABLE:

Es quien provisto o no de poder, asume con plena facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones contables de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones.

CAJERO /A:

Se incluye en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en la anterior definición.

OFICIAL ADMINISTRATIVO:

Es quien, en posesión de conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboraciones estadísticas con capacidad analítica. Gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y Seguros Sociales.

DEPENDIENTE MAYOR:

Es el empleado mayor de veintidós años encargos de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas y que por su capacitación se hace acreedor a esta categoría diferenciado del dependiente.

ENCARGO DE ESTABLECIMIENTO:

Es el que está al frente de un pequeño establecimiento, cuyo número de empleados no sea superior a tres, bajo la directa dependencia de la empresa, teniendo a su cargo verificar compras, retirar los pedidos, efectuar los ingresos, etc.

TITULADO SUPERIOR:

Es quien, en posesión de un título universitario de grado superior, reconocido como tal por la legislación académica vigente ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

**TITULADO DE GRADO MEDIO:**

Es quien, en posesión de un título universitario de grado medio, reconocido como tal por la legislación académica vigente, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

DIRECTOR MERCANTIL Y GERENTE:

Son quienes, a las órdenes de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

JEFE DE PERSONAL:

Es quien, al frente de todo el personal de una empresa, dicta las normas para una perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuestas de sanciones, etc.

ENCARGADO GENERAL:

Es el que está al frente de un establecimiento del que depende sucursales en distintas plazas o quien asume la dirección superior de varias sucursales que radican en una misma plaza.

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2025 de las subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, aprobada mediante Resolución de 19 de diciembre de 2024. (2025062581)

BDNS(Identif.): 804207

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 3 de fecha 7 de enero de 2025, Extracto de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, para el ejercicio 2025, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/804207>) y en el presente DOE.

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, para el ejercicio 2025 (DOE n.º 3 de 7 enero de 2025), estando financiada a través de la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20000745, por un importe total de 1.285.590,00 €, y distribuida entre las distintas modalidades conforme a los siguientes porcentajes:

- Programa de Orientación e Integración laboral (42%): 539.947,80 €
- Programa de Integración Social (33%): 424.244,70 €
- Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad (25%): 321.397,50 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento y redistribución de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Mediante Resolución de la Directora Gerente del SEPAD de fecha 24 de marzo de 2025, se resuelve la citada convocatoria por una cuantía total de 1.285.434,00 €



En el DOE n.º 71, de 11 de abril de 2025 se publica la Resolución de 2 de abril de la Dirección Gerencia del SEPAD por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el ejercicio de 2025. A la misma se presenta recurso de reposición.

Siendo necesario el incremento de los créditos para atender dicho recurso, se procede al anuncio de la ampliación de los créditos previstos en el resuelvo decimo de la Resolución de convocatoria, incrementándose en la cuantía de 9.037,62 €, modificándose el extracto de la convocatoria, de manera que la aplicación y cuantía correspondiente para financiar proyectos de normalización en la anualidad de 2025 es la siguiente: 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20000745 (normalización para personas con discapacidad) importe: 1.294.627,62 €.

Mérida, 11 de junio de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 23 junio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 110/2025, de 18 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 533/2024. (2025062572)

En el procedimiento ordinario n.º 533/2024, seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D. Carlos Javier Pérez Torralba contra la Resolución de 27 de junio de 2024 desestimatoria del recurso de reposición presentado frente a la Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para la estabilización del empleado docente por el sistema de concurso oposición, integración por primera vez en listas ordinarias y supletorias, y valoración de méritos integrantes de listas ordinarias y supletorias a para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas de Sectores Singulares de Formación Profesional Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Músicas y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpos de Maestros, con fecha 18 de marzo de 2025 se dictó la sentencia n.º 110/2025.

Contra la mentada sentencia, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.



Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 110/2025, de 18 de marzo de 2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 533/2024, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar el recurso interpuesto por D.ª Agustina Rolin Aller, Procuradora de los Tribunales, y de D. Carlos Javier Pérez Torralba, con asistencia letrada de D. Jorge Juan Zarza Fernández, contra la resolución mencionada en el párrafo primero del fundamento de derecho primero de esta sentencia, se anula la misma, dejándola sin efecto y, en consecuencia, se le declare como admitido en el proceso selectivo y, por tanto, con derecho a participar en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, debiendo la Administración demandada arbitrar los mecanismos oportunos para que el recurrente, una vez admitido, pueda concurrir a la oposición. Sin costas”.

Mérida, 23 de junio de 2025.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 121/2025, de 24 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 30/2025 derivado del procedimiento abreviado n.º 79/2024. (2025062585)

En el procedimiento abreviado n.º 79/2024 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres a instancias de D.ª Isabel María Torreño Pajares contra la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de 19 de abril de 2024 por la que se desestima el recurso de reposición contra la Resolución de 19 de febrero de 2024, que acordaba la puntuación definitiva de las personas participantes en el concurso de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Talleres de Artes Plásticas y Diseño, se dictó sentencia n.º 136/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, en la que se estimaban parcialmente las pretensiones de la interesada.

La interesada interpuso recurso de apelación n.º 30/2025 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Extremadura, contra la mentada sentencia.

Con fecha 24 de marzo de 2025, se dicta sentencia n.º 121/2025 por la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Extremadura, estimando en su totalidad las pretensiones de la interesada.

Contra la mentada sentencia, declarada firme por diligencia de ordenación de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Extremadura de fecha 29 de mayo de 2025, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la comunicación de la Abogacía General de la Junta de Extremadura de fecha 19 de junio de 2025 en la que se informaba sobre su firmeza y su carácter ejecutable.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente



realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 121/2025, de 24 de marzo de 2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 30/2025 PA 79/2024, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado D. Mariano Mariño Lorenzana, en nombre y representación de D.ª Isabel María Torreño Pajares, contra la sentencia n.º 136/2024, de 12 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1º de Cáceres, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Se revoca la sentencia n.º 136/2024, de 12 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Cáceres sólo en los extremos relativos al presente recurso.
- 2) Se otorga a D.ª Isabel María Torreño Pajares la puntuación de 6 puntos en el apartado 5.1, con los correspondientes efectos legales.
- 3) No se hace pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas en esta instancia y se condena a la demandada al abono de las causadas en primera instancia”.

Mérida, 24 de junio de 2025.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del SES, los reconocimientos de los distintos niveles de carrera profesional solicitados y reconocidos administrativamente durante el año 2024, del personal licenciado y diplomado sanitario en el Servicio Extremeño de Salud. (2025062601)

Advertido error en la publicación de la Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del SES, los reconocimientos de los distintos niveles de carrera profesional solicitados y reconocidos administrativamente durante el año 2024, del personal Licenciado y Diplomado sanitario en el Servicio Extremeño de Salud publicada en el DOE n.º 90, de 13 de mayo de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 26323:

Donde dice:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	NIVEL RECONOCIDO	GERENCIA	FECHA DE EFECTOS ADMINISTRATIVOS
CARMEN PABLOS, LUIS MIGUEL DEL	***1024**	DIPLOMADO SANITARIO	CONSULTOR	CÁCERES	24 de septiembre de 2024

Debe decir:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	NIVEL RECONOCIDO	GERENCIA	FECHA DE EFECTOS ADMINISTRATIVOS
CARMEN PABLOS, LUIS MIGUEL DEL	***1024**	DIPLOMADO SANITARIO	EXPERTO	CÁCERES	24 de septiembre de 2024

Mérida, 26 de junio de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2025062562)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 28 de julio de 2025 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo de ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 29 de julio de 2025.

Mérida, 23 de junio de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO			TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR						
34	383	A.T.S.	PUEBLA DE SANCHE PÉREZ			21				N	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R
									C						

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adecuación de línea subterránea de alta tensión 66 kV doble circuito Nevero-Santa Marina y Nevero Santa Marina-Vaguada entre apoyo PAS y subestación Nevero". Término municipal de Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18435. (2024082015)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Adecuación de línea subterránea de alta tensión 66 kV doble circuito Nevero-Santa Marina y Nevero Santa Marina-Vaguada entre apoyo PAS y subestación Nevero.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, 41004 - Sevilla
3. Expediente: 06/AT-01788-18435.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de tramo de línea subterránea entre la torre existente conversión aéreo-subterránea y el pórtico de llegada de la línea en la subestación Nevero.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Línea subterránea alta tensión 66kV doble circuito Nevero-Santa Marina y Nevero Santa Marina-Vaguada.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos,



pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Badajoz.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de noviembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 21 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Jaime del Campo Arribas, en el término municipal de Montemolín (Badajoz). (2025081076)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Jaime del Campo Arribas, en el término municipal de Montemolín (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:



Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de explotación porcina de cebo extensivo con una capacidad de 800 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del polígono 31 del término municipal de Montemolín (Badajoz), con una superficie de 301 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de siete naves superficie de secuestro suficiente.
- Patios/corrales.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de balsa impermeabilizada.
- Balsa de lixiviados.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 21 de junio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 23 de junio de 2025 por el que se notifica el inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención y apertura de trámite de audiencia en determinado expediente de ayuda concedida a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), convocatoria 2021. (2025081066)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

En base a lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes del citado decreto, así como de acuerdo con los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y apertura de trámite de audiencia en el expediente que se relaciona en el anexo adjunto, para que, en el plazo de 15 días hábiles a contar, a partir del día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como, presentar los documentos y justificaciones, que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta notificación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones se presentarán a través de la plataforma ARADO (trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES"):

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 23 de junio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO**

N.º EXPEDIENTE	TITULAR
NG-21-162	SIERRA DE JEREZ SDAD. COOP.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANUNCIO de 23 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081070)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 23 de junio de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***5515**	LARIOS CUENDA, JUAN ANTONIO
***0963**	GUTIERREZ RETORTILLO, JOSE MIGUEL
***7031**	RODRIGUEZ FRANCO, JOSE MANUEL
***7953**	MELCHOR MATEOS, VICTOR MANUEL



ANUNCIO de 23 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2025081072)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> , que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes a los que se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria aceptando el desistimiento expreso de la solicitud de ayuda presentada por el interesado.

Se informa que podrán conocer dicha resolución de desistimiento expreso a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Mérida, 23 de junio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Titular
***8959**	MARIO PAREDES GUTIERREZ
***5644**	ISMAEL ALMEIDA BELMONTE
***7861**	CARLOS TEJADO CUADRADO





ANUNCIO de 23 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081073)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 23 de junio de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.





ANEXO

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***6780**	Antonio Hurtado Gallado
***6419**	Antonio Jesús Loro Calvo
***6323**	Nicolás Moriñigo Avilés
***5468**	Jose María Sánchez Suarez





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO de 9 de junio de 2025 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-222-F en la localidad de Acehúche. (2025080982)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Cáceres relativo a solicitud de autorización de traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-222-F de la localidad de Acehúche (expediente T/002-2025), de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de atención farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-222-F de la ubicación actual, sita en la calle Pozo del Campo, 2, de Acehúche, a la calle Maestro Antonio Santos Corales, 4, de la misma localidad”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, en Cáceres (CP 10001), y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 9 de junio de 2025. La Jefa del Servicio Territorial, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

ANUNCIO de 19 de junio de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Campillo de Deleitosa" (Cáceres). (2025081038)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Campillo de Deleitosa" mediante Decreto 57/2025, de 10 de junio, publicado en el DOE n.º 114, de 16 de junio de 2025, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el Anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia ...). Asimismo, pueden asistir acompañados, si así les conviene y a su costa, de sus peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de junio de 2025. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: PRC102360L2 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A CAMPILLO DE DELEITOSA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.200,00 CAMPILLO DE DELEITOSA (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 709	CDAD PROP DE LA FINCA, LO PARDO DEL NEBRILLO	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	10:30
4/0	4 / 632	CDAD PROP DE LA FINCA, LO PARDO DEL NEBRILLO	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	10:30
2/0	3 / 159	CORTIJO SANCHEZ, GONZALO	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	10:30
6/0	4 / 20	MUÑOZ SANCHEZ, ISAAC (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	10:45
7/0	4 / 23	RIVERO PORRAS, FELIPE	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	10:45
5/0	4 / 18	VADESTILLAS CORTIJO, EUSEBIO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	10:45
9/0	4 / 15	SANCHEZ JIMENEZ, FELIPA	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:00
20/0	4 / 56	SANCHEZ JIMENEZ, FELIPA	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:00
8/0	4 / 16	SANCHEZ RIVERO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:00
11/0	4 / 50	SANCHEZ SANCHEZ, JUANA	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:00
13/0	4 / 13	GOMEZ RIVERO, ISAAC	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:15
15/0	4 / 7	GOMEZ RIVERO, ISAAC	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:15
12/0	4 / 14	RIVERO CARRASCO, CRISPIN	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:15
14/0	4 / 12	SANCHEZ SANCHEZ, FE MARÍA	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:15
17/0	4 / 5	RIVERO RIVERO, JUSTINO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:30
16/0	4 / 6	RIVERO SANCHEZ, ANTONIO, JESUS Y Mª CRISTINA	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:30
18/0	4 / 3	MUÑOZ RIVERA, HORTENSIA	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:45
19/0	4 / 2	PORRAS RIVERO, MARTA	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:45



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 12 de junio de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2025081074)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2025, adopta el acuerdo de aprobación inicial de Estudio de Detalle Plan General Municipal de Mata de Alcántara:

Tipo de instrumento	Estudio de detalle
Ámbito	C/ Miguel de Cervantes e intersección con Félix Rodríguez de la Fuente, de Mata de Alcántara (Cáceres)
Instrumento que desarrolla	Plan General Municipal. Aprobación definitiva de 28 de marzo de 2018.
Objeto	Aumentar el ancho de la calle Miguel de Cervantes hasta su intersección con la calle Félix Rodríguez de la Fuente hasta un ancho de 6 metros.
Clasificación del suelo	Suelo Urbano
Calificación del suelo	Residencial

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://matadealcantara.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Mata de Alcántara, 12 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, LUIS A. GALÁN HERNÁNDEZ.

• • •

**FUNDESALUD*****ANUNCIO de 20 de junio de 2025 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de varias plazas de personal Técnico. (2025081063)***

Conforme a lo dispuesto en el Manual "Procedimientos de selección y contratación de personal", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de las siguientes plazas de personal técnico:

Denominación	Puestos
TÉCNICO/A DE PROYECTOS DE I+D+I. PROYECTOS EUROPEOS. REF:15/2025 (MÉRIDA).	1
TÉCNICO/A DE PROYECTOS DE I+D+I. PROYECTO "EU4HEALTH: JACARDÍ". REF:16/2025 (MÉRIDA).	1
TÉCNICO/A DE PROYECTOS DE I+D+I. PROYECTO "RELECOV". REF:17/2025 (CÁCERES).	1
TÉCNICO/A DE PROYECTOS DE I+D+I. COORDINADOR DE ESTUDIOS CLÍNICOS. REF: 18/2025 (CÁCERES, NAVALMORAL DE LA MATA Y PLASENCIA).	1

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de FundeSalud", publicado en la página web de la entidad <https://www.fundesalud.es/ofertas-de-empleo/>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada uno de los procesos selectivos, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 20 de junio de 2025. El Director Gerente de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.